Facatativá (Cundinamarca), 8 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. **036-CENAC TELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS
2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 QUIEN VENDE
2.2.2.2 ANÁLISIS DE OFERTA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
2.2.2.3 DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.
2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/ O SERVICIOS
3.3 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).
3.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (DECRETO 1082 DE 2015).
4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**
6.1.1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
6.1.7 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO)
6.1.12 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
6.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
6.1.15 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (FORMULARIO).
6.1.16 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
6.1.17 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE

2018. (FORMULARIO)
6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.
6.1.20 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

6.2 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN**
6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
6.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015)
6.2.2.1 PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015)
6.2.2.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% DE LOS PUNTOS TALES)
6.2.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”
6.2.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)
6.2.7 FORMATO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CONTRATISTA)
6.2.8 OTROS ASPECTOS OBJETO PONDERADO TÉCNICO
6.2.8.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
6.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.3.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (CUANDO APLIQUE)
6.3.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
6.3.1.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.1.6 PROPUESTA ECONÓMICA
6.3.1.7 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.3.2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
6.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018).

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO
10.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIO
10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS
11.3 VALOR
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA
11.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
11.11 ADJUDICACIÓN.
11.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

12 SUPERVISIÓN

13 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOPII, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 carrera 15 Barrio dos caminos, Municipio de Facatativá.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL – CENAC–TELEMÁTICA

VIGENCIA 2021-2022

EL 08 de noviembre de 2021 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 106-COADEDICRE-CENAC-TELEMATICA-2021**, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 138-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATCA-2021**, con la firma **UT PIVOTEL ECOMIL SATELITAL 2022**, cuyo objeto fue la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM E INMARSAT PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022"**, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($759.607.410,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM E INMARSAT PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 138-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATCA-2021
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 106-COADEDICRE-CENAC-TELEMATICA-2021

<table>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th colspan="9">VIGENCIAS 2021-2022</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS</th><th>IVA 19%</th><th>IMPOCONSUMO 4%</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO</th></tr>
<tr><td colspan="9">RUBRO: A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONIA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIO VOZ Y DATOS PREPAGO PARA LOS EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM</td><td>UNIDAD</td><td>347</td><td>849.800</td><td>161.462</td><td>33.992</td><td>1.045.254</td><td>362.703.138</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SERVICIO DE RASTREO A TRAVES DE GOOGLE MAPS NAL (SHOUT NANO y SPOT) ANUAL DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SERVICIOS DE VOZ Y DATOS EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM</td><td>UNIDAD</td><td>77</td><td>715.700</td><td>135.983</td><td>28.628</td><td>880.311</td><td>67.783.947</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SERVICIOS VOZ Y DATOS ESTÁNDAR MBSSTREANING A 32,64 Y 128 Y 256 KBPS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT</td><td>UNIDAD</td><td>155</td><td>1.171.100</td><td>222.509</td><td>46.844</td><td>1.440.453</td><td>223.270.215</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SERVICIO DE VOZ Y DATOS ISATPHONE PRO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT</td><td>UNIDAD</td><td>94</td><td>915.500</td><td>173.945</td><td>36.620</td><td>1.126.065</td><td>105.850.110</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL ADJUDICADO VIGENCIAS 2021-2022</td><td>$ 759.607.410</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($759.607.410,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PARA LA VIGENCIA 2021
UNICO PAGO: CORRESPONDIENTE AL 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2021, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO EN EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS
PARA LA VIGENCIA 2022
PAGOS PARCIALES MENSUALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022 CONTRA FACTURA DE CONSUMO POR MES: SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUMINISTRO MENSUAL EN LA VIGENCIA 2022, DISCRIMINADO POR CADA ITEM Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>UT PIVOTEL ECOMIL SATELITAL 2022</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>08 NOVIEMBRE 2021</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DEBEN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES, UBICADO EN LA CARRERA 5 CALLE 15-00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2021, HASTA EL 08 DE JULIO DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA).</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la entrega de los servicios y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2022

EL 20 de septiembre de 2022 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081-CENACTELEMATICA-2022** dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 079-CENACTELEMATICA-2022**, con la firma **UT PIVOTEL-CONEXTCOL-DF-2022**, cuyo objeto fue la **"SERVICIOS DE MINUTOS DE VOZ DATOS SATELITAL INMARSAT E IRIDIUM"**, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($387.482.718,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**, ASÍ:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SERVICIOS DE MINUTOS DE VOZ DATOS SATELITAL INMARSAT E IRIDIUM
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 079-CENACTELEMATICA-2022
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081-CENACTELEMATICA-2022
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPOCOSUMO	IMPOCONSUMO 4%	VALOR DEL IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO	VALOR TOTAL NCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
RUBRO: A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONIA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES								
1	servicio INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES	UNIDAD	63	1.401.750,00	56.070,00	266.332,50	1.724.152,50	108.621.607,50
2	PServicio INMARSAT - Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES	UNIDAD	62	1.424.000,00	56.960,00	270.560,00	1.751.520,00	108.594.240,00
3	• Servicio de voz y datos para telefonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 100 UNIDADES	UNIDAD	50	267.000,00	10.680,00	50.730,00	328.410,00	16.420.500,00
4	• Servicio de voz y datos para telefonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES	UNIDAD	50	1.040.187,00	41.607,48	197.635,53	1.279.430,01	63.971.500,50
5	• Servicio de voz y datos para telefonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES	UNIDAD	50	1.335.000,00	53.400,00	253.650,00	1.642.050,00	82.102.500,00
6	• Servicio de Voz, Datos y PTT are cada SIM CARD de Telefonos Iridium SERVICIO PUSH TO TALK (PTT)	UNIDAD	2	111.250,00	4.450,00	21.137,50	136.837,50	273.675,00
7	• Servicio de Voz, Datos para cada SIM CARD de Telefonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 100 MINUTOS GLOBAL	UNIDAD	2	667.500,00	26.700,00	126.825,00	821.025,00	1.642.050,00
8	• Servicio de Voz, Datos para cada SIM CARD de Telefonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 200 MINUTOS GLOBAL	UNIDAD	2	1.602.000,00	64.080,00	304.380,00	1.970.460,00	3.940.920,00
9	• Servicio de Voz, Datos para cada SIM CARD de Telefonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD (200 MINUTOS LATAM)	UNIDAD	2	778.750,00	31.150,00	147.962,50	957.862,50	1.915.725,00

VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($387.482.718,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PAGOS PARCIALES MENSUALES FACTURA DE CONSUMO POR MES:** SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUMINISTRO MENSUAL, DISCRIMINADO POR CADA ITEM, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. 2. INFORME DEL SUPERVISOR 3. FACTURA. (COMO SE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020 DIAN. 4. SITUACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. QUE SE EJECUTEN LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. 6. VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LOS PROPIOS DEL

<table>
<tr><td></td><td>SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. (EN LOS CASOS QUE APLIQUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1828 DEL 27/08/2013).</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>UT PIVOTEL-CONEXTCOL-DF-2022</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>20 DE SEPTIEMBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE ENTREGA DEL ACCESO A LAS PLATAFORMA DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN CALLE 106 CARRERA 08 GUARDIA POLICÍA MILITAR NO15 - EDIFICIO CCOES-DIVFE.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA).</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la entrega de los servicios y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2022

EL 28 de diciembre de 2022 se suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142-CENACTELEMATICA-2022**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 163-CENACTELEMATICA-2022**, con la firma **UT SATELITAL-DF-2023**, cuyo objeto fue **"SUMINISTRO DE RECARGAS VOZ Y DATOS SATELITAL DE INMARSAT E IRIDIUM PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023"**, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($999.000.000,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DE RECARGAS VOZ Y DATOS SATELITAL DE INMARSAT E IRIDIUM PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 163-CENACTELEMATICA-2022
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142-CENACTELEMATICA-2022
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	

	UT SATELITAL DF-2023

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA E IMPOCONSUMO)	IVA 19%	IMPOCONSUMO 4%	VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO)
A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONIA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES								
1	RECARGA de INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES	RECARGA	1	1.760.786,18	78.431,45	334.949,37	2.169.767,00	2.169.767,00
2	RECARGA de INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES	RECARGA	1	1.992.000,00	79.680,00	378.480,00	2.450.160,00	2.450.160,00
3	RECARGA de INMARSAT - Broadband Global Area Network. BGAN IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 100 UNIDADES	RECARGA	1	249.000,00	9.960,00	47.310,00	306.270,00	306.270,00
4	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES	RECARGA	1	747.000,00	29.880,00	141.930,00	918.810,00	918.810,00
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES	RECARGA	1	2.252.857,72	90.114,31	428.042,97	2.771.015,00	2.771.015,00
6	RECARGA de Voz, Datos y PTT Para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO PUSH TO TALK (PTT)	RECARGA	1	199.200,00	7.968,00	37.848,00	245.016,00	245.016,00
7	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 100 MINUTOS GLOBAL	RECARGA	1	398.400,00	15.936,00	75.696,00	490.032,00	490.032,00
8	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 200 MINUTOS GLOBAL	RECARGA	1	1.245.000,00	49.800,00	236.550,00	1.531.350,00	1.531.350,00
9	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD (200 MNUTOS LATAM)	RECARGA	1	796.800,00	31.872,00	151.392,00	980.064,00	980.064,00

DISCRIMINACIÓN DE PRESUPUESTO PARA VIGENCIA 2022

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2022	PRESUPUESTO ADJUDICADO (PAGO ANTICIPADO) VIGENCIA 2022	SOBRANTE
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIVFE	78.000.000,00	78.000.000,00	-
TOTAL				78.000.000,00	78.000.000,00	-

DISCRIMINACIÓN DE PRESUPUESTO PARA VIGENCIA 2023

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023	SOBRANTE
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIVFE	921.000.000,00	921.000.000,00	-
TOTAL				921.000.000,00	921.000.000,00	-

VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($999.000.000,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**VIGENCIA 2022-** **PAGO ANTICIPADO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CUMPLIMIENTO LOS REQUISITOS **VIGENCIA 2023-**

<table>
<tr><td></td><td>PAGO PARCIAL: MENSUAL (DE ACUERDO A CONSUMO): SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO MENSUAL, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PAGOS PARCIALES MENSUALES (DE ACUERDO A CONSUMO): SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO MENSUAL, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>UT SATELITAL-DF-2023</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>28 DE DICIEMBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE ENTREGA DEL ACCESO A LAS PLATAFORMA DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN CALLE 106 CARRERA 08 GUARDIA POLICÍA MILITAR NO. 15- EDIFICIO CCOES - DIVFE.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE ENTREGA DEL ACCESO A LAS PLATAFORMA DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN CALLE 106 CARRERA 08 GUARDIA POLICÍA MILITAR NO15 - EDIFICIO CCOES-DIVFE</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la entrega de los servicios y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO ANTICIPADO</td><td>Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2023

EL 28 de diciembre de 2023 se suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 140-CENACTELEMÁTICA-2023**, dentro del **PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 152-CENACTELEMATICA-2023**, con la firma **UT-SATELITAL-EJERCITO-2023**, cuyo objeto fue **"SUMINISTRO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, ANTENAS BGAN EXPLORER 510 Y TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN Y SPOT. PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024"**, por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.377.866.838,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, ANTENAS BGAN EXPLORER 510 Y TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN Y SPOT. PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 152-CENACTELEMATICA-2023
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 140-CENACTELEMÁTICA-2023

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IMPUESTOS	IVA 19%	IPOCONSUMO 4%	IPOCONSUMO 4%	PRECIO DE UNITARIO (INCLUIDO IVA 19% E IMPOCNSUMO 4%)
A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES								
DIVFE								
1	RECARGA INMARSAT Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS	SERVICIO	1	$ 3.100.000,00	$ 589.000,00	$ 124.000,00	$ 3.813.000,00	$ 3.813.000,00
2	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 2500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS	SERVICIO	1	$ 5.400.000,00	$ 1.026.000,00	$ 216.000,00	$ 6.642.000,00	$ 6.642.000,00
3	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 50 UNIDADES - VIGENCIA DE 90 DÍAS	SERVICIO	1	$ 395.000,00	$ 75.050,00	$ 15.800,00	$ 485.850,00	$ 485.850,00
4	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS	SERVICIO	1	$ 1.550.000,00	$ 294.500,00	$ 62.000,00	$ 1.906.500,00	$ 1.906.500,00
5	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 5000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS	SERVICIO	1	$ 9.000.000,00	$ 1.710.000,00	$ 360.000,00	$ 11.070.000,00	$ 11.070.000,00
6	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 0 UNIDADES - VIGENCIA DE 30 DÍAS	SERVICIO	1	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 6.000,00	$ 184.500,00	$ 184.500,00
7	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 100 UNIDADES - VIGENCIA DE 90 DÍAS	SERVICIO	1	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 18.000,00	$ 553.500,00	$ 553.500,00
8	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 50 UNIDADES - VIGENCIA DE 90 DÍAS	SERVICIO	1	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 18.000,00	$ 553.500,00	$ 553.500,00
9	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT	SERVICIO	1	$ 2.600.000,00	$ 494.000,00	$ 104.000,00	$ 3.198.000,00	$ 3.198.000,00

	ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS								
10	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS	SERVICIO	1	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 48.000,00	$ 1.476.000,00	$ 1.476.000,00
11	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 2500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS	SERVICIO	1	$ 6.200.000,00	$ 1.178.000,00	$ 248.000,00	$ 7.626.000,00	$ 7.626.000,00
12	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS	SERVICIO	1	$ 2.250.000,00	$ 427.500,00	$ 90.000,00	$ 2.767.500,00	$ 2.767.500,00
13	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 5000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS	SERVICIO	1	$ 10.600.000,00	$ 2.014.000,00	$ 424.000,00	$ 13.038.000,00	$ 13.038.000,00
	A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
	BRICC							
14	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES	SERVICIO	1	$ 1.550.000,00	$ 294.500,00	$ 62.000,00	$ 1.906.500,00	$ 1.906.500,00
15	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS	SERVICIO	1	$ 3.100.000,00	$ 589.000,00	$ 124.000,00	$ 3.813.000,00	$ 3.813.000,00
	IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES							
16	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONESERVICIO VOZSERVICIO DE MENSAJES GPSSERVICIO DE SMS100 UNIDADES	SERVICIO	1	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 18.000,00	$ 553.500,00	$ 553.500,00
17	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONESERVICIO VOZSERVICIO DE MENSAJES GPSSERVICIO DE SMS 250 UNIDADES	SERVICIO	1	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 48.000,00	$ 1.476.000,00	$ 1.476.000,00
18	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONESERVICIO VOZSERVICIO DE MENSAJES GPSSERVICIO DE SMS500 UNIDADES	SERVICIO	1	$ 2.250.000,00	$ 427.500,00	$ 90.000,00	$ 2.767.500,00	$ 2.767.500,00
19	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZSERVICIO MENSAJE SMSSERVICIO DE MENSAJE SBD 100 MINUTOS GLOBAL	SERVICIO	1	$ 400.000,00	$ 76.000,00	$ 16.000,00	$ 492.000,00	$ 492.000,00
20	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZSERVICIO MENSAJE SMSSERVICIO DE MENSAJE SBD 200 MINUTOS GLOBAL	SERVICIO	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 80.000,00	$ 2.460.000,00	$ 2.460.000,00
21	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZSERVICIO MENSAJE SMSSERVICIO DE MENSAJE SBD (200 MNUTOS LATAM)	SERVICIO	1	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 60.000,00	$ 1.845.000,00	$ 1.845.000,00
22	ACTIVACIÓN SERVICIO DE RASTREO A TRAVES DE GOOGLE MAPS NAL (SPOT) ANUAL DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/COMUN-1 ITEM 3.2.2	SERVICIO	1	$ 660.000,00	$ 125.400,00	$ 26.400,00	$ 811.800,00	$ 811.800,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.377.866.838,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO							

FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PRESUPUESTO VIGENCIA 2023** **UNICO PAGO:** Equivalente al consumo del servicio prestado en la vigencia 2023, una vez se reciba a satisfacción el suministro relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta recibo a satisfacción del bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista 2. Informe del supervisor 3. Factura amortización del pago anticipado como se establece en la Resolución 000042 de 2020 DIAN. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. NOTA: Se requiere que para el presente proceso la facturación correspondiente a los pagos se realice por cada unidad beneficiada, es decir facturación para la DIVFE y facturación para la BRICC, esto en razón al presupuesto asignado a cada unidad **PRESUPUESTO VIGENCIA 2024** **PAGOS PARCIALES MENSUALES (DE ACUERDO A CONSUMO):** Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2024, una vez se reciba a satisfacción el respectivo servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta recibo a satisfacción del bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Factura amortización pago anticipado. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). 3. Entrada al almacén. 4. Informe del supervisor 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 7. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). NOTA1: Se requiere que para el presente proceso la facturación correspondiente a los pagos se realice por cada unidad beneficiada, es decir facturación para la DIVFE y facturación para la BRICC, esto en razón al presupuesto asignado a cada unidad. NOTA 2 : En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	UT-SATELITAL-EJERCITO-2023
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	28 DE DICIEMBRE DE 2023
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE ENTREGA DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN CALLE 106 CARRERA 08 GUARDIA POLICÍA MILITAR No.15 - EDIFICIO CCOES-DIVFE EL LUGAR DE ENTREGA DEL ACCESO A LAS PLATAFORMA DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑIA DE SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL DE LA BRICC EN LA INSTALACIONES DEL EDIFICIO FORTALEZA CAN CARRERA 54 Nº 26 – 25.
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. (LO PRIMERO QUE OCURRA).

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO**	**AMPAROS EXIGIBLES**
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y SEIS (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

VIGENCIA 2024-2025

EL 26 de diciembre de 2024 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO No. 151-CENAC-TELEMATICA-2024, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 180-CENAC TELEMATICA-2024,** con la firma **LA UNION TEMPORAL UT- SATELITAL.BRICC-2024**, cuyo objeto fue: **"SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN y SPOT, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS (2024-2025**)". por valor de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($1.078.333.195,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO,** Así**:**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	**SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN y SPOT, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS (2024-2025).**
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 180-CENAC TELEMATICA-2024**
NUMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 151-CENAC-TELEMATICA-2024**
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES IMPUESTOS DE IVA	IVA del 19%	IMPOCONSUMO del 4%	VALOR TOTAL IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%
RUBRO: -02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
1	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network BGAN IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DIAS	SERVICIO	1	$ 1.783.400,00	$ 338.846,00	$ 71.336,00	$ 2.193.582,00
2	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Area Network BGAN IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DIAS	SERVICIO	1	$ 2.019.800,00	$ 383.724,00	$ 80.784,00	$ 2.484.108,00
3	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 100 UNIDADES - VIGENCIA DE 90 DIAS	SERVICIO	1	$ 415.800,00	$ 79.002,00	$ 16.632,00	$ 511.434,00
4	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 350 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DIAS	SERVICIO	1	$ 1.132.400,00	$ 215.156,00	$ 45.296,00	$ 1.392.852,00
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DIAS	SERVICIO	1	$ 1.625.700,00	$ 308.883,00	$ 65.025,00	$ 1.999.611,00

<table>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ANTES IMPUESTOS DE IVA</th><th>IVA del 19%</th><th>IMPOCONSUMO del 4%</th><th>VALOR TOTAL IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%</th></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: -02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>6</td><td>RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 100 MINUTOS GLOBAL VIGENCIA 60 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 264.800,00</td><td>$ 50.160,00</td><td>$ 10.560,00</td><td>$ 324.720,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 200 MINUTOS GLOBAL - VIGENCIA 180 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 1.570.200,00</td><td>$ 298.338,00</td><td>$ 62.808,00</td><td>$ 1.931.346,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 500 MINUTOS LATAM-VIGENCIA 365 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 2.882.700,00</td><td>$ 547.713,00</td><td>$ 115.308,00</td><td>$ 3.545.721,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SERVICIO DE RASTREO A TRAVES DE GOOGLE MAPS NAL (SPOT) ACTIVACIÓN ANUAL ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDES-DIPCO-ET-04826/ COMUN1</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 764.500,00</td><td>$ 145.217,00</td><td>$ 30.572,00</td><td>$ 940.089,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$15.323.463,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>MIL SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL
CIENTO NOVENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($1.078.333.195,00) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PRESUPUESTO VIGENCIA 2024</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>UNICO PAGO: Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2024, una vez se reciba a satisfacción el respectivo servicio,
PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
PAGOS PARCIALES MENSUALES: Equivalente al servicio prestado, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los elementos recibidos a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<u>PRESUPUESTO VIGENCIA 2024</u>

Presupuesto asignado para la vigencia 2024, cuenta con la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($153.956.446,00), respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 28124 de 13 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de presupuesto del CENAC TELEMATICA, de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal:
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-004</td><td>10CSF</td><td>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACION</td><td>BRICC</td><td>$ 153.956.446,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 153.956.446,00</td></tr>
</table>
PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

Presupuesto para la vigencia 2024 cuenta con la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($924.376.749,00), que corresponden a recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 (para este mismo proceso), autorizadas mediante Oficio de vigencias futuras ordinarias, presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional No. 2-2024-056211 del 21 de octubre de 2024 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuido así:
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VF VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-004</td><td>10CSF</td><td>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACION</td><td>BRICC</td><td>$ 924.376.749,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 924.376.749,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>LA UNION TEMPORAL UT- SATELITAL.BRICC-2024</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>26 DE DICIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN y SPOT, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS (2024-2025)".</td><td>El lugar de entrega del acceso a la plataforma de servicio de voz y datos será en las instalaciones de la Compañía de Sistemas de Comando y Control de la BRICC en las instalaciones del edificio Fortaleza CAN Carrera 54 No. 26 – 25.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr>
<tr><td>SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN y SPOT, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS (2024-2025)".</td><td>El plazo de ejecución será desde el <u>30 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA 28 DE DICIEMBRE DEL 2025 y/o hasta agotar presupuesto,</u> lo primero que ocurra

NOTA: la activación de las recargas (unidad), se realizará a medida que la fuerza lo requiera y su vigencia iniciará a partir de su activación, dicha activación estará a discrecionalidad del supervisor.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<u>VIGENCIA 2025-2026</u>

EL 01 de diciembre de 2025 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO No. 124-CENAC-TELEMATICA-2025, dentro del PROCESO DE PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 114 -CENAC TELEMATICA-2025,** con la firma **SMART WORLDS SAS**, cuyo objeto fue: **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN y SPOT, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026**)". por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.681.722.876,00), incluido IVA e HIMPOCONSUMO,** Así**:**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN y SPOT, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 114-CENACTELEMATICA-2025
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 124-CENACTELEMATICA-2025
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA E IPOCONSUMO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIDAD BRICC							
RUBRO: A-02-02-02-003-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION							
1	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DIAS	SERVICIO	1	$ 1.267.356,91	$ 291.492,09	$ 1.558.849,00	$ 1.558.849,00
2	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DIAS	SERVICIO	1	$ 2.521.086,99	$ 579.850,01	$ 3.100.937,00	$ 3.100.937,00
3	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 100 UNIDADES - VIGENCIA DE 90 DIAS	SERVICIO	1	$ 479.460,16	$ 110.275,84	$ 589.736,00	$ 589.736,00
4	-RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DIAS	SERVICIO	1	$ 1.042.059,35	$ 239.673,65	$ 1.281.733,00	$ 1.281.733,00
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DIAS	SERVICIO	1	$ 1.731.146,34	$ 398.163,66	$ 2.129.310,00	$ 2.129.310,00
6	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 100 MINUTOS GLOBAL - VIGENCIA DE 180 DIAS	SERVICIO	1	$ 668.521,14	$ 153.759,86	$ 822.281,00	$ 822.281,00
7	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD 200 MINUTOS GLOBAL - VIGENCIA DE 365 DIAS	SERVICIO	1	$ 2.160.551,22	$ 496.926,78	$ 2.657.478,00	$ 2.657.478,00
8	RECARGA de Voz, Datos para cada SIM CARD de Teléfonos Iridium SERVICIO MINUTOS VOZ SERVICIO MENSAJE SMS SERVICIO DE MENSAJE SBD (200 MNUTOS LATAM) VIGENCIA DE 365 DIAS	SERVICIO	1	$ 1.357.565,04	$ 312.239,96	$ 1.669.805,00	$ 1.669.805,00
9	SERVICIO DE RASTREO A TRAVES DE GOOGLE MAPS NAL (SPOT) ACTIVACIÓN ANUAL ET. SERVICIO INREACH-SPOT No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04926/ COMÚN1. SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS ITEM 3.1 REQUISITOS GENERALES – ITEM No. 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 - 3.1.4 – 3.1.5, 3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS – 3.2.2 SPOT – ITEM No. 3.2.2.1 – 3.2.2.2 – 3.2.2.3 – 3.2.2.4 – 3.2.2.5 – 3.2.2.6 – 3.2.2.7 – 3.2.2.8 – 3.2.2.9 – 3.221.10 – 3.2.2.11, INCLUYENDO TODOS LOS ITEM DE SPOT. NOTA: NO APLICA LOS SERVICIOS DE INREACH.	SERVICIO	1	$ 744.742,28	$ 171.290,72	$ 916.033,00	$ 916.033,00

CENACTEL

	<table><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ASIGNADO POR UNIDAD</td><td>$ 1.061.722.876,00</td></tr><tr><td colspan="8">UNIDAD DIVFE</td></tr><tr><td>1</td><td>RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 2.521.086,99</td><td>$ 579.850,01</td><td>$ 3.100.937,00</td><td>$ 3.100.937,00</td></tr><tr><td>2</td><td>RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 1.267.356,91</td><td>$ 291.492,09</td><td>$ 1.558.849,00</td><td>$ 1.558.849,00</td></tr><tr><td>3</td><td>RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 2.929.398,37</td><td>$ 673.761,63</td><td>$ 3.603.160,00</td><td>$ 3.603.160,00</td></tr><tr><td>4</td><td>RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM - VIGENCIA DE 180 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 824.315,45</td><td>$ 189.592,55</td><td>$ 1.013.908,00</td><td>$ 1.013.908,00</td></tr><tr><td>5</td><td>RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$ 1.731.146,34</td><td>$ 398.163,66</td><td>$ 2.129.310,00</td><td>$ 2.129.310,00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ASIGNADO POR UNIDAD</td><td>$ 620.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ASIGNADO</td><td>$ 1.681.722.876,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.061.722.876,00) INCLUIDO VA E (IMPOCONSUMO)
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PARA LA VIGENCIA 2025** **UNICO PAGO:** ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento **PARA LA VIGENCIA 2026** PAGOS PARCIALES MENSUALES (DE ACUERDO CON CONSUMO): Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2025, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción del servicio mensual, y previo cumplimiento
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SMART WORLDS SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	EN EJECUCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	08 NOVIEMBRE 2021
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de entrega del acceso a la plataforma de servicio de voz y datos será en las instalaciones de la Compañía de Sistemas de Comando y Control de la BRICC en las instalaciones del edificio Fortaleza CAN Carrera 54 No.26 – 25.
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2026.).
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	

ENACTEL

	<table><tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá</td></tr></table>

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relacionan a manera de información procesos de contratación llevados a cabo por otras entidades estatales, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y actualización de precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

VIGENCIA 2022

EL 19 de junio de 2022 **LA DIRECCION GENERAL MARITIMA**, suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 236-SUBAFIN-2022**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 222 SUBAFIN 2022**, con la firma **ECOMIL**, cuyo objeto fue la **"SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LOS SISTEMAS DE TRASMISIÓN SATELITAL INMARSAT ISAT DATAPRO PARA BOYAS DE OLEAJE DIRECCIONAL 3G; SERVICIO DE TRASMISIÓN SATELITAL IRIDIUM PARA BOYAS METOCEAN"**, por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($211.201.200,00) INCLUIDO IMPUESTOS**, Así:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LOS SISTEMAS DE TRASMISIÓN SATELITAL INMARSAT ISAT DATAPRO PARA BOYAS DE OLEAJE DIRECCIONAL 3G; SERVICIO DE TRASMISIÓN SATELITAL IRIDIUM PARA BOYAS METOCEAN
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 222 SUBAFIN 2022
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 236-SUBAFIN-2022
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Transmisión satelital INMARSAT ISA DATAPRO boya de oleaje direccional</td><td>02</td></tr><tr><td>2</td><td>Transmisión satelital IRIDIUM boya Metocean</td><td>05</td></tr><tr><td>3</td><td>Transmisión satelital INMARSAT – BGAN estaciones meteorológicas y mareográficas</td><td>02</td></tr><tr><td>3</td><td>Transmisión GSM/GPRS para las estaciones meteorológicas y mareográficas automáticas satelitales.</td><td>32</td></tr><tr><td colspan="2">**TOTAL EQUIPOS**</td><td>**41**</td></tr><tr><td colspan="2">**VALOR TOTAL CONTRATO**</td><td>**$211.201.200,00**</td></tr></table>
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($211.201.200,00) INCLUIDO IMPUESTOS
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**FORMA DE PAGO:** La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES contra prestación del servicio y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Para realizar el pago en mención, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	SIN INFORMACION
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	ECOMIL

COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	La recepción de datos por GSM/GPRS y las telemetrías (ISAT DATAPRO, IRIDIUM y BGAN), será recibido a través de los equipos de recepción y visualización de la información recolectada en las instalaciones de Sede Central - DIMAR en Bogotá en la carrera 54 No. 26-50.
FECHA DE ENTREGA	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

VIGENCIA 2023

El 20 de noviembre de 2023, la **ALCALDÍA DE ENVIGADO** suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ENV-11-32-1309-23,** dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ENV-11-32-1309-23**, cuyo objeto fue **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO, RED DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DÍA/VIDA ALTO DE LOS SUEÑOS SEDE DE LA ALCALDÍA DE ENVIGADO."**, con la firma **CONSTRUCCIONES SERVICIOS REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS** por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE LEGAL ($74.392.353) / IVA INCLUÍDO**, así:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO, RED DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DÍA/VIDA ALTO DE LOS SUEÑOS SEDE DE LA ALCALDÍA DE ENVIGADO
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ENV-11-32-1309-23
NUMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ENV-11-32-1309-23
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO, RED DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DÍA/VIDA ALTO DE LOS SUEÑOS SEDE DE LA ALCALDÍA DE ENVIGADO
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE LEGAL ($74.392.353) / IVA INCLUÍDO
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	EL MUNICIPIO DE ENVIGADO REALIZARÁ EL PAGO AL CONTRATISTA, DE LA SIGUIENTE FORMA: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PAC, (PLAN ANUAL DE CAJA) DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PAGO LO HARÁ EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AL CONTRATISTA, EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA DEBIDAMENTE LEGALIZADA, EN UN UNICO PAGO: CON LA REMISIÓN Y ENTREGA DE TODOS LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL ESTADO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DEBIDAMENTE LEGALIZADA, EN LA CUAL SE PRESENTARÁ LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES), PREVIA PRESENTACIÓN DE SU INFORME DE GESTIÓN MENSUAL Y CERTIFICACIÓN DEL RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.

<table>
<tr><td rowspan="2">RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td></td><td>Rubro</td><td>Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>CDP N° 20231713</td><td>3202020080000000041040088 715299163000011020103</td><td>Estampilla Adulto mayor</td><td>$ 74.392.353</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td colspan="4">CONSTRUCCIONES SERVICIOS REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td colspan="4">CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td colspan="4">20 DE NOVIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td colspan="4">LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ (COMUNICACIÓN SATELITAL) Y DATOS (REPORTES DE POSICIÓN A 1 MINUTO), DEBERÁN SER SUMINISTRADOS A LOS EQUIPOS DEL SISTEMA SKY TRACKER DE 68 AERONAVES AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE AVIACIÓN O BASES AÉREAS DE LA INSTITUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td colspan="4">EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIMADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y NO PODRÁ SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2023.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>15% Del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>15% Del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>15% Del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>15% Del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Término de duración del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2025

El 29 de octubre de 2025, la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** suscribió **CONTRATO PN DIRAN No. 02-7-10090-25,** dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. PN DIRAN CD 046 2025**, cuyo objeto fue **"SERVICIO DE VOZ Y DATOS DE POSICIÓN SATELITAL PARA LAS AERONAVES AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL -DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS."**, con la firma **GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S** por un valor de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE LEGAL ($1.049.999.769) / IVA INCLUÍDO**, así:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SERVICIO DE VOZ Y DATOS DE POSICIÓN SATELITAL PARA LAS AERONAVES AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICÓTICOS
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. PD DIRAN CD 046 2025
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO PN DIRAN No. 02-7-10090-25
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE VOZ Y DATOS DE POSICIÓN SATELITAL PARA LAS AERONAVES AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICÓTICOS

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE LEGAL ($1.049.999.769) / IVA INCLUÍDO</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor total de la factura recibida de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.
El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que se evidencia la entrega de la factura con el detalle de cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 de la misma ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de aceptación de la factura.
.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. 33025 del 24 de septiembre de 2025, expedido por el Jefe de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>2 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>La puesta en funcionamiento del servicio de voz (comunicación satelital) y datos (reportes de posición satelital), deberá ser renovado en los equipos del sistema "SKY CONNECT TRACKER" de aeronaves al servicio de la Policía Nacional, las cuales se encuentran ubicadas en las diferentes Compañías Antinarcóticos de Aviación o Bases Aéreas Móviles de la institución en el territorio nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 05 de septiembre de 2026, iniciando a partir de la fecha que indique en la carta de ejecución del mismo (05 de Diciembre 2025).
.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>ETAPA CONTRACTUAL
<table>
<tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Garantía Única</td><td>Riesgo jurídico</td><td>cumplimiento del contrato</td><td>20% del Valor del Contrato</td><td>Contratista</td><td>Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Garantía Única</td><td>Riesgo jurídico</td><td>Calidad del servicio</td><td>50% del Valor del Contrato</td><td>Contratista</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.</td><td>Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía Técnica.</td></tr>
<tr><td>Garantía única</td><td>Riesgo jurídico</td><td>No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>5% del valor total, del contrato</td><td>Contratista</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, Artículo 3 Ley 80 de 1.993 El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por lo tanto, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación, así:

"¿El por qué?" se arguye que existe una necesidad que se debe satisfacer, es decir el "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**.", motivo por el cual se asignó un presupuesto, deberá ser invertido para suplir la necesidad.

El ¿para qué? es la finalidad de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, para que se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Así mismo, basado en lo anterior se requiere realizar un proceso de contratación para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 ", de acuerdo con la descripción, requisitos, especificaciones y demás condiciones, las cuales se establecen en la dicha necesidad se encuentra consolidada a través del plan de necesidades centralizado No. 2026186007711483 que emite la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática y demás condiciones, las cuales se establecen en la **FICHAS TÉCNICAS No. SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / COMUN-6, TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP – CEDE6 – DIPCO - ET - 04630/ COMUN-1** atendiendo la previa asignación de recursos por parte de la Dirección de Presupuesto de Comando Ejército, el cual corresponde al recurso 10 CSF y rubro C-1502-0100-27-20107B-1502093-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL, A-02-01-01-004-007, EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES y; A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD CEDE6- INVERSION

El Ejército Nacional es una entidad pública de carácter nacional que forma parte del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. Su principal objetivo es salvaguardar la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional, así como mantener el orden constitucional, tal como se establece en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia.

En línea con su misión, el Subsistema de Comunicaciones del Ejército Nacional, a través del Departamento de Comunicaciones (CEDE 6), lleva a cabo el proceso administrativo para la contratación y adquisición de teléfono móvil satelitales y servicio de datos destinados al Ejército Nacional. Estos dispositivos serán suministrados de acuerdo con el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026. Para el funcionamiento de mencionados equipos se requiere de la activación de su plan.

El objetivo de esta adquisición es fortalecer el liderazgo y las habilidades operativas a nivel táctico, con un enfoque en fortalecimiento del comando y control para el personal de oficiales, suboficiales y soldados del Ejército Nacional. Esto permitirá aumentar la capacidad de combate de las unidades y optimizar su desempeño en el desarrollo de operaciones, siempre basándose en el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.
UNIDAD CEDE6

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD DEL PROYECTO	UNSPSC (CCE)
1	4722303	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	0	231	43191514
2	84190	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	0	231	83111511 83111600

2.1.2 NECESIDAD CEDE6 DEMOCRACIA

En el contexto actual, el Ejército Nacional dispone de equipos como teléfonos satelitales que son esenciales para el desarrollo de sus operaciones militares, los cuales permiten el cumplimiento de su misión institucional. Sin embargo, a pesar de contar con estos equipos, es importante resaltar que existen limitaciones críticas en la capacidad de los sistemas de comunicación en el Ejército Nacional, principalmente debido a su obsolescencia tecnológica. Esta situación plantea una desactualización en la infraestructura de comunicaciones, lo que podría afectar negativamente la efectividad de las operaciones militares.
La incorporación de un sistema móvil satelital no es una simple mejora, sino una necesidad estratégica para asegurar la operatividad de las unidades del Ejército Nacional en el territorio de operaciones. En situaciones de conflicto o misiones en áreas remotas donde no hay cobertura de redes convencionales, el Ejército Nacional debe tener la capacidad de comunicarse sin depender exclusivamente de infraestructuras terrestres, que podrían verse comprometidas o dañadas. La instalación de un sistema satelital móvil permitiría proporcionar un medio alternativo de comunicación fiable y robusto.

De acuerdo a la Resolución No. 001610 de fecha 23 de febrero del 2026, modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 “por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se definen los gastos”, y el Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional mediante radicado No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aprobación modificación de presupuesto: “En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta”, de acuerdo al plan democracia 2026 asignaron un presupuesto para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SATELITALES Y SERVICIO SATELITAL PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, con la finalidad de brindar una mayor capacidad de operatividad por medio de los equipos satelitales en zonas donde las limitaciones geográficas o de cobertura hacen que la necesidad de comunicación sea mediante equipos satelitales, considerando la necesidad que tiene la fuerza, donde se busca garantizar las comunicaciones de las unidades requeridas por la fuerza por "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SATELITALES Y SERVICIO SATELITAL PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 " asegurando así una operatividad eficiente y una respuesta rápida ante cualquier situación crítica en el país.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD PLAN DEMOCRACIA	UNSPSC (CCE)
1	4722303	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	0	112	43191514
2	84190	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	0	112	83111511 83111600

2.1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DIVFE

La División de Fuerzas Especiales fue creada mediante disposición N° 00539 del 30 de diciembre del 2016 con el fin de Planear y ejecutar Operaciones Especiales en todos los ambientes y escenarios y podrá ser empleada en todo el territorio nacional, contra amenazas internas y externas, para obtener la ventaja estratégica y facilitar el logro de los objetivos e intereses nacionales en tiempos de guerra o de paz. Por esto por intermedio de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, con el fin de contratar el suministro de recargas MINUTOS VOZ Y DATOS SATELITAL INMARSAT para la vigencia 2026.

El Ejército Nacional debido a su misión, vive hoy día retos importantes en razón a la demanda de seguridad requerida por la población civil en todos los rincones de la geografía, razón por la cual es primordial que al contar con medios de comunicación tales como servicios de telefonía satelital para equipos inmarsat, servicio para antenas BGAN, que son empleados por las unidades de primera línea (equipos de reconocimiento y acciones directas) y que garantizan que los comandantes en todos los niveles puedan ejercer el comando y control de sus unidades, transmitir por voz y datos información desde el área de operaciones hasta los puestos de mando de nivel táctico, operacional y estratégico, facilitando la toma de decisiones en tiempo real, optimizando el desarrollo de las operaciones. Es de anotar, que los suministros mencionados anteriormente, corresponden a las necesidades descritas por las unidades de Fuerzas Especiales, para la vigencia 2026 y se constituyen como medios alternos y complementarios de comunicación que se deben tener a disposición permanente.

Es de anotar que, de no contar con estas recargas de VOZ Y DATOS SATELITAL, se pone en riesgo la eficiencia de las comunicaciones que se requieren al momento de transmitir la información detallada del comportamiento de las operaciones lo que impide que el mando tenga una apreciación en tiempo real del comportamiento para la toma de decisiones.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL						
UNIDAD DIVFE						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
3	84190	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICIO	0	1	8311600
4	84190	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICIO	0	1	8311600
5	84190	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICIO	0	1	8311600
6	84190	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICIO	0	1	8311600
7	84190	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICIO	0	1	8311600

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (…)*
>
> *Así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente Guia para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 , se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". Fuente*

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página **https://www.colombiacompra.gov.co/,** evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.".**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

La responsabilidad de establecer las comunicaciones satelitales en forma conjunta para su correcta explotación recae sobre una planificación acorde a las exigencias propias de las operaciones que toca ejecutar. Dada su configuración, se facilita la operación en un teatro de operaciones. Las exigencias de los niveles superiores deben ser acordes a las capacidades y a las limitaciones de los enlaces satelitales. Un sistema de comunicaciones, debería estar proyectado, diagramado y organizado para darle al comandante flexibilidad, rapidez y seguridad.

Las comunicaciones satelitales se desarrollaron para brindar alternativas que en eventos de emergencia para suplir medio de difusión de frecuencias radioeléctricas altas y hoy en día no se conciben operaciones sin el apoyo permanente de éstas. Es por ello también, que las comunicaciones del tipo mencionado permiten, entre otras ventajas, asegurar los enlaces fuera del Teatro de Operaciones. Se puede afirmar que la seguridad es el principio rector que mejor se logra con el uso de los satélites. Otra de las ventajas que otorgan las comunicaciones mediante segmentos satelitales es que acortan los tiempos de ejecución, permiten un mayor número de volumen de tráfico de información, así como también le permiten al comandante ejercer en forma más efectiva sus decisiones y acciones de comando. Es por ello que las inversiones realizadas en tecnología satelital benefician y aseguran el accionar combinado de los países integrantes de diversos bloques, como por ejemplo la OTAN.

Los países desarrollados se han volcado por mejorar sus capacidades de enlace mediante el sistema de comunicaciones satelitales porque han entendido que las plataformas satelitales conforman un gran poder militar capaz de obtener victorias en los conflictos armados y que actualmente no se conciben las operaciones sin el apoyo de los sistemas satelitales de comunicaciones. Las Fuerzas Armadas han logrado un desarrollo en el segmento satelital que permite el trabajo en forma conjunta acorde a las exigencias de los conflictos modernos para poder ejercer un correcto comando y control de las operaciones. Permiten también, brindar al comandante unas comunicaciones seguras, rápidas y flexibles, en el marco de las operaciones de otros países, dentro de un Teatro. En el marco de las tendencias de los ejércitos más modernos, las comunicaciones satelitales proporcionan un uso eficiente de herramientas que ayudan a la toma de decisiones, posibilitando al comandante ventajas que favorecen la conducción de las operaciones dentro de un Teatro de Operaciones.

SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM

Debemos definir el satélite de comunicaciones como "un repetidor radioeléctrico ubicado en el espacio recibe señales generadas en la tierra, las amplifica y las vuelve a enviar a la tierra". Es decir, es un centro de comunicaciones que procesa datos recibidos desde nuestro planeta y los envía de regreso, bien al punto que envió la señal, bien a otro distinto.

Los satélites pueden manipular datos, complementándolos con información del espacio exterior, o pueden servir sólo como un espejo que rebota la señal.

Muchos funcionan a partir de celdas solares, que alimentan sus centros de energía al convertir los rayos solares en energía eléctrica (las enormes aspas de molino que los caracterizaron durante años). No obstante, dicha tecnología va siendo sustituida por turbogeneradores que producen energía a partir del calor solar y de las reacciones nucleares, que son más pequeños y livianos que las celdas.

IRIDIUM es el nombre de una constelación de 66 satélites de comunicaciones que giran alrededor de la Tierra en 6 órbitas bajas LEO a una altura aproximada de 780 km de la tierra. Cada una de las 6 órbitas consta de 11 satélites equidistantes entre sí, los satélites tardan 100 minutos en dar la vuelta al mundo de polo a polo.

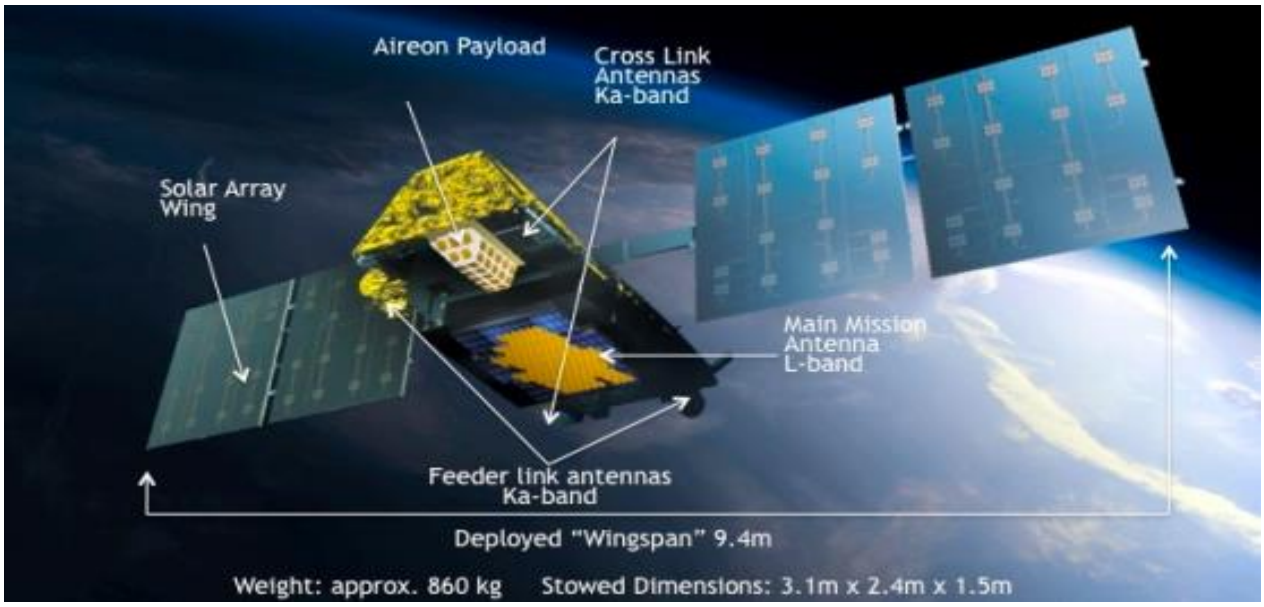


Gráfico 1: *Constelación de satélites Iridium*

La constelación Iridium fue diseñada por Motorola para proveer servicios de Servicios Satelitales Móviles (SSM) con cobertura global; su nombre proviene del Elemento Iridio (Iridium) el cual tiene un número atómico de 77, equivalente al número de satélites que incluía la constelación en su diseño original.

El sistema tiene como objetivo proveer comunicación de voz y datos utilizando dispositivos portátiles en áreas fuera de cobertura de los sistemas de comunicación tradicional como telefonía fija o celular.

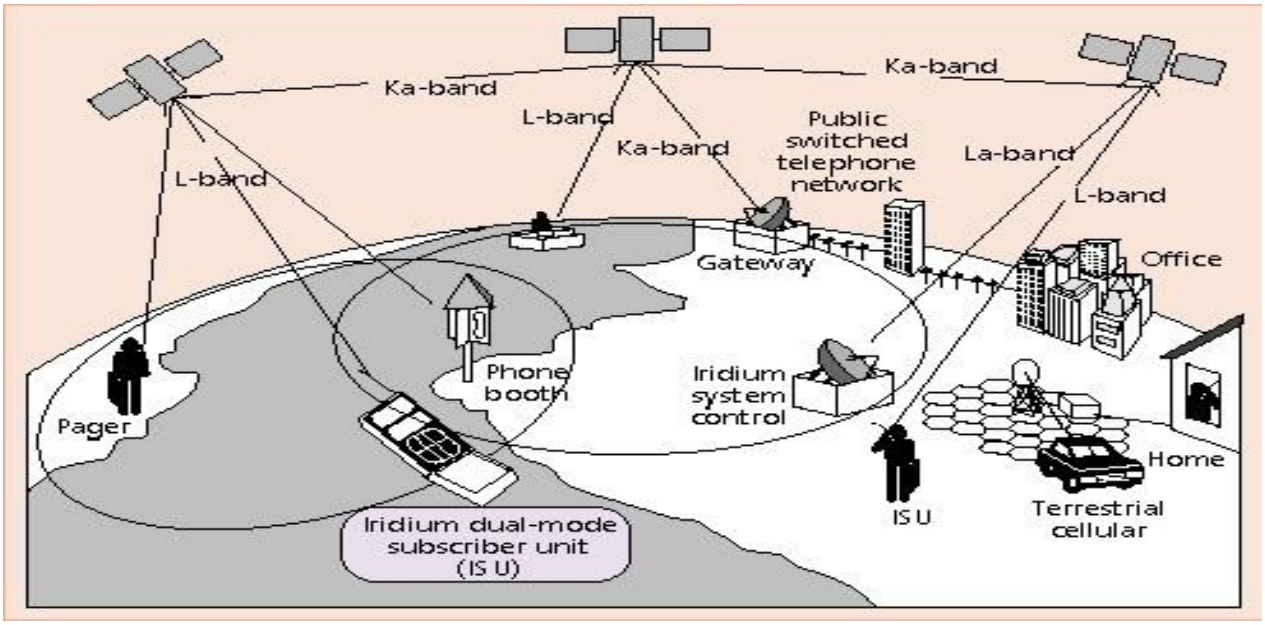


Gráfico 2: *Terminal de Comunicación Satelital Iridium con alternador de redes*

Actualmente las soluciones de Iridium, se utilizan activamente en mercados verticales como los petroleros, mineros, ecoturismo y militar. Después de los sucesos del 11 de septiembre de 2001 los organismos de seguridad estadounidenses utilizan soluciones Iridium como su sistema preferido de telecomunicaciones satelitales móviles de voz; solamente la Fuerza Aérea de los Estados Unidos cuenta actualmente con más de 25.000 terminales activas.

El Ejército Nacional de Colombia cuenta con un total de 1044 equipos satelitales IRIDIUM; los cuales requieren para su funcionamiento el servicio de voz y datos para seguir respaldando las operaciones militares en las distintas zonas del país donde las comunicaciones con equipos militares (VHF) y equipos tradicionales (Avantel, celular) no llegan

SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT

En la actualidad el Ejército Nacional tiene gran necesidad de continuar con el servicio de voz y datos INMARSAT para las diferentes Unidades ubicadas en sitios y áreas selváticas donde no es posible llegar con otros sistemas de comunicación, para poder intercambiar información administrativa y/o operacional contribuyendo al cumplimiento de objetivos como el Fortalecimiento e Integración de la Inteligencia, Contrainteligencia y el Comando, Control y Comunicaciones de acuerdo al plan estratégico institucional.

El Ejército Nacional, a través del servicio de voz y datos INMARSAT, se prepara y avanza hacia un Sistema de Comunicaciones de alta capacidad y calidad, con beneficios tales como: Interoperabilidad, Funcionalidad, Alta disponibilidad, Seguridad, Cubrimiento en áreas remotas y la Modernización de sus comunicaciones

INMARSAT (International Marítima Satellite Organization) es una empresa multinacional creada en Reino Unido en el año de 1979, que opera un sistema mundial de comunicaciones móviles por satélite y funciona a modo de cooperativa. En un principio, se fundó para mejorar las comunicaciones marítimas con objeto de incrementar la seguridad en el mar. Actualmente, además de suministrar servicios de telefonía y transmisión de datos a embarcaciones y plataformas marítimas, aporta también servicios para la comunidad aeronáutica y fuerzas especiales de diferentes países. De los 26 países que participaron en su constitución (entre ellos España) ha pasado a tener hoy en día 79 países miembros de los cuales Estados Unidos es el más representativo con un total de 19 países que representan alrededor de un 23%, Reino Unido y Noruega poseen el 11% y el 10.5% respectivamente. Al mismo tiempo existen empresas en los siguientes

países: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahréin, Bahamas, Bangladesh, Belarus, Bélgica, Brasil, Brunei, Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China y Colombia entre otras.

Inmarsat se ha mantenido a la vanguardia de la industria de servicios móviles por satélite durante 30 años. Cuenta con una experiencia inigualable, única, en el diseño y operación de redes de comunicaciones satelitales. Se reconocen internacionalmente como pioneros en nuestro campo y siguen introduciendo nuevas tecnologías que redefinen el estándar para la industria.

En la descripción de las comunicaciones móviles vía satélite, es evidente que cerca del 80% de la superficie de la Tierra, están fuera del alcance del cableado y de las redes de telecomunicaciones convencionales, por lo que se hace necesaria la utilización de un sistema de satélites que facilite las comunicaciones por lugares remotos de la Tierra. Tengamos en cuenta, además, que más del 40% de la población de la Tierra se encuentra "incomunicada", bien por donde se encuentren, bien por lo que estén haciendo, no teniendo acceso a ningún servicio de telecomunicaciones.

Aquí es donde aparece **INMARSAT**, que permite enlaces de alta velocidad, sentando bases para el desarrollo y el crecimiento económico de todo el mundo, incorporando lo último en comunicaciones digitales permitiendo establecer comunicaciones desde cualquier punto de la superficie terráquea.

Del total de los 79 países que componen Inmarsat, diez (10) corresponden a Hispanoamérica y a los países del Caribe. La inversión que representan estos países dentro de la organización es del 2.5% y cerca del 15% de todos los terminales de Inmarsat se encuentran en esta región. Además, Argentina, Brasil, Colombia, Cuba y México también han invertido directamente en la compañía ICO (encargada de desarrollar un proyecto de telefonía móvil vía satélite - Inmarsat P-). Por otra parte, se espera que esta región contribuya con un 12% del mercado mundial de estos servicios, de ahí su importancia.

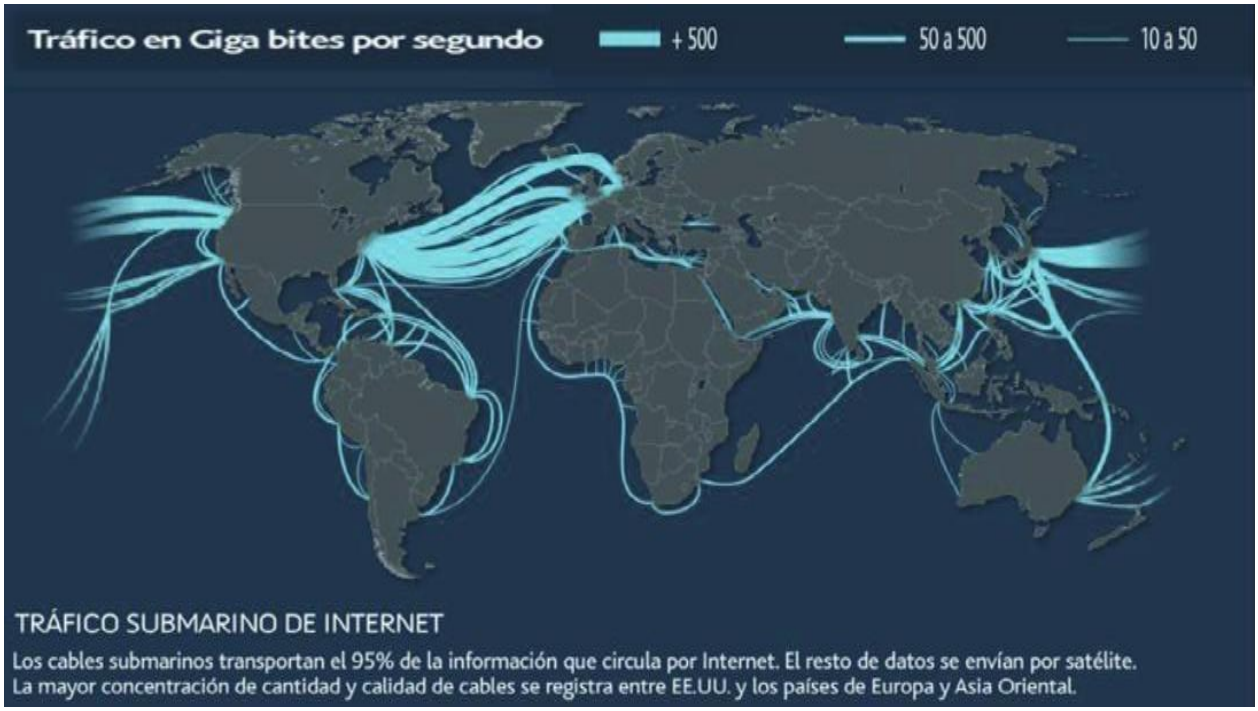


Gráfico 3: *Cubrimiento tráfico de internet nivel mundial por cable submarino*

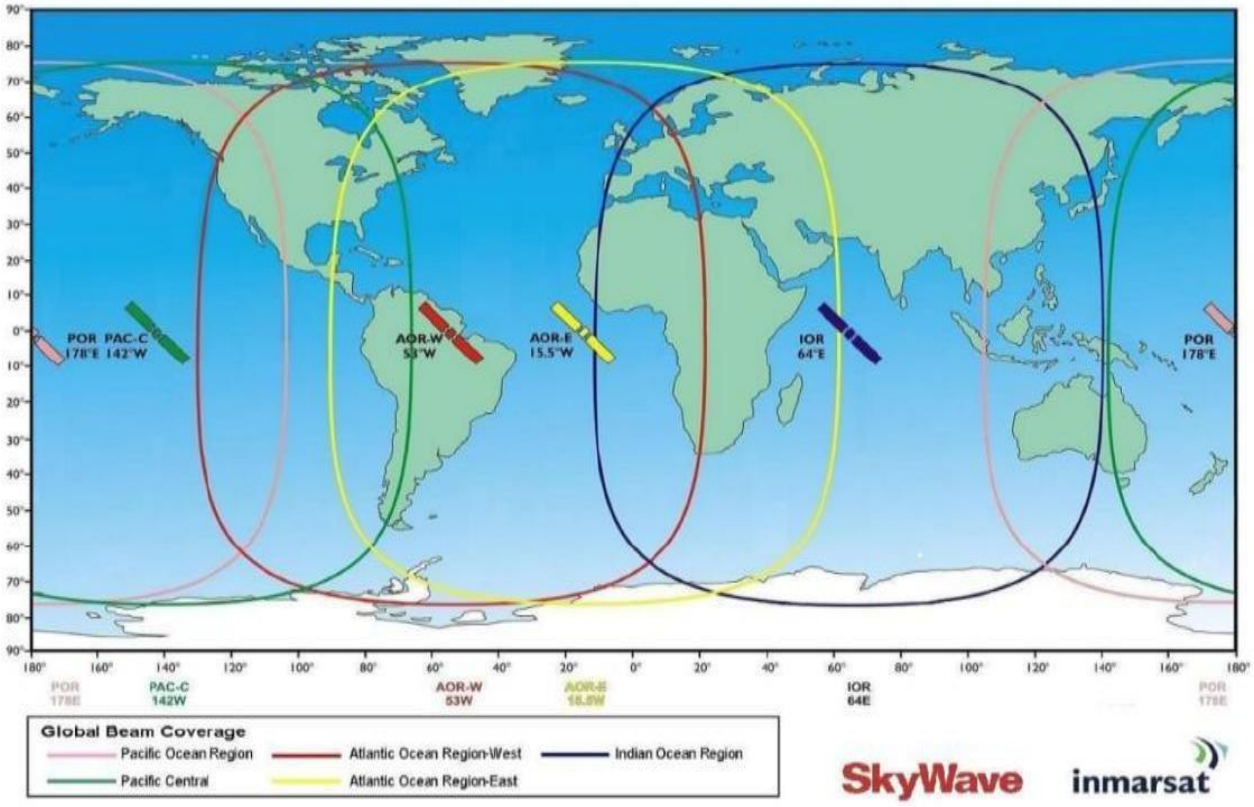


Gráfico 4: *Cubrimiento sistema satelital de Inmarsat en el mundo*

a. ESTADO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO.

Las plataformas de tecnología abierta han revolucionado la industria de tecnología, aumentando niveles de innovación y abriendo nuevas oportunidades para desarrolladores y empresas. Como parte del desarrollo de la nueva generación de tecnología y aplicaciones vía satélite móviles y globales, Inmarsat empleará esta cultura de innovación abriendo sus plataformas a desarrolladores para estimular nuevas ideas que cambiarán la manera en la que las comunicaciones vía satélite se implementen en la tierra, el mar y el aire.

La nueva estrategia de tecnología abierta de Inmarsat fue anunciada en la primera jornada de la primera Inmarsat Developer Conference (Conferencia de Desarrolladores de Inmarsat, conocida como IDC por sus siglas en inglés en enero de 2015) y brindará a la creciente comunidad de desarrolladores la libertad de usar tecnologías Inmarsat para desarrollar aplicaciones innovadoras a medida.

Más de 300 desarrolladores de software, hardware y aplicaciones tendrán la oportunidad de aprender sobre la estrategia de Inmarsat -proyectada a largo plazo y para el próximo año- además de conocer otras empresas, desarrolladores y organizaciones de todo el mundo que ya usan la infraestructura de Inmarsat para desarrollar soluciones de negocio innovadoras. Los participantes también descubrirán cómo convertirse en un desarrollador de Inmarsat a través del programa Certified Application Partner.

Los sectores de especialización de Inmarsat -marítimo, empresarial, aviación, y gubernamental- están claramente presentes. Expertos de cada mercado de los productos que están resaltando las áreas de más crecimiento para las comunicaciones vía satélite dentro de cada sector especializado, ayudando a los desarrolladores a identificar las mejores maneras de usar las tecnologías abiertas de Inmarsat.

El director ejecutivo de Tecnología de Inmarsat, Michele Franci, ha comentado: "Reconocemos la necesidad constante de que personas y cosas se conecten, independientemente del tiempo y el lugar". Por otro lado, Franci ha expresado: "Hemos suministrado conectividad móvil global desde hace décadas y deseamos impulsar esta posición para facilitar el desarrollo de nuevas aplicaciones, mejorando la forma en la que las personas interactúan con nuestras tecnologías", a la par que ha añadido: "Nuestro nuevo enfoque de tecnología abierta, basada en bloques constructores fácilmente disponibles, permitirá que nuevos socios y los actuales saquen provecho a nuestra tecnología innovadora, particularmente a Global Xpress, como una plataforma en la que construir aplicaciones a medida en nuevas áreas". Finalmente, ha concluido: "Esta es la primera IDC que realizamos y, personalmente, espero dar bienvenida a nuevos desarrolladores en nuestra ya impresionante comunidad".

B. CAMBIOS TECNOLÓGICOS.

Inmarsat siempre ha invertido en tecnologías punta, anticipando su viabilidad comercial y su selección por parte de los clientes. Inmarsat fue el primer operador de satélites que diseñó e implementó una red basada en los estándares 3G. Así mismo, invirtió en nuevas aplicaciones y creando los I-6, una nueva constelación satelital concebida para servir a millones en todo el mundo.

Operan flotas de satélites de comunicaciones que posibilitan las comunicaciones móviles de voz y de datos en banda ancha y con el lanzamiento de la nueva constelación de innovadores satélites I-5 seguirán liderando la industria. Operando en la segura y resiliente banda Ka, a la vez que integrándose perfectamente con nuestra red de banda- L existente, Global Xpress nos permitirá satisfacerlas necesidades de alta velocidad y de alto volumen de los clientes en los sectores empresarial, marítimo, aéreo y gubernamental, facilitándoles cobertura mundial desde un solo operador.

C. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA.

En general Inmarsat aporta su participación activa y constructiva en todos los foros de generación de especificaciones en el campo de las comunicaciones móviles por satélite. Es notable el avance logrado en la normalización a nivel mundial de numerosos aspectos de la propia Inmarsat, producto de su esfuerzo interno en el diseño de sus propios sistemas. Por su parte también Inmarsat ha modificado diversos criterios durante la especificación de sus nuevos sistemas, aceptando los puntos de vista de otras organizaciones interesadas en diferentes sistemas paralelos a los de Inmarsat.

Sector de las TICS

El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de las políticas del Ministerio de las Tecnológicas de la Información y de las Comunicaciones del gobierno digital. Las TICS, son todas aquellas herramientas y programas que tratan, administran, transmiten y comparten la información mediante soportes tecnológicos, como un habilitador del desarrollo social y económico , con impactos positivos en la productividad, la innovación y el acceso a la información que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores y programas que permiten crear, modificar, almacenar, administrar, proteger y recuperar esa información; es por ello que las entidades tanto privadas como públicas deben enfocar sus esfuerzos al fortalecimiento de la estructura organizacional, al diseño de estrategias competitivas dentro de la economía, desarrollando nuevas tendencias que las conduzcan a la vanguardia tecnológica, la cual es imperante como una tendencia mundial.

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "TICS", hace referencia a la digitalización del estado y la adopción de procesos productivos que cumplan con los estándares más avanzados en términos tecnológicos. El sector de las tecnologías de información y comunicaciones, de acuerdo con el Ministerio TIC es promotor de programas y proyectos que fortalecen el ecosistema digital de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo que le genera desarrollo al país.

Los productos incluidos dentro del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a veces denominadas nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC) son un concepto muy asociado al de informática. Si se entiende esta última como el conjunto de recursos, procedimientos y técnicas usadas en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, esta definición se ha matizado de la mano de las TIC, pues en la actualidad no basta con hablar de una computadora cuando se hace referencia al procesamiento de la información. Internet puede formar parte de ese procesamiento que quizás, se realice de manera distribuida y remota. Dentro de este contexto se incorpora el concepto de telecomunicación, se puede estar haciendo referencia a un dispositivo muy distinto a lo que tradicionalmente se entiende por computadora pues podría llevarse a cabo, por ejemplo, con un teléfono móvil o una computadora ultra-portátil, con capacidad de operar en red mediante Comunicación inalámbrica y con cada vez más prestaciones, facilidades y rendimiento.

Los Agentes que componen el sector y de acuerdo a la Asociación Americana de las Tecnologías de la Información (Information Technolog y Association of América, ITAA), las TICS son una parte de las tecnologías emergentes que habitualmente suelen identificarse con las siglas “TIC” y que hacen referencia a la utilización de medios informáticos para almacenar, procesar y difundir todo tipo de información o procesos de formación educativa. Estas se encargan del estudio, desarrollo, implementación, almacenamiento y distribución de la información mediante la utilización de hardware y software como medio de sistema informático. El uso acorde de las Tecnologías de la Información y Comunicación realidad exige a los gobiernos de los países poder identificar los mecanismos y variables a considerar en una estrategia hacia la construcción de la Sociedad de la Información.

En Colombia El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

El MinTic creó El Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información, que surge a raíz de la importancia y crecimiento de los procesos de comunicación a través de la tecnología para lograr su especialización de acuerdo a los avances generados por el Estado en materias de Tecnologías de la Información y continuar con las gestiones desarrolladas por el viceministerio general.

El propósito del Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información es asesorar al Ministro en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para alcanzar la excelencia en el uso, acceso y administración de Tecnologías de la Información para el Estado, las cuales estén alineadas con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, garantizando el ciclo de producción de información, así como su seguridad y privacidad, la interoperabilidad de los sistemas, y el direccionamiento estratégico de las inversiones estatales en tecnología.

La CCIT es la entidad gremial que agrupa a las empresas más importantes del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia, fue fundada en 1993 y desde entonces ha desarrollado su gestión como organismo autorizado del sector privado, en sus relaciones con el Estado y la opinión pública; su misión es colaborar en la transformación del país a través del uso y promoción de las TIC como motor transversal de la economía, enfocados en generar un mayor desarrollo tecnológico y socioeconómico, que promueva la inversión, la innovación, la generación de empleo, la educación, la inclusión social y una mejor calidad de vida para la población y su visión es acelerar el crecimiento ordenado del sector de las TIC en Colombia, en defensa de los intereses de sus asociados y de los principios que rigen la agremiación.

El informe fue titulado “La nueva locomotora de la economía colombiana” y en concordancia con la necesidad que motivo este estudio previo, se destaca el análisis hecho al mercado de las tecnologías de la Información (TI), con el siguiente resumen:

Los avances que ha presentado el sector TIC durante la última década son notables. En el caso de las TI, se trata de un sector de alto crecimiento, sobre el cual el Gobierno en razón a su enorme potencial, ha depositado gran confianza. Tanto así que, a finales del año pasado, se creó el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información con el objetivo de hacer un seguimiento detallado a la evolución de dicho sector, al tiempo que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo tiene como meta convertirlo en un sector de talla mundial. Dentro de los obstáculos que debe resolver la industria TI se resaltan la mejora en la infraestructura necesaria para la provisión de bienes y servicios de alto valor agregado; la incorporación de mayores niveles de capital humano calificado; la migración desde modelos de negocio tradicionales, basados en la producción de bienes y servicios a petición del consumidor final, hacia otros más innovadores y la especialización por parte de las empresas en sectores productivos específicos, de manera que aumente su productividad (Fedesoft y Ministerio TIC, 2012).

En últimas el sector TIC en Colombia presenta un enorme potencial. La herencia histórica de la última década refleja la buena disposición que tiene el país para seguir avanzando. Todo parece indicar que en el futuro cercano los sectores TIC no tradicionales serán quienes lideren el desarrollo del sector. En particular se resalta el protagonismo que han adquirido tanto el internet de banda ancha como las TI durante los últimos años. Las sinergias que puedan surgir del avance paralelo de ambos segmentos de mercado tendrán, sin lugar a duda, enorme relevancia en el desarrollo económico de Colombia.

En Colombia quien ha impulsado el desarrollo de las TIC, es La CCIT es la agremiación líder en el sector de las telecomunicaciones y la informática, que busca mediante un continuo crecimiento, proporcionar a sus afiliados un servicio con valor agregado. Promueve la creación de un ambiente normativo, regulatorio, tributario y fiscal apropiado para el sector TIC en Colombia, trabajando en defensa de sus intereses siempre con el objetivo de contribuir al desarrollo de Colombia.

La Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones es la entidad gremial que agrupa a las empresas más importantes del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia. La CCIT fue fundada en 1993, desde entonces ha desarrollado su gestión como organismo autorizado del sector privado, en sus relaciones con el Estado y la opinión pública. En la gráfica que se observa a continuación, se pueden evidenciar las empresas afiliadas a la Cámara Colombiana de informática y Telecomunicaciones.

En los últimos años se ha demostrado que la tecnología es el mejor aliado de las compañías y en general, de todas las personas, pues a través de ella se logró que el modelo de trabajo cambiara sustancialmente y migrara de lo presencial a lo virtual; si bien este cambio obedeció en gran parte a la pandemia, el mismo le ha exigido a todas las compañías el reto de abrir su información y permitir que sus colaboradores puedan trabajar desde cualquier punto y aparato tecnológico, el cual cuente con conexión a internet y permita acceder a la información corporativa para cumplir con sus compromisos.

El sector teleinformática, software y TI en Colombia enmarca la capacidad de innovar, desarrollar y transferir tecnología a todos los sectores económicos del País, y por y por su potencial de crecimiento y generación de empleo, el sector de Teleinformática, Software los cuales se enmarcan en el marco de la normativa ISO de Calidad de Software y TI ha sido considerado como uno de los de mayor proyección en el país.

DEFINICIONES

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL: Elemento esencial e importante en el sistema de comunicaciones empleado por las unidades del Ejército Nacional de Colombia, se caracteriza por ser más resistente, que un móvil convencional ante posibles golpes, así como resistente al polvo, para establecer conectividad por medio de satélites. Para comprobar que son móviles resistentes al agua debe tener una certificación IP. Es decir, aquella certificación que garantiza la resistencia del terminal ante el polvo y el agua. También deben tener certificación militar, siendo la más común la MIL-STD-810G

Consumo Real Diario: Teniendo en cuenta que el administrador del sistema designado por la Fuerza inspecciona el consumo total de los equipos, el cual se traduce a la prestación oportuna del servicio y generara reportes diarios los cuales los tomara del sistema de gestión adquirido para su control, por ende la factura mensual entregada por el contratista deberá coincidir un 100% con el reporte del administrador, para lo anterior el Ejército Nacional no se hace responsable de los minutos adicionales que el contratista presente en su factura.

Reportes del Sistema de Gestión: Entiéndase como reportes del sistema de gestión, como el registro diario que hará el administrador del sistema de Gestión designado por el Ejército, mencionado reporte lo extractará del sistema de gestión exportando los datos en Excel todos los días en horas de la mañana, donde se evidencia los abonados o líneas a las cueles se realizaron las llamadas o mensaje s de texto

BGAN: Broad and Global Area Network.

INMARSAT: (International Maritime Satellite Organization)

ISATPHONE: Es un teléfono móvil que opera sobre la red satelital de Inmarsat

Inreach: Dispositivos de comunicaci6n bidireccional per satélite Inreach Con la tecnología satelital de Garmin y una suscripci6n a servicios per satélite, para mantener la comunicaci6n en todo el territorio sin importar el lugar.

Spot: dispositivo de comunicación unidireccional con la tecnología satelital de Globalstar y una suscripci6n a servicios per satélite, para mantener la comunicaci6n en todo el territorio sin importar el lugar.

Globalstar La red satelital Globalstar es, como su nombre lo indica, una red de satélites de segunda generaci6n que se lanzaron al espacio para proporcionar servicios comerciales para la tecnología de voz clara y más. El lanzamiento, que se complet6 el 6 de febrero de 2013, consta de 32 satélites en 6rbita terrestre baja (LEO).

Iridium: es el nombre de una constelaci6n de 66 satélites de comunicaciones que giran alrededor de la Tierra en 6 6rbitas bajas LEO (Low Earth Orbit), a una altura aproximada de 780 km de la tierra. Cada una de las 6 6rbitas consta de 11 satélites equidistantes entre sí.

2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en los sectores económicos de COMERCIO y SERVICIO, en razón a que se va a realizar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de estos sectores económicos.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector incluye así a todas las empresas de **informática y TIC** (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D. En cuanto a la **investigación y desarrollo**, se trata de un campo que se dirige hacia la reducción de costes, aprovechamiento de los mercados, la producción de ideas innovadoras, nuevos métodos de producción y métodos de fabricación. Este sector incluye, por lo tanto, las actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de **nuevas tecnologías**, unas tecnologías punta que se aplican después a todos los sectores de la economía, y que se basan, principalmente, en la investigación científico-tecnológica. Se trata, entre otras, de la **microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología**.

Además de la tecnología, el sector también engloba **medios de comunicación**, la **cultura** y el **gobierno**, por lo que puede ser clave en el desarrollo de las generaciones futuras, ya que incluye también la educación.

Cabe destacar que el sector de las tecnologías de la información y la comunicación ha estado en el centro del **cambio económico** a lo largo de estos últimos años y ha desempeñado una función clave gracias a su contribución al rápido crecimiento tecnológico y al de la productividad. Este sector ha contribuido, sin duda, al desarrollo e incorporación de las nuevas tecnologías en el conjunto de actividades económicas, algo esencial en el proceso de creación de valor, que ha propiciado además cambios importantes en las formas de producción, organización y otras actividades de las empresas. Está claro, además, que su desarrollo fomenta la **innovación** y la **creación** de conocimiento, lo que repercute en el proceso de desarrollo tecnológico y en el de creación de valor de la **economía mundial**.[1]

Dentro del componente de producción de servicios TIC, se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

Actualmente se identifica un componente que resulta del uso y apropiación de las tecnologías, especialmente por la masificación de internet, categorizado por la sociedad de la información como servicio público. Este componente hace referencia a la industria de las plataformas digitales o economía digital. Dentro de la industria de las plataformas

digitales se encuentra la creación de contenidos, el desarrollo de aplicaciones, contenido creado por el usuario vía online, el uso del servicio OTT que significa video y audio por vía internet, tecnologías IP y usuarios que comparten sus contenidos en línea.

Tus auriculares inalámbricos, tu teléfono móvil, tu reloj inteligente, tu instalación de paneles solares o tu coche eléctrico no habrían sido posibles hace apenas un par de décadas.

En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se aplican ampliamente en los servicios de voz y datos, impactando desde la infraestructura de conectividad hasta la experiencia cotidiana de los usuarios.

Aplicación en servicios de voz
Telefonía móvil

•**Expansión de la cobertura**: Se ha avanzado en la implementación de tecnologías como 4G y, más recientemente, 5G para llevar servicios de voz de alta calidad a zonas urbanas y remotas del país.

•**Voz sobre Protocolo de Internet (VoIP):** La telefonía móvil utiliza VoIP para transmitir llamadas a través de redes de datos, permitiendo funcionalidades como llamadas en alta definición (VoLTE).

•**Aplicaciones de mensajería:** Plataformas como WhatsApp y Telegram ofrecen servicios de llamadas de voz y videollamadas que funcionan sobre redes de datos móviles, convirtiéndose en una alternativa popular a la telefonía tradicional.

Telefonía fija
•**Voz IP (VoIP):** La telefonía fija ha evolucionado hacia la VoIP, donde las llamadas se transmiten a través de internet en lugar de las redes de cobre tradicionales. Esto permite a los operadores ofrecer servicios convergentes (internet, TV

[1] BUSINESS SCHOOL BARCELONA. Planeta Formación y Universidades. En línea: https://retos-operaciones-logistica.eae.es/tecnologia-y-sectores-de-produccion/

y telefonía).

Aplicación en servicios de datos
Conectividad de banda ancha

•**Acceso en hogares y empresas**: La penetración de internet de banda ancha, tanto fija (fibra óptica, cable) como móvil (4G, 5G), ha aumentado significativamente, impulsando la digitalización en todos los sectores.

•**Conectividad rural**: El gobierno, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), ha implementado programas para reducir la brecha digital y llevar internet a zonas rurales y de difícil acceso.

Despliegue de redes de nueva generación
•**Tecnología 5G:** La llegada de la tecnología 5G a Colombia representa un avance crucial, ya que ofrece mayores velocidades, menor latencia y la capacidad de conectar una gran cantidad de dispositivos (Internet de las Cosas), lo cual impacta positivamente el desarrollo económico y la innovación.

•**Desarrollo de infraestructura:** Las inversiones en fibra óptica y redes móviles son fundamentales para fortalecer la infraestructura tecnológica y asegurar la estabilidad de la conectividad en el país.

Impacto en diferentes sectores
•**Gobierno digital: El uso de las TIC** ha mejorado los servicios gubernamentales, facilitando a los ciudadanos el acceso a trámites en línea, información y plataformas de participación digital.

•**Educación**: Se utilizan las TIC para la educación virtual, la gestión académica y el acceso a recursos interactivos, lo cual se evidenció durante la pandemia y ha continuado como una herramienta de formación.

•**Finanzas**: El sector financiero ha adoptado las TIC para ofrecer servicios bancarios en línea, pagos digitales y billeteras virtuales, facilitando las transacciones a nivel nacional.
•**Salud (Telemedicina):** Las TIC se aplican en la telemedicina para permitir consultas médicas a distancia y mejorar el acceso a servicios de salud, especialmente en áreas remotas.

Desafíos y regulaciones
•**Brecha digital**: A pesar de los avances, persiste una brecha digital entre las zonas urbanas y rurales en términos de acceso y calidad de la conectividad.

•**Marcos normativos**: El sector TIC en Colombia está regulado por leyes como la Ley 1978 de 2019, que modernizó el sector y estableció políticas para fomentar la inversión y el despliegue de infraestructura.

•**Alfabetización digital:** El MinTIC y otras entidades promueven programas de capacitación para que los ciudadanos adquieran las habilidades necesarias para aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen las TIC.

SECTORES ECONÓMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

El sector comercial de bienes y servicios, constituye parte importante de la economía nacional, participando activamente en el Producto Interno Bruto (PIB), en el volumen de bienes/servicios de consumo final que circulan por este canal, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



Gráfico 5: *Ejemplificación de sectores económicos*

La actividad económica de una persona, empresa o país es el conjunto de todos los bienes y servicios que produce, su nivel de productividad y su distribución entre los mercados. La actividad económica se ha medido por la cantidad de bienes o servicios producidos, o por sus precios unitarios, o por el nivel de producción o empleo. Por ejemplo, se dice que una persona que compra bienes y servicios al precio vigente en el mercado realiza actividades económicas.

Cada tipo de actividad económica tiene su propia dinámica específica, incluida la forma en que las empresas entran y salen del mercado, cómo producen y utilizan los insumos y cómo asignan la producción entre los distintos mercados. Comprender esta dinámica es fundamental para los responsables políticos, ya que les permite establecer objetivos adecuados de política macroeconómica y tomar decisiones informadas sobre la combinación apropiada de políticas de oferta y respuestas

ACTIVIDADES SECTOR

Las actividades que conforman el sector: Transportes, Comunicación, Comercio, Turismo, Sanidad, Educación, Finanzas y ocio.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Se generan servicios con el fin de satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, comunicación, tecnología, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que la económica moderna cataloga un cuarto sector sobre lo ya dispuesto por la economía clásica, que es el sector "cuaternario", este sector surge por la potencializarían de los mercados tecnológicos que han tenido auge en los últimos años, y son de índole más complejo a la hora de caracterizar los bienes intangibles que pueden ofrecer, tales como software o servicios de hosting. Sin embargo, se cataloga dentro de un componente que puede ser un conjunto de servicios finales o incluso servicios con fines comerciales. Por tal motivo igual se incluye dentro del sector terciario el cual es mejor comprendido dentro de los conceptos económicos regulares.

Los servicios[2] son un insumo importante de prácticamente todas las actividades comerciales, incluidos otros servicios, y un determinante esencial de la calidad de vida. Ninguna comunidad económica o social puede prosperar sin servicios suficientes de transporte, comunicaciones, educación o salud.

Las economías desarrolladas y en desarrollo han establecido industrias competitivas de servicios — las más visibles en los países en desarrollo son el turismo, la construcción y el transporte — y se benefician de los efectos que una moderna infraestructura de servicios produce en la eficacia. Las exportaciones de servicios pueden constituir una fuente importante de divisas y contribuir a la expansión económica general. Sus efectos sobre el empleo pueden contribuir a contener la migración desde las regiones menos desarrolladas y a crear una base de crecimiento autosostenido.

La calidad de los servicios comerciales existentes puede resultar vital para el desarrollo. Las investigaciones realizadas en el decenio de 1980 por la UNCTAD en América Latina indicaban que una de las distinciones fundamentales entre economías desarrolladas y en desarrollo era la disponibilidad de servicios comerciales altamente especializados. Investigaciones más recientes realizadas en Asia, África y Oriente Medio han confirmado la importancia de unos servicios comerciales de calidad internacional adaptados a las necesidades comerciales locales. Al penetrar en mercados regionales o mundiales, las empresas locales de servicios pueden apoyar el desarrollo de conocimientos especializados.

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos[3]. Los indicadores económicos son estadísticas que ofrecen información sobre aspectos clave de una economía, como el crecimiento, la inflación, el empleo y la producción. Son herramientas fundamentales para medir y evaluar la salud económica de un país, región o sector específico.

Los indicadores económicos son fundamentales para los mercados financieros, ya que proporcionan información crucial sobre la salud de una economía. Los inversores utilizan estos datos para tomar decisiones de inversión informadas, ya que pueden influir en los precios de diversos activos financieros, como acciones, bonos, divisas y materias primas. Por ejemplo, un informe positivo sobre el crecimiento del PIB de un país puede indicar una economía sólida, lo que lleva a los inversores a aumentar sus inversiones en activos de ese país, lo que a su vez puede impulsar los precios de las acciones y apreciar la moneda local en los mercados financieros internacionales.

[2] ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. La comprensión del comercio de servicios de cada país. En línea: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/cbt_course_s/a1s1p1_s.htm
[3] Banco de la República. "Indicadores Económicos". 2025. En línea: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf



Fuente: Banco de la República. (2025). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Este boletín técnico[4], tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

De acuerdo con el último boletín emitido por el DANE el día 16 de febrero de 2026, El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

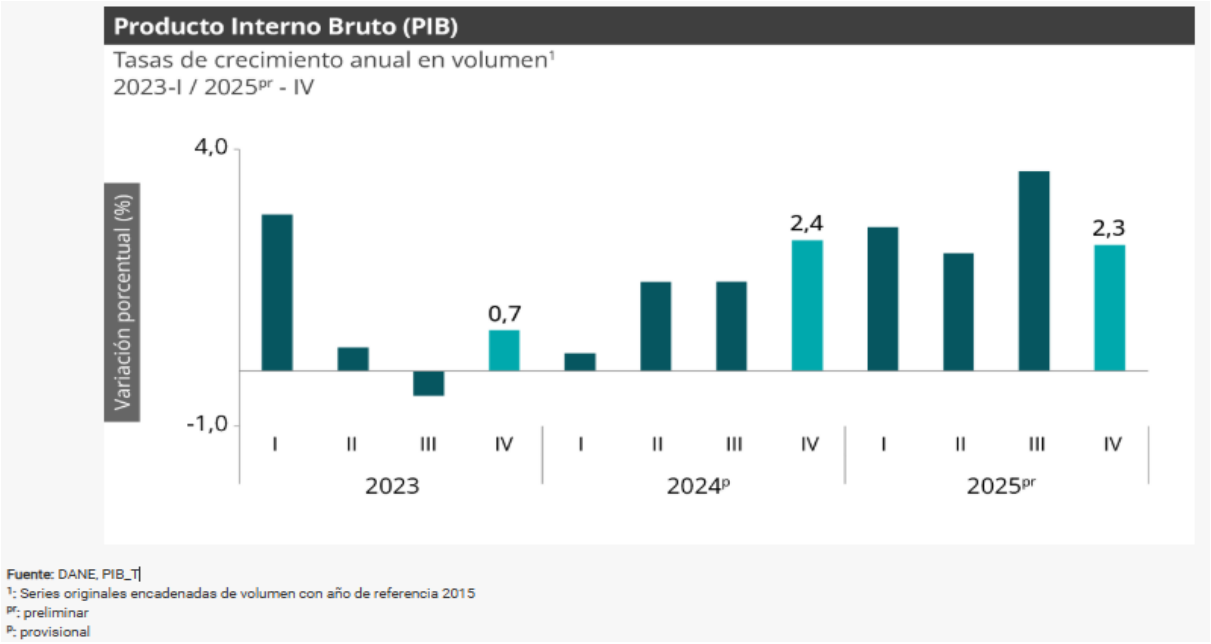


Gráfico 6: *Tasa de crecimiento anual del Producto Interno Bruto*

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[4]Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Gráfico 7: *Tasa de crecimiento porcentual por actividad económica*

- **INFLACIÓN**

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo.

La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

Informe de inflación enero 2026[5]

Resumen de resultados de febrero 2026

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en febrero una variación mensual del 1,08% (vs 1,14% en feb-25), por debajo de nuestra expectativa (1,22%) y del consenso de analistas (1,27%), aunque fue **1,2 veces el promedio del periodo 2010–2025**

La inflación anual se desaceleró de 5,35% a 5,29%, explicado por regulados, ante la caída en combustibles y electricidad y el efecto base del gas, que en febrero de 2025 aumentó 14,4%. Los demás componentes atenuaron la caída

Aunque la indexación de los precios al salario mínimo está siendo hasta ahora un poco menor de lo que proyectábamos, es innegable que el incremento de 23% en esa variable está reflejándose en la inflación. El componente de servicios —el más sensible a los costos laborales— dejó de ser desinflacionario y en los primeros dos meses de este año pasó a impulsar al alza los precios, efecto que en febrero fue parcialmente compensado por la caída en regulados.

El aumento de 23% del salario mínimo generó una inflación adicional de 45 puntos básicos en el primer bimestre del año frente a nuestro escenario previo a dicho incremento. Este cálculo se deriva de la brecha entre la inflación anual observada a febrero, 5,29%, y la que proyectábamos a finales de 2025 para este mes, que asumía un aumento del salario mínimo de 12%. Anticipamos que esta brecha continuará ampliándose en los próximos meses

1. **Alimentos**: variación mensual de 1,30%, por encima del 0,60% observado un año atrás. El resultado estuvo explicado principalmente por el aumento de los precios de los perecederos (3,54% m/m), complementado por el incremento en los procesados (0,67% m/m). Asimismo, el alza de 2,0% m/m en los precios al productor del sector agro, junto con la caída de 3,0% m/m en el abastecimiento agrícola, ejercieron presiones al alza sobre los precios. Frutas frescas, papas carnes de res, tomate y plátanos fueron los principales responsables del aumento. La inflación anual se aceleró hasta 5,84%, acumulando 3 meses al alza.

2. **Bienes**: La variación mensual fue del 0,42%, por encima del 0,30% de hace un año, lo que aceleró la inflación anual de 2,90% en enero a 3,03% en febrero. El aumento estuvo impulsado por uniformes, cerveza y artículos de higiene personal, pese a una apreciación del peso que se ve reflejada en la caída de los precios de los vehículos (-0,48%). Se esperaba una corrección en las bebidas alcohólicas producto de la caída de las medidas de la emergencia económica, sin embargo, este no se dio.

[5] Fuente de información de la página https://investigaciones.corfi.com/busqueda?subcategorySearch=%22Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n%22https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

3. **Servicios**: variación mensual de 0,76%, por encima del 0,57% observado un año atrás, explicada principalmente por los ajustes en comidas fuera del hogar, los servicios indexados al salario mínimo y los servicios de educación. Por su parte, los arriendos registrarían una variación mensual de 0,49%, inferior al 0,57% observado un año atrás. En términos anuales, la inflación se incrementaría a 6,64%, desde 6,45% en febrero.

4. **Regulados**: inflación mensual de 0,40% mensual frente al 0,34% de hace un año, explicado principalmente por el aumento en las tarifas de electricidad, gas y recogidas de basura. Sin embargo, la reducción del precio de la gasolina ($500 por galón) compensaría en buena parte el efecto (-7 pbs a la inflación total). La inflación anual de regulados se ubicaría en 4,11%, un aumento de 6 pbs frente a enero

Para marzo se estima una inflación mensual de 0.7% lo que llevaría a una inflación anual de 5,48% acelerándose frente a febrero. Las medidas de inflación básica también registran un aumento en el mes.

Pronóstico MARZO 2026:

IPC total: proyectamos una variación mensual de 0,70%. Los principales aportes provendrían de servicios y, en menor medida, de alimentos, regulados y bienes. La inflación anual se ubicaría en 5,5%, con servicios y alimentos explicando el aumento, mientras que regulados y bienes tendrían una contribución marginal:

1. **IPC bienes:** 0,30%, frente al 0,25% un año atrás. En términos anuales, la inflación se aceleraría levemente hasta 3,08%, aún impulsada por el alza en los precios de los productos farmacéuticos, de limpieza y la cerveza. El mayor dinamismo de la demanda, asociado al aumento del salario mínimo, estaría compensando la apreciación anual del peso colombiano que llevaría a una caída en los precios de los vehículos, electrodomésticos y celulares.

2. **IPC alimentos**: 1,19%, frente a 0,86% hace un año. El grupo de perecederos sería el principal factor detrás del aumento en los precios, ante la temporada de lluvias. Por su parte, el IPC de alimentos procesados también aumentaría, principalmente por los ajustes en el precio de la carne**. La inflación anual se aceleraría a 6,18% (+35 pbs).**

3. **IPC servicios:** 0,76%, por encima del 0,57% observado un año atrás, explicada principalmente por los ajustes en comidas fuera del hogar, los servicios indexados al salario mínimo y los servicios de educación. Por su parte, los arriendos registrarían una variación mensual de 0,49%, inferior al 0,57% observado un año atrás. **En términos anuales, la inflación se incrementaría a 6,64%, desde 6,45% en febrero.**

4. **IPC regulados**: 0,40% mensual frente al 0,34% de hace un año, explicado principalmente por el aumento en las tarifas de electricidad, gas y recogidas de basura. Sin embargo, la reducción del precio de la gasolina ($500 por galón) compensaría en buena parte el efecto (-7 pbs a la inflación total). **La inflación anual de regulados se ubicaría en 4,11%, un aumento de 6 pbs frente a enero**.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

La revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Teniendo en cuenta el último boletín emitido por el DANE el día 06 de febrero de 2026, se evidencia que, en enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%), dentro de las que se destacan esta la división de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (0,06%), tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC. "Boletín Técnico" https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

En las variaciones y contribución anual por divisiones de gasto, se evidencia que, en el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025, la división de Información y Comunicación presento una variación de 1,48%.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,08	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	6,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,82	0,40	7,38	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,65	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,64	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Gráfico 8: *Variación del Índice de Precios al Consumidor por variaciones de gastos*

Por otra parte, se evidencia que, en enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de la subclase que aportaron negativamente al índice total fue: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

En el siguiente grafico se enuncian las subclases con que más aportaron positivamente:

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Gráfico 9: *Variación del Índice de Precios al Consumidor por Principales Subclases*

TASA DE DESEMPLEO[6]

Según el DANE en su Boletín Técnico, Para el enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

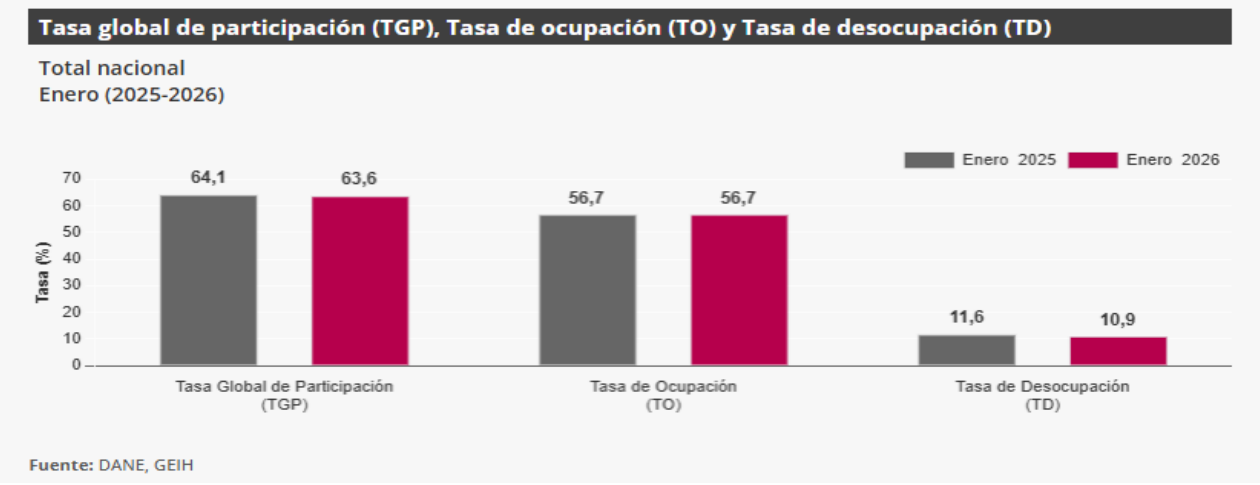


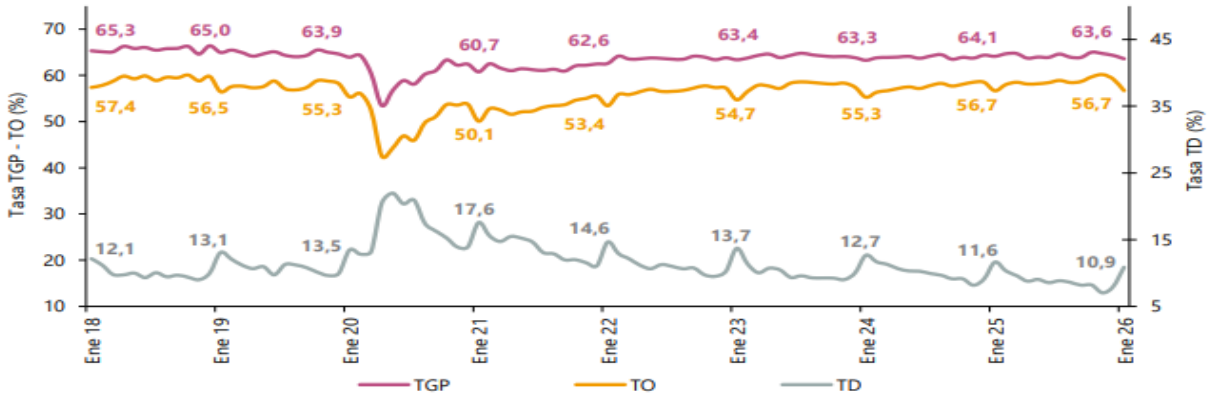
Gráfico 10: *Tabla porcentual de las Tasas de Desempleo 2025-2026*

[6] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Total, nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



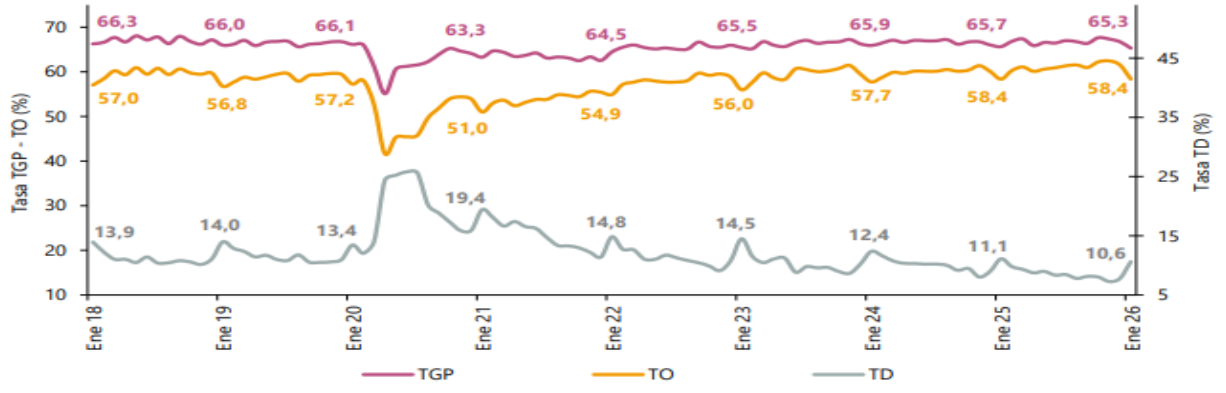
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Gráfico 11: *Gráfico porcentual de las Tasas de Desempleo Nacional enero 2018-2026*

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



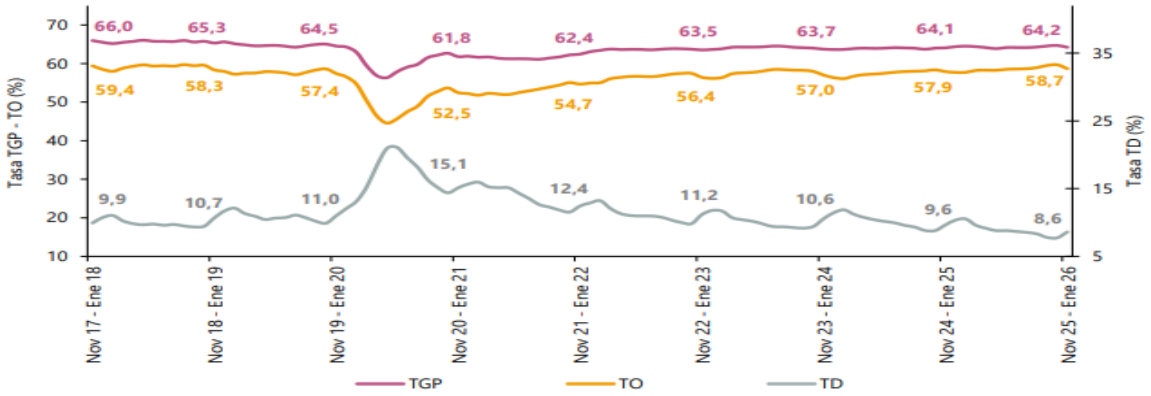
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Gráfico 12: *Gráfico porcentual de las Tasas de Desempleo áreas metropolitanas enero 2018-2026*

Total, nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Gráfico 12: *Gráfico porcentual de las Tasas de Desempleo Nacional Trimestral noviembre 2017-2026*

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD[7]

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[7] Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En enero de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,9 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Trabajador por cuenta propia	9.392	9.587	41,3	195	0,9
Patrón o empleador	532	646	2,8	115	0,5
Obrero, empleado del gobierno	836	881	3,8	45	0,2
Jornalero o Peón	736	769	3,3	33	0,1
Obrero, empleado particular	10.233	10.250	44,1	17	0,1
Empleado doméstico	692	671	2,9	-21	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	475	421	1,8	-54	-0,2

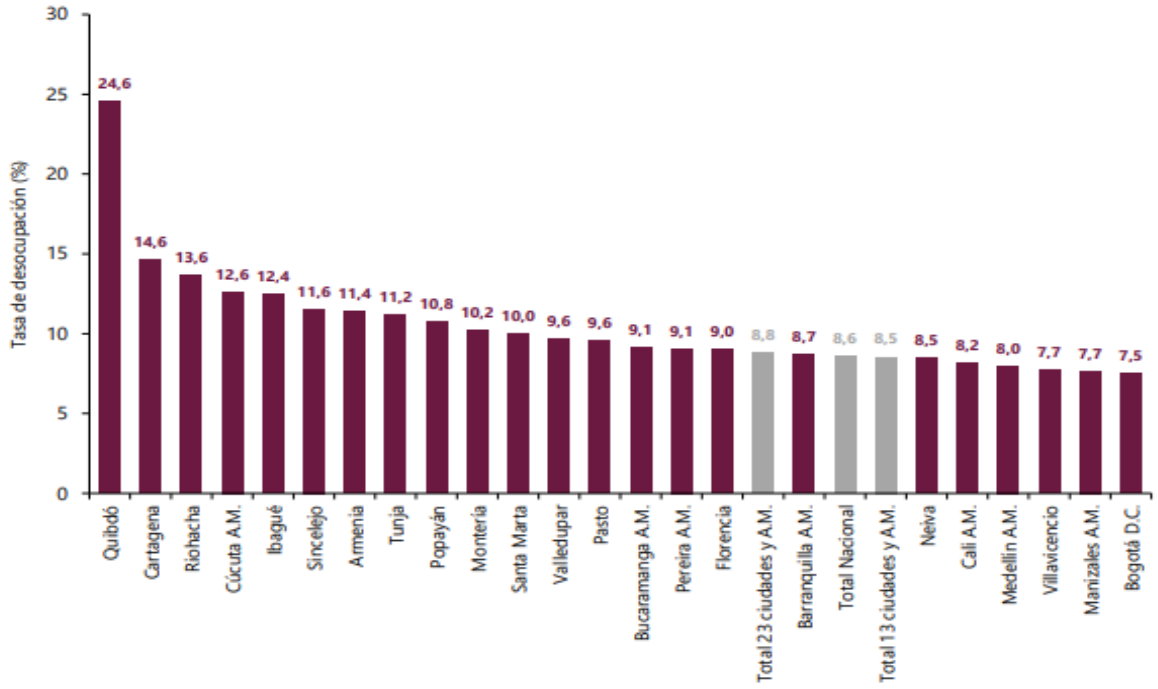
Fuente: DANE, GEIH.

POBREZA MONETARIA CIUDADES

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad

Para enero de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.916 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (55,7%) y Otros (25,9%). %).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.506**	**14.916**	**100**	**410**	
Oficios del Hogar	8.274	8.301	55,7	27	0,2
Otros*	3.502	3.861	25,9	359	2,5
Estudiando	2.730	2.754	18,5	25	0,2

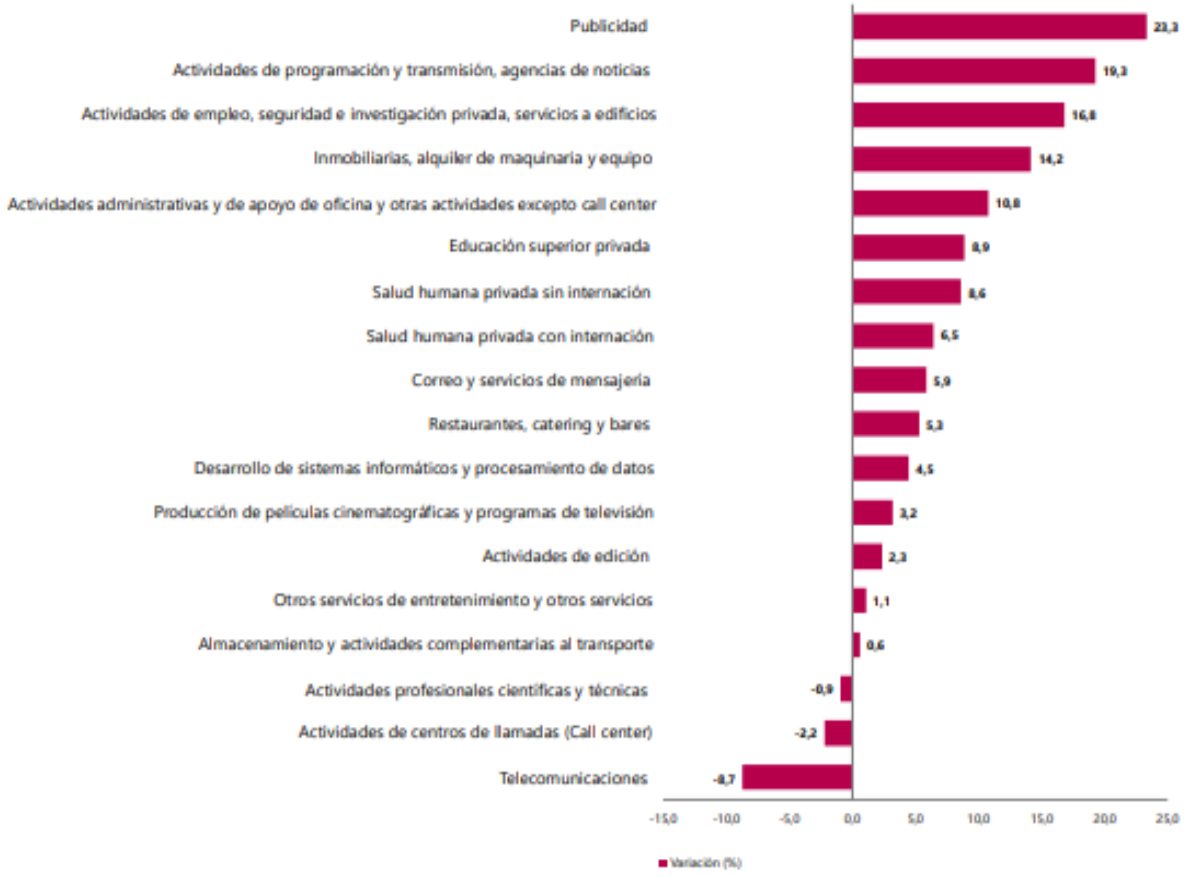
Fuente: DANE, GEIH.

SECTOR ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de servicio, en razón a que se va a realizar los aspectos más relevantes de este sector para **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Basados en el más reciente boletín técnico emitido el 13 de febrero de 2026, la Encuesta Mensual de servicio (EMS)[8] que es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

[8] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025^{p} / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	--

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2024

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025[P] / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	--
J	División 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	--

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, EMS. (2025). "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - diciembre 2025ᵖ / enero - diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,3	3,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-1,0	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	-0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,9	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,2	-1,4	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	-2,0	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,1	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	-0,8	7,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,7	0,5	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,4	8,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	-0,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,4	-1,3	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,8	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,4	2,2	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,1	7,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,6	-1,9	5,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	7,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,1	-0,8	10,5

Fuente: DANE, EMS.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

Telecomunicaciones

En diciembre de 2025, los servicios de telecomunicaciones registraron una disminución de 8,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,2% y los salarios registraron un crecimiento de 7,0%, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Telecomunicaciones
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ

Índice (ene 2022-dic 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-8,7**	
	Ingresos por servicios prestados	-3,9	-3,0
	Ingresos por venta de mercancías	-27,6	-5,9
	Otros ingresos operacionales	42,1	0,2
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-8,2**	
	Permanente	-7,5	-5,0
	Temporal directo	-11,0	-2,3
	Agencias	-7,9	-1,0
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,0**	
	Salarios personal permanente	6,1	4,8
	Salarios temporal directo	9,1	2,2

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, EMS. (2025). "Encuesta Mensual de Servicio (EMS)" https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

En comparación con el mismo mes de 2024, en diciembre de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 8,7%, que se explica por una disminución de 27,6% en la venta de mercancías y de 3,9% en los ingresos por servicios. Por su parte, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 42,1%.

En diciembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,2%, en comparación con diciembre de 2024, que se explica por una disminución de 7,5% en el personal permanente, de 11,0% en el personal temporal directo y de 7,9% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en diciembre de 2025 presentaron un aumento de 7,0%, en comparación con diciembre de 2024, que se explica por el incremento de 6,1% en los salarios del personal permanente y de 9,1% en los salarios del personal temporal directo.

IMPORTACIONES:[9]

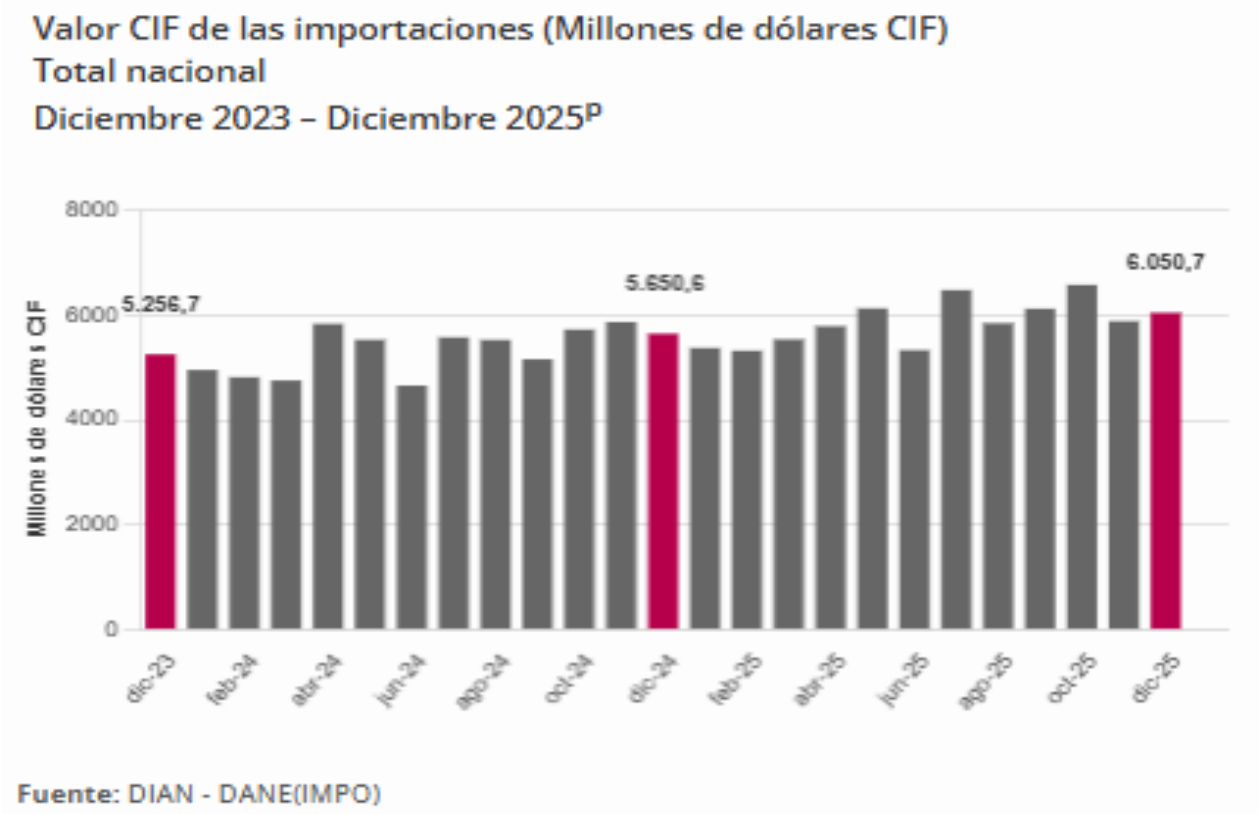
Basados en el más reciente boletín técnico) emitido por el DANE el 17 de febrero de 2026, y de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación,

[9] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)).

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%



En diciembre de 2025, las importaciones colombianas fueron US$70.502,1 millones CIF y registraron un crecimiento de 10,0%, frente al mismo periodo de 2024.

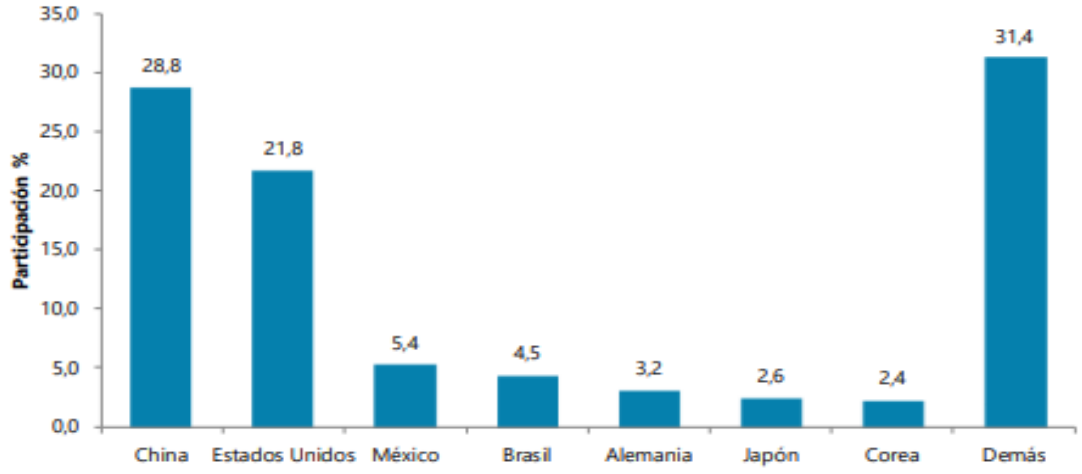
En el periodo enero - diciembre 2025 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$52.937,4 millones CIF y presentaron un crecimiento del 11,7%, en comparación con el mismo periodo de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (14,3%) que contribuyó con 6,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de diciembre 2025 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$10.346,1 millones CIF y aumentaron 10,8%, en comparación con el mismo periodo de 2024; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (8,7%), que aportaron 6,8 puntos porcentuales a la variación del grupo

IMPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

En diciembre de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 28,8% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Japón y Corea

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Diciembre 2025ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

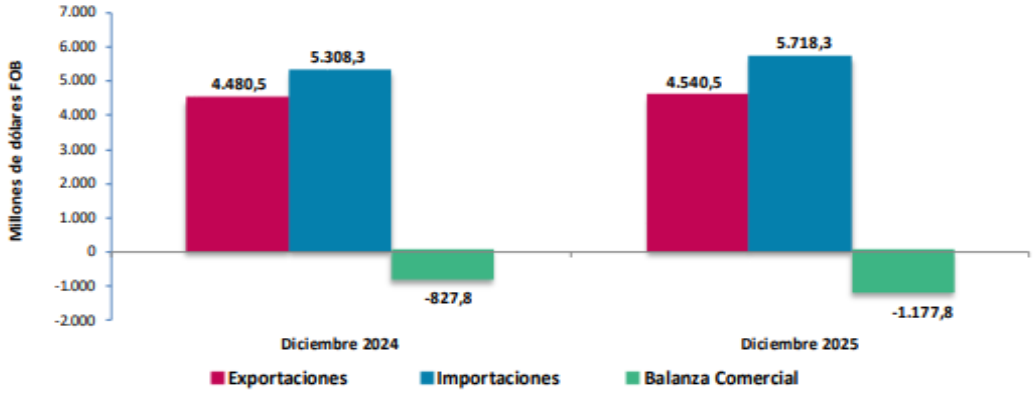
En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (20,2%) y Japón (80,2%) al aportar en conjunto 6,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (7,1%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-11,5%) contribuyeron con 3,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024 se explicó por las mayores compras de Teléfonos celulares (30,2%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas (236,7%), Aluminio y sus aleaciones labrados (69,9%) y Motocicletas y velocípedos (38,5%)

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA BALANZA COMERCIAL

En diciembre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.177,8 millones FOB, mientras que en diciembre de 2024 se presentó un déficit de US$827,8 millones FOB.

Gráfico 4. Balanza comercial
Diciembre (2024-2025)ᵖ



Fuente: DIAN-DANE (IMPO)

IMPORTACIONES SEGÚN EL SISTEMA COMERCIAL ESPECIAL AMPLIADO

Según el Manual de Estadísticas de Comercio Internacional de Mercancías – ECIM 2010, cuando el territorio estadístico coincide con el territorio económico se denomina sistema comercial general. La compilación de datos de acuerdo con este sistema es compleja, en particular si no hay registro aduanero para algunas partes del territorio económico, como las zonas francas.

En Colombia, las estadísticas de comercio internacional de mercancías se compilan de acuerdo con el sistema comercial especial – definición estricta, es decir, el territorio estadístico incluye solamente una parte del territorio económico que corresponde a la zona de libre circulación, por lo tanto, las mercancías pueden circular sin restricción aduanera.

Con el fin de ampliar la medición del sistema comercial, el DANE eliminó los registros de las importaciones originarias de las zonas francas y adicionó las importaciones registradas por las zonas francas como ingresos desde el resto del mundo. Adicionalmente, el DANE identificó las transacciones registradas tanto en una declaración de importación definitiva como en un formulario de movimiento de mercancías, de esta manera se eliminaron los registros duplicados para una misma transacción

De acuerdo con los resultados de las importaciones colombianas según el sistema comercial especial ampliado, en diciembre de 2025 se registraron compras externas por US$6.118,5 millones CIF, y presentaron un crecimiento de 8,3% en relación con diciembre de 2024.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 6. Importaciones según el Sistema Comercial Especial Ampliado*
Diciembre 2023P – diciembre 2025P

Miles de dólares CIF

Meses	Importaciones publicadas	Importaciones sin origen Colombia y ZF	Importaciones de las Zonas Francas	Importaciones sistema comercial especial ampliado	Variación (%) Sistema comercial ampliado
dic-23	5.256.700	5.196.220	77.496	5.273.716	-11,5
ene-24	4.958.983	4.909.726	135.553	5.045.279	-9,5
feb-24	4.820.621	4.709.103	161.727	4.870.830	-4,9
mar-24	4.757.260	4.691.359	130.219	4.821.578	-19,1
abr-24	5.839.421	5.726.270	170.173	5.896.443	17,3
may-24	5.535.521	5.444.752	160.667	5.605.419	1,8
jun-24	4.660.201	4.565.259	97.279	4.662.538	-8,8
jul-24	5.581.114	5.501.789	169.834	5.671.623	13,6
ago-24	5.532.865	5.441.116	162.733	5.603.848	4,3
sep-24	5.162.792	5.087.402	161.233	5.248.636	4,8
oct-24	5.730.920	5.557.670	171.054	5.728.724	5,0
nov-24	5.874.370	5.794.817	158.111	5.952.927	15,6
dic-24	5.650.617	5.495.894	153.618	5.649.512	7,1
ene-25	5.378.871	5.280.897	208.805	5.489.702	8,8
feb-25	5.326.085	5.158.502	154.165	5.312.667	9,1
mar-25	5.543.051	5.430.177	164.506	5.594.683	16,0
abr-25	5.794.825	5.696.601	195.814	5.892.416	-0,1
may-25	6.135.260	6.011.680	214.128	6.225.808	11,1
jun-25	5.336.837	5.203.488	186.351	5.389.838	15,6
jul-25	6.483.991	6.344.488	250.198	6.594.686	16,3
ago-25	5.850.375	5.716.604	196.204	5.912.808	5,5
sep-25	6.128.787	5.967.436	217.198	6.184.634	17,8
oct-25	6.583.334	6.396.400	229.768	6.626.168	15,7
nov-25	5.889.924	5.740.650	177.505	5.918.155	-0,6
dic-25	6.050.729	5.911.175	207.354	6.118.529	8,3

Fuente: DIAN - DANE (IMPO) – ZF

HISTÓRICO DEL DÓLAR TRM[10]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

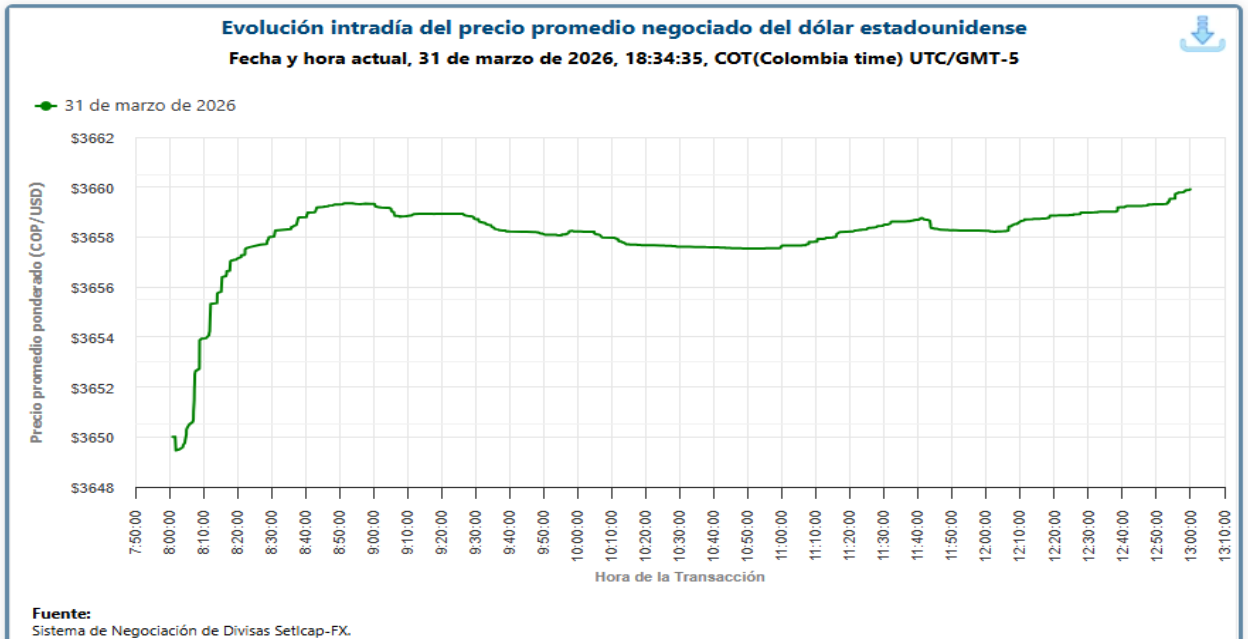
[10] Fuente de información de la página : https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/ www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	01/04/2026	01/04/2026	3.660,1	COP por USD

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Comportamiento del mercado del dólar durante el día



Fuente:
Sistema de Negociación de Divisas Setlcap-FX.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA



El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó de manera provisional por el Decreto No 0159 del 19 de febrero de 2026, emitido por el Ministerio de Trabajo, en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores Oficiales (referencia 2025 vs 2026):			
Concepto	**2025**	**2026 (transitorio)**	**Norma 2026**
Salario mínimo (SMMLV)	$ 1.423.500	$1.750.905	Decreto 1469 de 2025 Decreto No 0159 de 2026
Auxilio de trasporte	$ 200.000	$249.095	Decreto 1470 de 2025 Decreto No 0159 de 2026
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$ 1.623.500	$ 2.000.000	(Calculo Aritmético)

Vigencia y derogatoria. Este decreto estará vigente desde la fecha de su publicación y hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

El SMMLV provisional para el 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.

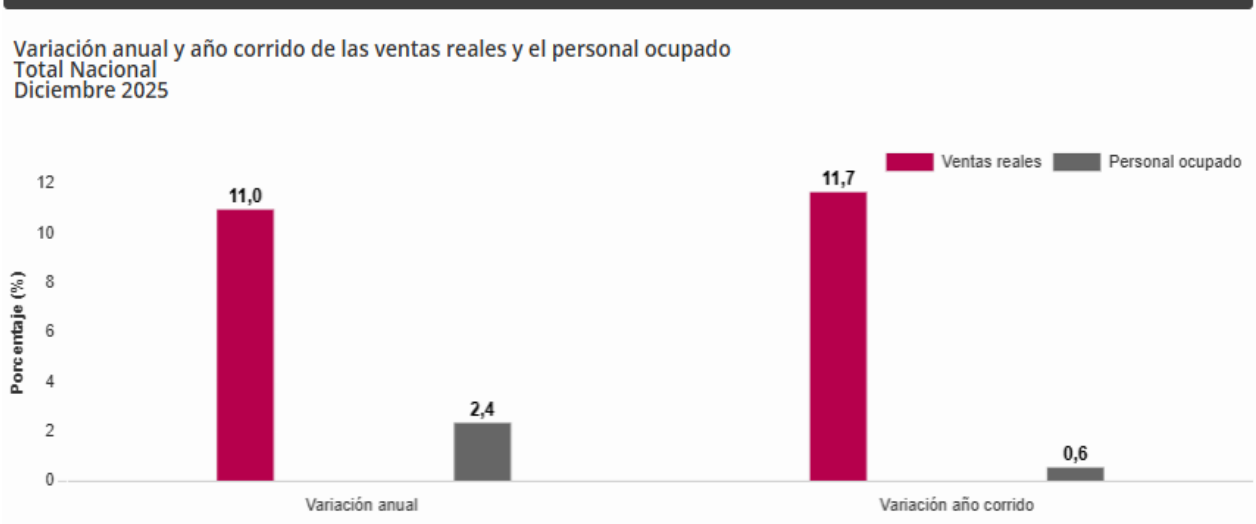
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.[11]

SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de comercio y servicios, por esta razón se analizarán los aspectos más relevantes de este sector para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) diciembre 2025, emitido por el DANE, a continuación, se refleja que, en diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)



11 Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

GRUPOS DE MERCANCÍAS[12]

En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

CLASIFICACIÓN CIIU REV. 4 A.C.

En el año 2025, en comparación con 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores nuevos con una variación de 22,0%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,0%, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Actividades económicas	Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,0	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	22,0	3,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,4	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	49,8	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,0	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,2	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,3	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	9,9	0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,5	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	25,5	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,5	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

Fuente: DANE, Boletín Técnico, Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías" **file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol-EMC-dic2025.pdf**.

[12] Fuente : https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

COMERCIO AL POR MENOR POR DEPARTAMENTOS

Diciembre 2025 / diciembre 2024				
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**13,2**	**13,2**	**2,5**	**2,5**
Bogotá D.C.	19,8	6,0	0,8	0,2
Antioquia	11,6	1,8	2,2	0,4
Valle del Cauca	9,1	1,0	1,6	0,2
Cundinamarca	14,4	0,9	9,9	0,6
Santander	12,7	0,5	-0,6	0,0
Atlántico	8,1	0,4	3,2	0,2
Otros departamentos	9,1	2,6	3,2	1,0

Ventas reales

En diciembre de 2025 frente al mismo mes de 2024, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 13,2%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 6,0 y 1,8 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado

En diciembre de 2025 frente al mismo mes de 2024, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,5%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Cundinamarca con 0,6 puntos porcentuales, y Antioquia con 0,4 puntos porcentuales.

COMERCIO AL POR MAYOR NACIONAL

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,5% para el mes de diciembre de 2025 en relación con diciembre de 2024. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contribuyó con 2,1 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que sumó 1,1 puntos porcentuales, mientras que el margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco contribuyó con 0,3 puntos porcentuales.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Diciembre 2025 / diciembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,5	3,5	0,7	0,7
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	0,8	0,3	0,5	0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	3,9	1,1	2,1	0,5
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	5,7	2,1	0,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

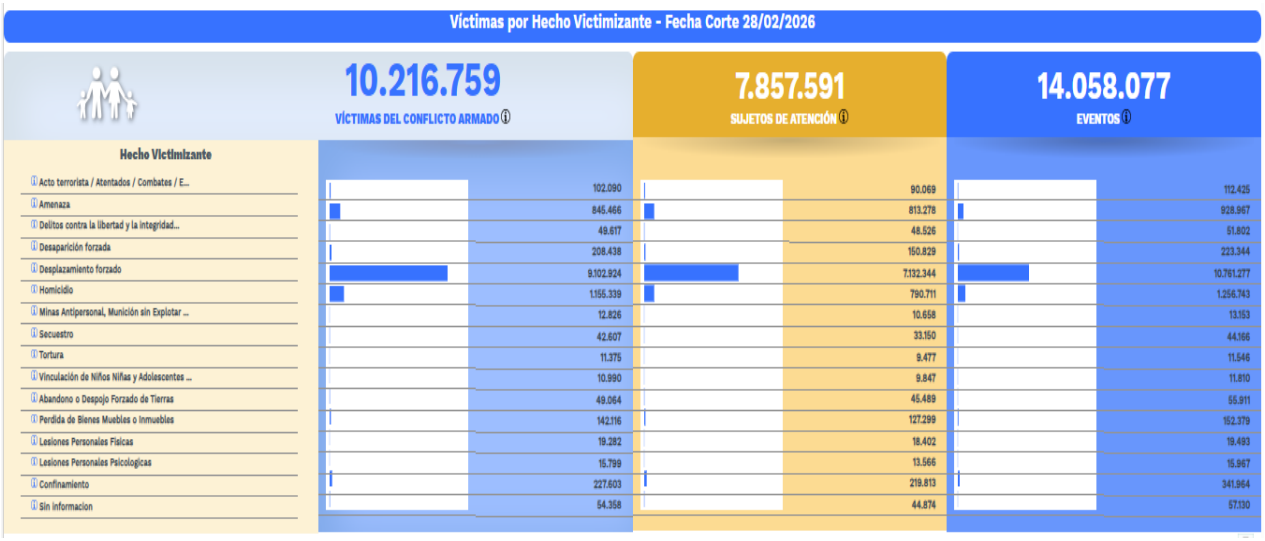
La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

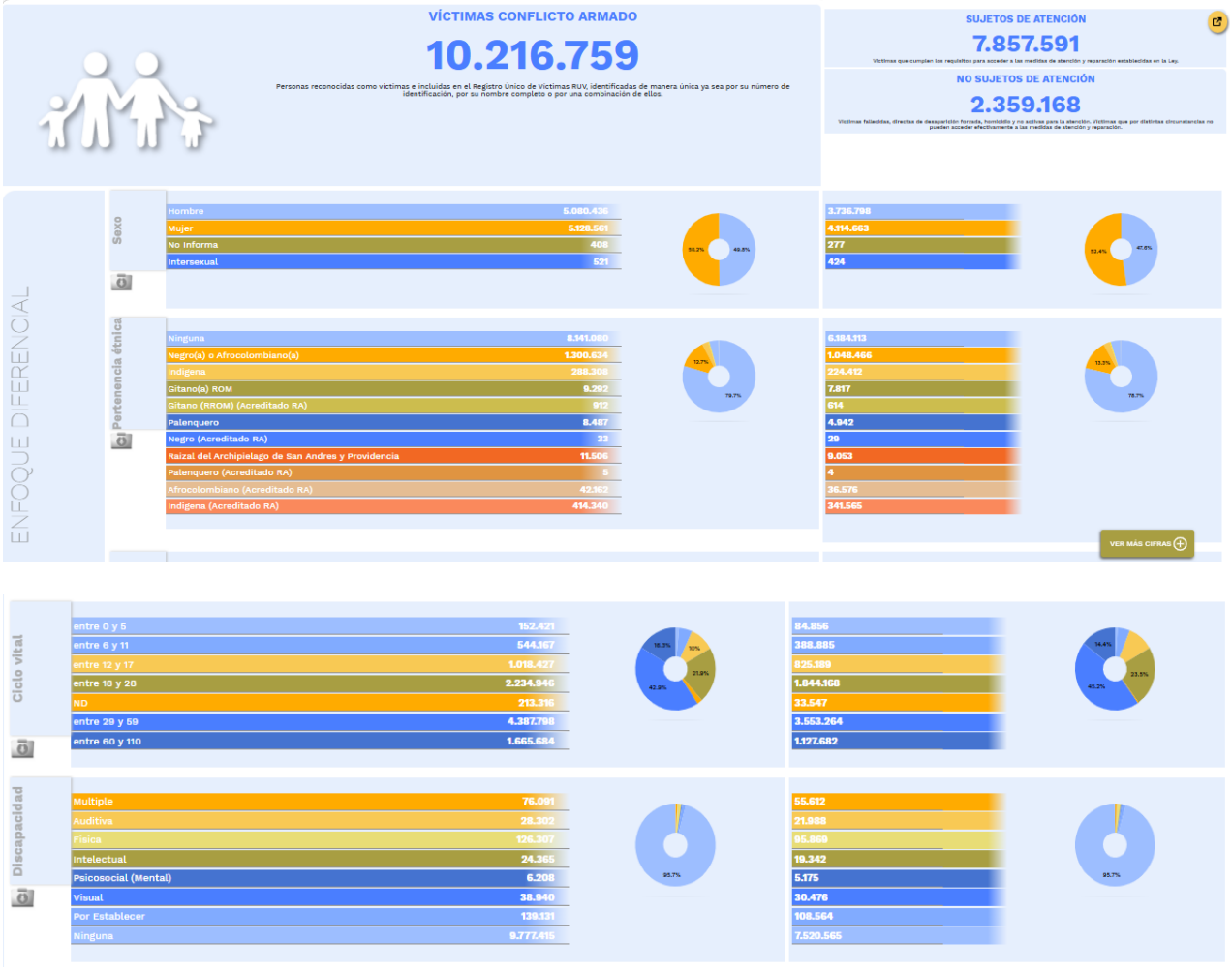
Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación[13]

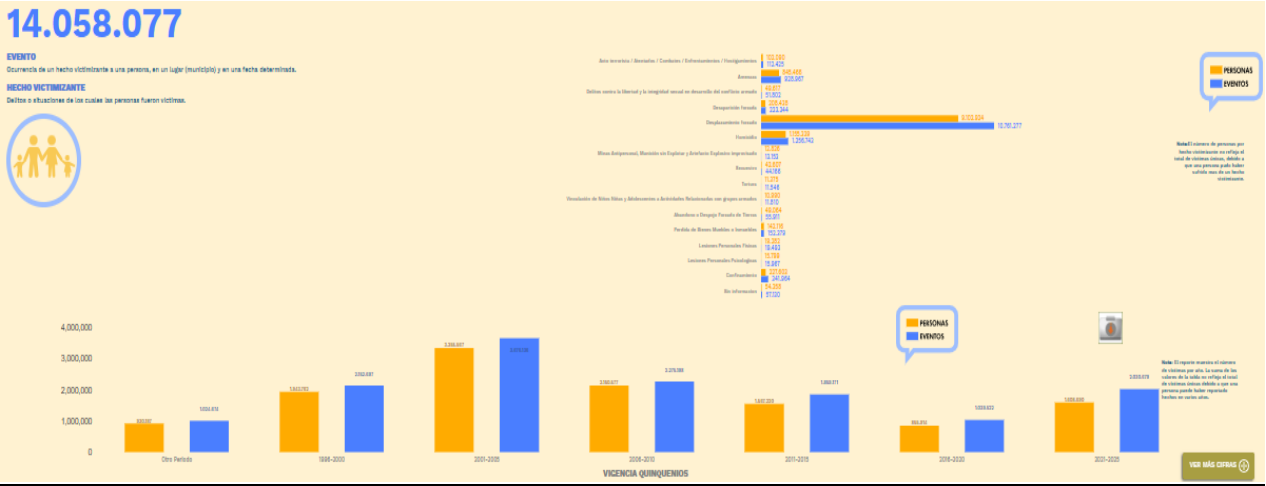
Victimas por hecho victimizante – fecha corte 28/02/2026[14]

[13] Fuente de información de la página https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/
[14] Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos.



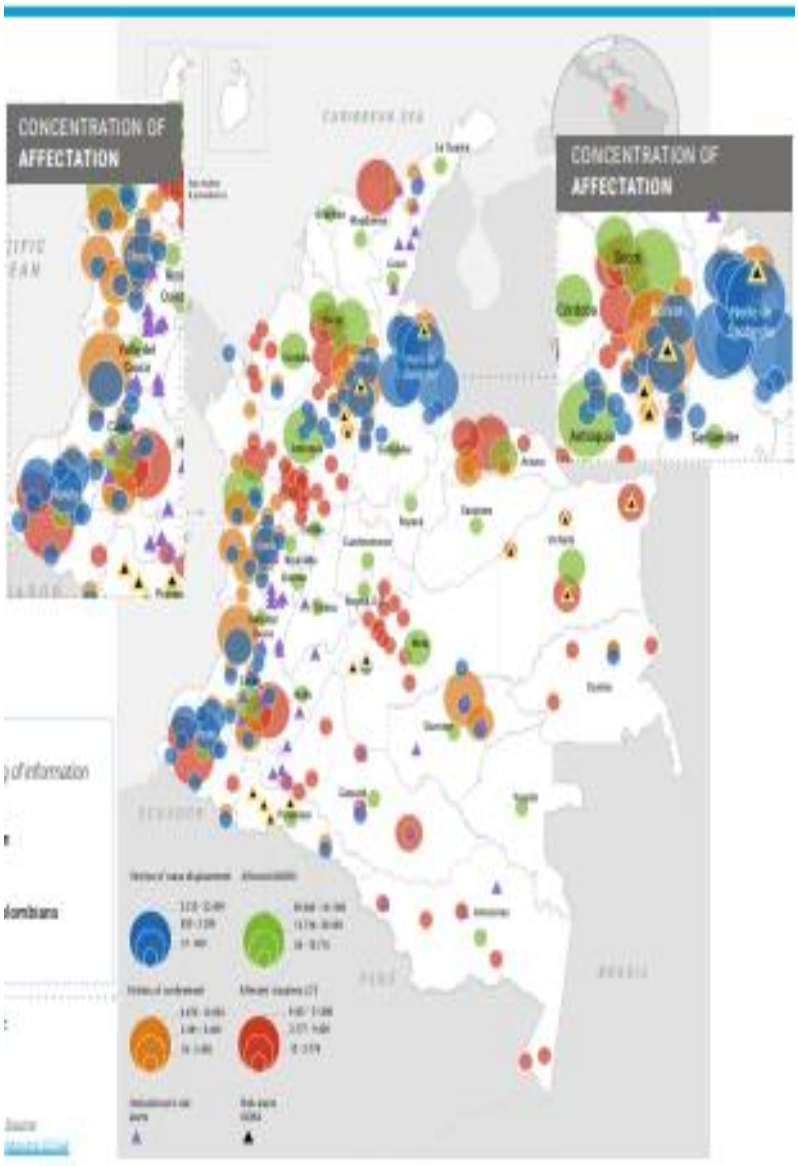


Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 10.216.759, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 28 de febrero de 2026[15]

Informe de Tendencias e Impacto Humanitario en 2025 | Datos acumulados entre enero - junio de 2025 | Fecha de publicación: 07 de noviembre de 2025

[15] Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/

Entre enero a septiembre de 2025, más de 1.5 millones de personas se vieron afectadas por conflicto armado y violencia generalizada en Colombia, una afectación casi tres veces mayor que la registrada para el año anterior. Se destacan especialmente los eventos de restricción al acceso humanitario, restricciones a la movilidad asociadas a paros armados y ataques contra la población civil, especialmente en los departamentos de Chocó, Cauca y Norte de Santander.



En promedio, entre enero a septiembre, cada tres días se registró en Colombia un evento de desplazamiento masivo y uno de confinamiento, afectando a al menos 752 personas por día. Durante este periodo, la población afectada por eventos de desplazamiento masivo reportó un incremento del 93% y por confinamiento de un 19% en comparación con el mismo periodo de 2024. En el mismo periodo, se identificaron nuevos focos de preocupación, en los departamentos de Bolívar, Guaviare y Valle del Cauca los cuales en conjunto registraron más de 49.700 personas afectadas por eventos de confinamiento. El departamento de Chocó continúa siendo el más afectado por esta dinámica, concentrando el 32% del total nacional de población confinada.

Las mayores afectaciones se registraron en la subregión de la Amazonía y Orinoquía, y los departamentos de Antioquia y Chocó, donde las lluvias intensas impactaron gravemente a las comunidades. Estas emergencias se superpusieron al conflicto armado, generando dobles afectaciones —como desplazamientos, confinamientos y restricciones a la movilidad—lo que a su vez plantea retos adicionales para la atención complementaria a través de la acción humanitaria.

SITUACIÓN COLOMBIA. 2024-2025

Determinantes del crecimiento económico 2024-2025[16]

Las mejores condiciones financieras de hogares y empresas ayudarán a la recuperación. Pero, el mercado laboral y el bajo crecimiento de los socios comerciales limitarán su fortaleza.

[16] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

ESTOS SERÁN LOS DETERMINANTES DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN 2024 Y 2025[17]



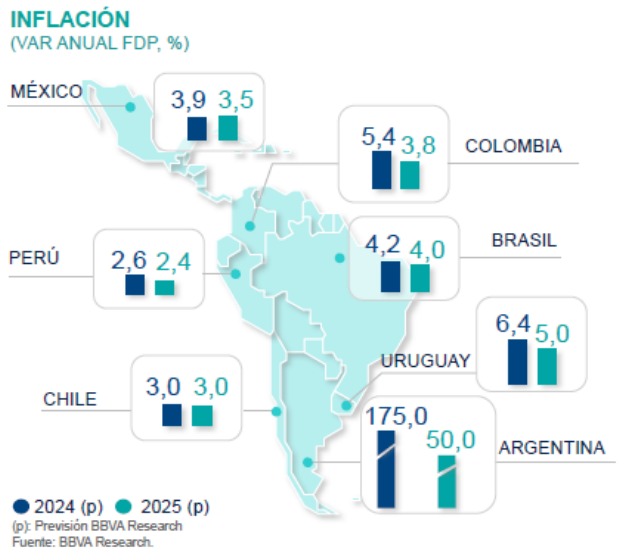
La inflación, en su transición hacia la meta, sigue afectada por varios factores, la incertidumbre se mantiene elevada en torno a la senda esperada[18]

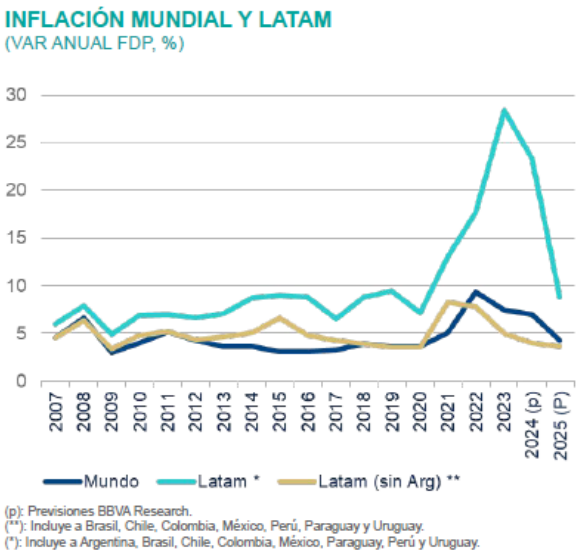


[17] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

[18] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

El ciclo de reducción en la inflación estaría próximo a finalizar en la mayoría de economías, alcanzando sus objetivos inflacionarios en 2024 o 2025[19]





MUJER CABEZA DE FAMILIA

¿CUÁNTAS MADRES CABEZA DE FAMILIA HAY EN COLOMBIA 2023?[20]

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

(…) "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

(…)" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y*

[19] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/
[20] Fuente de información de la página https://www.ligadegobernantesanticorrupcion.com/una-mirada-hacia-las-madres-cabeza-de-familia/

pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…" [21]

Basados en el más reciente boletín técnico ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD DE VIDA (ECV) 2024, emitido por el DANE el 24 de abril de 2025, se evidencia que los tipos de tenencia con mayor peso según el sexo del jefe/a del hogar muestra que entre 2023 y 2024 se amplió la brecha entre hombres y mujeres propietarios y arrendatarios a favor de los hogares con jefatura masculina en el primer caso (propietarios) y de los hogares con jefatura femenina en el segundo (arrendatarios). Ese resultado sugiere un aumento de la vulnerabilidad de los hogares con jefas mujeres en términos de tenencia de vivienda.

Año	Propia		En arriendo o subarriendo	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2023	39,7	39,1	39,4	41,4
2024	41,0	37,9	38,7	42,3

Fuente: DANE, ECV.

La comparación del indicador y sus componentes (cuantitativo y cualitativo) según el sexo del jefe/a del hogar entre 2023 y 2024 muestra que, aunque los hogares con jefatura femenina siguen teniendo mejores condiciones de habitabilidad que los que tienen jefatura masculina, la brecha se redujo en 2024 como consecuencia de la mayor disminución registrada en el déficit cualitativo y total de los hogares en cabeza de hombres.

Año	Déficit habitacional		Déficit cuantitativo		Déficit cualitativo	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2023	30,1	27,4	7,3	6,1	22,8	21,3
2024	27,7	25,9	7,5	6,0	20,2	19,9

Fuente: DANE, ECV.

La comparación del porcentaje de hogares con acceso a internet según el sexo del jefe/a del hogar en los últimos dos años muestra que, debido a que el crecimiento de la conectividad fue mayor en hogares con jefatura masculina, la diferencia entre ambos (que sigue siendo reducida) está ahora a favor de esos hogares.

Año	Sexo del jefe/a	
	Hombre	Mujer
2023	63,7	64,2
2024	65,9	65,3

Fuente: DANE, ECV.

Los indicadores de utilización de las TIC por sexo muestran que los niveles de uso de computadores son similares entre hombres y mujeres, pero que son más altas las proporciones de mujeres que usan celulares y acceden a internet en comparación con los hombres. En cuanto a las variaciones entre 2023 y 2024, fueron parecidas en los dos sexos.

Año	Usan celular		Usan internet en cualquier lugar		Usan computador en cualquier lugar*	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2023	89,7	91,1	76,4	78,2	34,0	34,2
2024	89,9	91,2	78,6	80,1	35,0	35,1

Fuente: DANE, ECV.

[21] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

Los resultados del indicador según el sexo del jefe/a del hogar evidencian que la pobreza subjetiva es más alta en los hogares en cabeza de mujeres en comparación con los que tienen jefatura masculina, pero que en ambos casos se redujo la percepción de pobreza entre 2023 y 2024, siendo mayor la reducción en los hogares que reconocen a una mujer como jefe/a.

Año	Sexo del jefe/a	
	Hombre	Mujer
2023	45,5	49,5
2024	38,8	42,2

Fuente: DANE, ECV

El análisis por sexo revela que los hombres tienen mayores niveles de satisfacción que las mujeres en todas las dimensiones, aunque las diferencias entre ambos son reducidas.

Año	Vida en general		Salud		Seguridad		Trabajo o actividad		Tiempo libre		Ingreso*	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2023	8,1	8,1	8,0	7,9	7,4	7,3	7,4	7,1	7,6	7,6	6,9	6,6
2024	8,2	8,2	8,1	7,9	7,6	7,5	7,5	7,3	7,8	7,7	7,0	6,7

Fuente: DANE, ECV

.

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES[22]

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad[23] al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010[24], por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país[25].

Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010[26] puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental."[27] Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

[22] Fuente de información: **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA. CRITERIOS EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

[23] Es importante precisar que este concepto es diferente al de vejez, ya que este último se concibe como el momento en el cual se puede acceder a una pensión.

[24] Estableció la Corte: "El criterio para considerar a alguien de "la tercera edad", es que tenga una edad superior a la expectativa de vida oficialmente reconocida en Colombia. Este criterio reconoce, por un lado, que la edad legalmente definida para efectos de pensión suele tener un rezago considerable frente a las realidades demográficas. Y por otro lado, introduce un parámetro de distinción objetivo y técnicamente definido, que le permite al juez constitucional, dentro del universo de quienes han llegado a la edad para hacerse acreedores a una pensión de vejez –regla general-, determinar a aquel subgrupo que amerita una especial protección constitucional y por lo tanto, quienes hacen parte de él podrían eventualmente, si concurren los demás requisitos de procedibilidad jurisprudencialmente establecidos, reclamar su pensión de vejez por la vía excepcional de la tutela." CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 138 de 2010, 24 de febrero de 2010, Magistrado Ponente: Mauricio Gonzáles Cuervo.

[25] La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de vida, establece en el artículo 7, literal b, que es adulto mayor: "Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen."

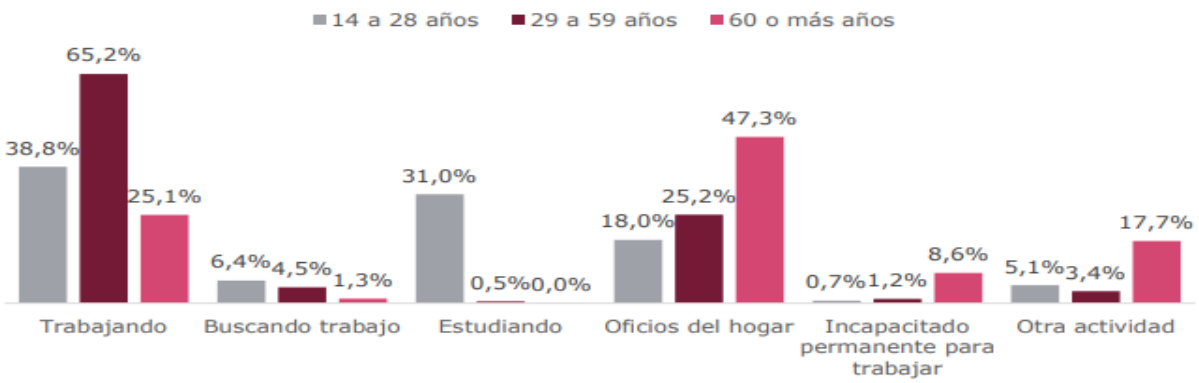
[26] Es importante resaltar que se critica mucho esta posición por cuanto se aduce que se queda en el aspecto asistencial, al respecto aduce KEMELMAJER: "Se ha sostenido que los derechos de la ancianidad sufren una doble *capitis diminutio,* de un lado, en el mejor de los casos, forman parte del grupo de derechos humanos económicos, sociales y culturales, de limitada eficacia; del otro, constituyen un grupo de derechos bastante novedoso, de reciente consagración, por lo que son objeto, en el mejor de los casos, de políticas sociales coyunturales y no de derechos subjetivos directamente operativos." KEMELMAJER, De Carlucci Aida Rosa, (2010), El nuevo Derecho de Familia, Pontificia Universidad Javeriana – Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá. Pág. 204.

[27] QUINCHE, Manuel Fernando (2012), Derecho Constitucional Colombiano: De La carta de 1991 y sus reformas, Quinta Edición, Editorial Temis, Bogotá. Pág. 241.

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

El desafío para las personas mayores más allá de los ingresos de los que dispone su hogar, es la posibilidad de contar con recursos propios, y mantener su autonomía. De acuerdo con la GEIH 2022, la brecha de personas trabajando entre las personas mayores (25%) y las personas entre 29 y 59 años (65%), es de 40 puntos porcentuales. Con más frecuencia que el resto de los grupos poblacionales por curso de vida las personas mayores asumen actividades del cuidado de los hogares. El 47% de las personas mayores (Cerca de la mitad), se dedican a oficios del hogar, mientras entre la población adulta el 25% se dedica a esta como actividad principal, y entre las juventudes, el18%.[28]

Ilustración 11. Actividad principal por rangos de edad



Fuente 12. Ministerio de igualdad y equidad, con datos DANE - GEIH 2022

Esto sin duda también está asociado a la distribución de los roles de género. Entre las mayoras el 68% se dedica principalmente al cuidado de los hogares (oficios del hogar) y mientras el 41% de los hombres mayores está trabajando, en el caso de las mujeres solo el 12% tiene un trabajo remunerado. Lo que implica que si bien las personas mayores tienen limitaciones frente a su autonomía económica esto 29 p.p. más frecuente para las mayoras.[29]

Tabla 2. Ocupación por sexo para población total y personas mayores

	Total			Personas mayores		
	Hombres	**Mujeres**	**Brecha**	**Hombres**	**Mujeres**	**Brecha**
Trabajando	65,4%	35,7%	-29,7	41,1%	12,1%	-29,0
Buscando trabajo	5,7%	3,3%	-2,4	2,6%	0,2%	-2,3
Estudiando	9,8%	8,8%	-1,0	0,0%	0,0%	0,0
Oficios del hogar	7,6%	45,4%	**37,8**	21,2%	68,5%	**47,4**
Incapacitado permanente para trabajar	2,8%	2,1%	-0,8	10,0%	7,4%	-2,6
Otra actividad	8,6%	4,7%	-3,8	25,0%	11,6%	-13,4

Fuente 13. Ministerio de igualdad y equidad, con datos DANE - GEIH 2022

[28] Fuente de información: https://www.minigualdadyequidad.gov.co/827/articles-399521_personas_mayores.pdf
[29] Fuente de información: https://www.minigualdadyequidad.gov.co/827/articles-399521_personas_mayores.pdf

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia? [30]

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, el pasado 17 de marzo de 2021 se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

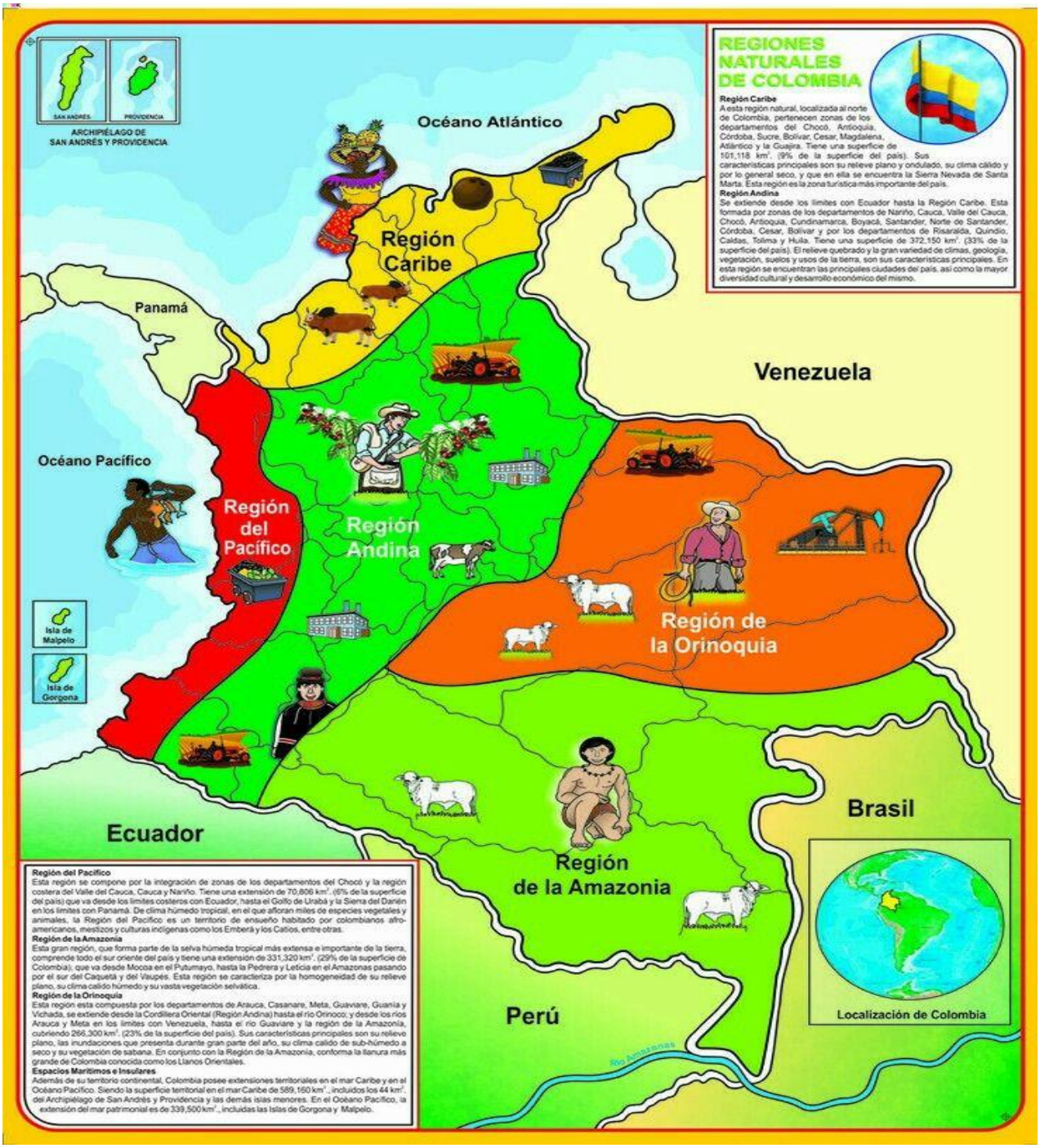
Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un gana-gana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redunda en un aporte al crecimiento económico del país.

[30] Fuente de información de la página https://www.andi.com.co/Home/Noticia/16003-poblacion-con-discapacidad-cual-es-el-p

Desde la Fundación ANDI creemos que las empresas son capaces de impactar positivamente su entorno social. La implementación de estrategias de vinculación de población en condición de vulnerabilidad no solo les permitirá ser protagonistas de significativos cambios sociales, sino que también los acercará al éxito en el campo económico.

GRUPOS ÉTNICOS[31]



Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales:

[31] Fuente de información de la página https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

¿Quiénes son los grupos étnicos?
Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población con enfoque diferencial étnico por género en Colombia 2024[32]

Grupos Étnicos en Colombia[33]

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Cantidad de población con enfoque diferencial étnico por grupo en Colombia 2024[34]

- Población Negra Afrocolombiana, Raizal y Palenquera: 9.34% de la población.
- Población Indígena: 4.40%.
- Población Gitana o Rrom: 0.06%.

OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Grupo Poblacional	Tasa de Desocupación	Tasa de Ocupación
Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera	14,3%	52,1%
Población Indígena	10,8%	54.7%

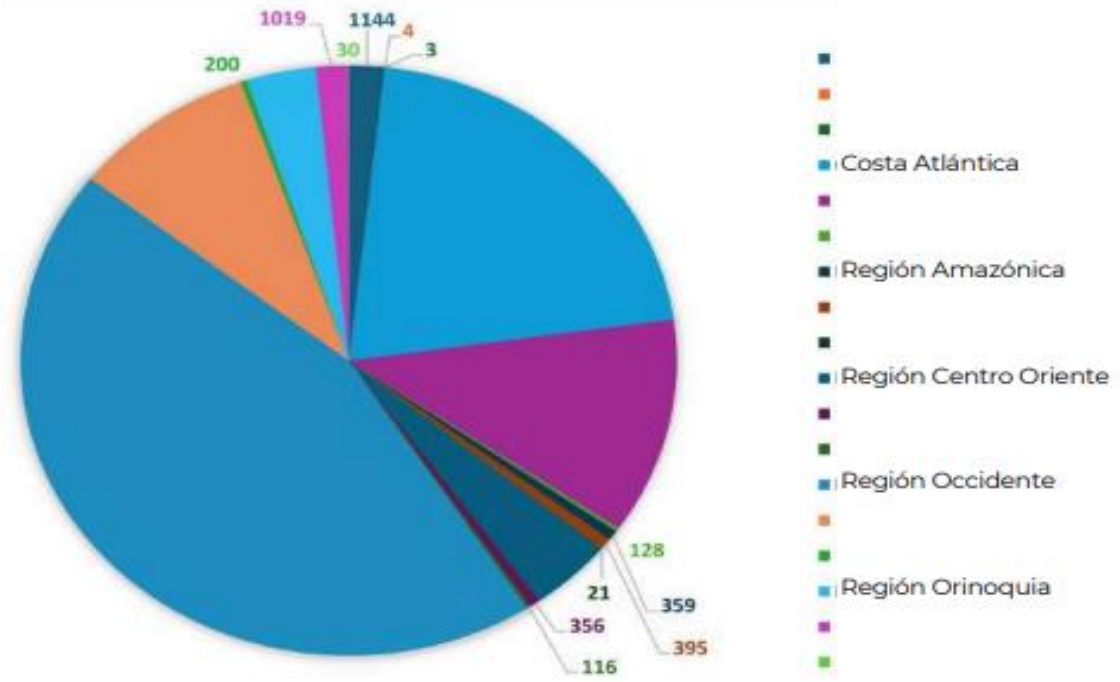
POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN EL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR

Población	Julio de 2024
Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera	49.134
Indígena	15.378
Gitana o Rrom	498
Total	65.000



[32] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural
[33] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural
[34] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural

Cobertura total de la población con enfoque diferencia étnico en el sistema del Subsidio Familiar por regiones, julio 2024.



PERSONAS CON DISCAPACIDAD.[35]

Cualquier persona que padezca una limitación física, sensorial y psíquica debe recibir del Estado atención especializada y acceso a: los espacios públicos, el campo laboral, educación, salud, transporte y todos aquellos derechos que se ven especialmente afectados por su condición.

Ha establecido la Corte que: "Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos[36] " Frente a ellos se debe tener en cuenta que el Estado debe garantizar:

a. Diferenciación positiva;
b. Integración social plena;
c. Erradicación del estigma y la discriminación;
d. Garantía del derecho a la salud y rehabilitación;
e. Accesibilidad y fomento de espacios adecuados para su movilidad.

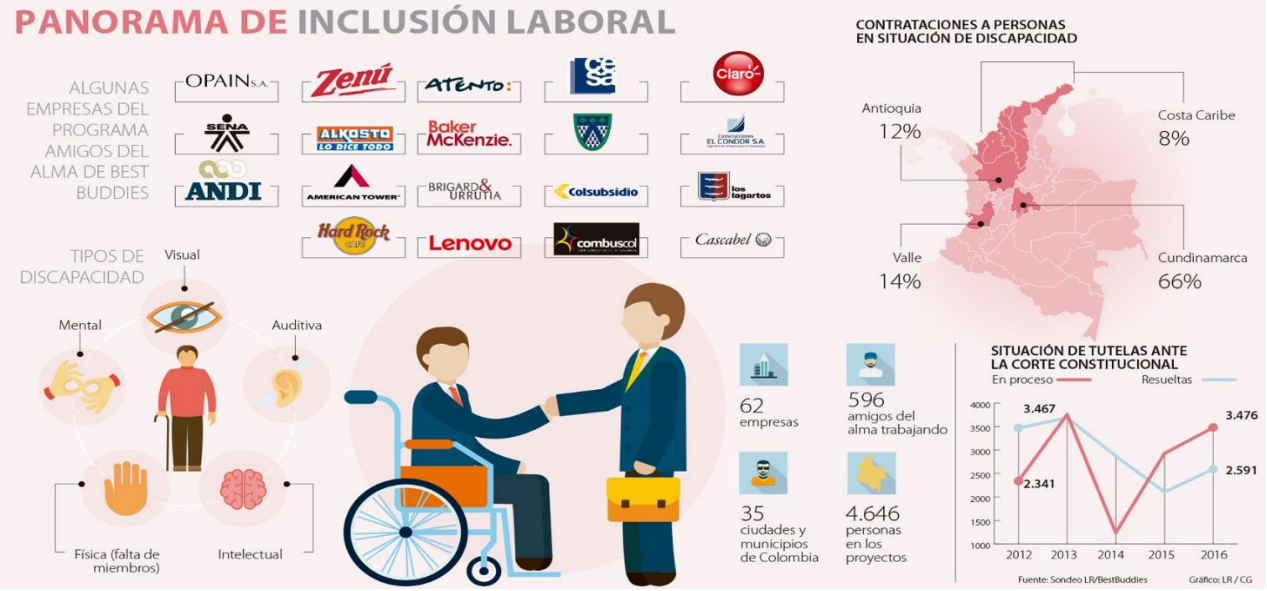
INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad

[35] Colombia ratificó mediante Ley 1346 de 2009, la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

[36] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 933 de 2013, 9 de diciembre de 2013, Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
También ha establecido la Corte: "Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos." CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 192 de 2014, 1 de abril de 2014, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

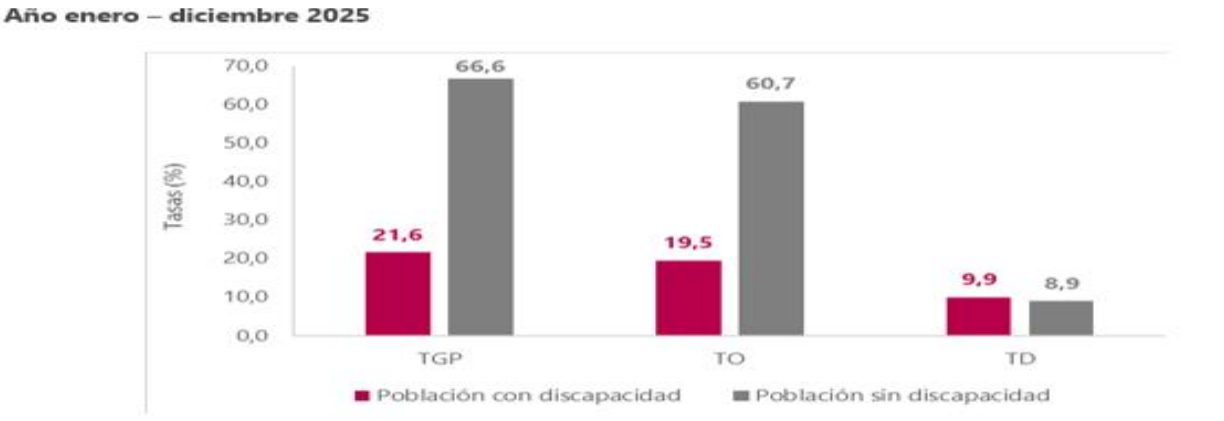


En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad. .[37]

Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre octubre – diciembre 2025.[38]

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

[37]Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

[38]Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre octubre – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre octubre – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (16,2%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre octubre – diciembre 2025

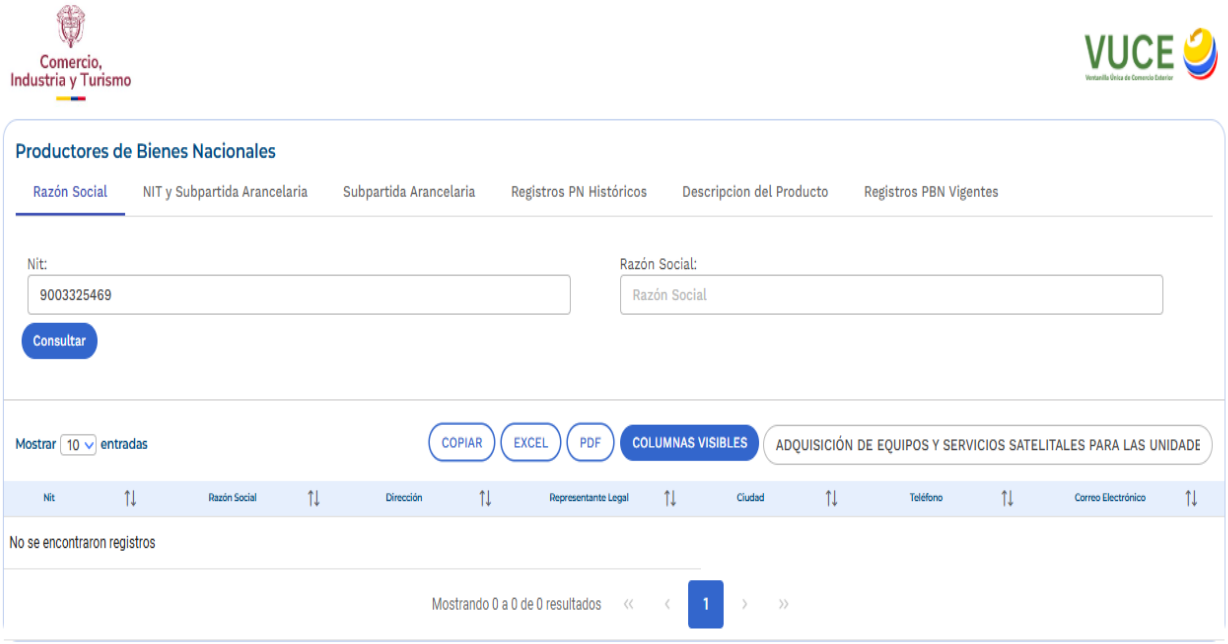
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**448**	**100**	**23.949**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	94	20,9	3.374	14,1
Comercio y reparación de vehículos	73	16,2	4.074	17,0
Industria Manufacturera	53	11,9	2.632	11,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	53	11,8	2.016	8,4
Alojamiento y servicios de comida	47	10,4	1.881	7,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	6,8	2.905	12,1
Transporte y almacenamiento	29	6,6	1.810	7,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	28	6,3	1.828	7,6
Construcción	22	4,9	1.590	6,6
Otras ramas ^	19	4,1	1.839	7,7

.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es la prestación de servicios mediante un bien, en la cual son renovaciones, mantenimiento, soporte y garantías, por ello es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada

.



Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021, en relación a los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar un bien de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.".**

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 680 de 2022, establece:

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje minimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestacion de servicios colombianos, que no podra ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"*[39]

2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de análisis de las Entidades Estatales, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil en sus artículos 1518 y 1519, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe

[39] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

en el Comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual; así mismo, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, igualmente, El CENAC TELEMÁTICA está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Es así, que, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional-CENAC-TELEMÁTICA, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4 que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Licitación Pública en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80

de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Las empresas que suministran este tipo de bienes y servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector. Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso

De igual forma el comité técnico Estructurador y la Gerencia del proyecto señalaron dentro de su plan de necesidades que establece, la normatividad técnica aplicable es:

FICHA TÉCNICASERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP-CEDE4-DIPCO-ET-002572/ COM-6

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP – CEDE6 – DIPCO - ET - 04630 / COMUN-1

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas a continuación y demás normas vigentes aplicables.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de

comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad laboral será de la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, AFP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores

Por otra parte, es importante determinar que el presente proceso **NO será limitado a MiPymes**, por cuanto **sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026**, establecido en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, de conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicable para dicha vigencia 31/12/2026.

De igual manera según la tipología del contrato resultante al tratarse de un SUMINISTRO, no se exigirá dentro de la fase de evaluación requisito habilitante de que los oferentes cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debidamente implementado, no obstante, el contratista nacional o extranjero con sucursal en Colombia debe dar cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✓ Producir economías de escala
- ✓ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✓ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la CENAC TELEMATICA.

En materia de medio ambiente, se debe tener riguroso cumplimiento del marco legal de referencia para el proceso de contratación, así:

La Constitución Política de la República de Colombia establece los derechos, protección y cuidado al medio ambiente. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro

ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Los productos deben ser amistosos con el medio ambiente, adoptando una política responsable con el medio ambiente, bajo los estándares internacionales como es la norma ISO 14000 para orientar su comportamiento, quiere decir que las organizaciones de todos los sectores empresariales deben demostrar una preocupación por un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de sus actividades y productos en el medio ambiente, teniendo en cuenta objetivos ambientales. La aplicación de la norma ISO 14000, establece diversos beneficios como son:

Beneficios para las empresas: La adopción de las Normas Internacionales facilita a los proveedores basar el desarrollo de sus productos en el contraste de amplios datos de mercado de sus sectores, permitiendo así a los industriales concurrir cada vez más libremente y con eficacia en muchos más mercados del mundo.

Para los gobiernos: Las Normas Internacionales proporcionan las bases tecnológicas y científicas que sostienen la salud, la legislación sobre seguridad y calidad medio ambiental.

Para los consumidores: La conformidad de productos y servicios a las Normas Internacionales proporciona el aseguramiento de su calidad, seguridad y fiabilidad.

Para el planeta que habitamos: Porque al existir Normas Internacionales sobre el aire, el agua y la calidad de suelo, así como sobre las emisiones de gases y la radiación, se puede contribuir al esfuerzo de conservar el medio ambiente.

Igualmente, para el presente proceso se debe tener presente la **norma ISO 14001** del cual exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado, es así, que, están en la obligadas en proporcionar a las organizaciones un marco con el que protejan el medio ambiente y respondan a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".

A si mismo dentro del análisis del sector se deben tener en cuenta normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al sector en las que se pueden evidenciar:

El futuro contratista en función del objeto a contratar dará cumplimiento a las normas antes señaladas y las que se encuentran en las fichas técnicas anexas al presente proceso.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los elementos a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que

acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas con la necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Se especifica que los elementos y servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✓ Producir economías de escala
- ✓ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✓ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

2.2.2.1 ¿ QUIEN VENDE ?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:**4652** "Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones," **4741** "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de

telecomunicaciones en establecimientos especializados", **6130** "Actividades de telecomunicación satelital", "**6190** "Otras actividades de telecomunicaciones", **6399** "Otras actividades de servicios de información n.c.p." , se registraron (331) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo a al sector económicos, a continuación, se presenta una muestra de 30 de ellas:

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
800136835	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
800144976	VERIZON COLOMBIA S. A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
800147578	COMPUFACIL S A S	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800151545	IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	RISARALDA
806009543	UFINET COLOMBIA S. A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
830028931	Samsung Electronics Colombia S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
830035246	DELL COLOMBIA INC	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830059734	Skynet de Colombia SAS ESP	J6130 - Actividades de telecomunicación satelital	BOGOTA D.C.
830119227	SITA INC COLOMBIA S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
830122983	ESRI COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos	BOGOTA D.C.
830134897	ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
830140321	Huawei Technologies Colombia SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
860015732	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS SITA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
860025285	ERICSSON DE COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
860030723	MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
860050420	VENTAS Y SERVICIOS SA	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	BOGOTA D.C.
860068070	ITALTELS P A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
860500630	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900064443	INDUSTRIAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS SASINDUSTRIAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS SAS	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	CUNDINAMARCA
900107634	UNIFY LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900116319	MERCADOPAGO COLOMBIA LTDA	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	BOGOTA D.C.
900134430	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900258336	TIVIT COLOMBIA DC TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900277370	ISHOP COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900308815	.CO INTERNET S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900311581	MAC CENTER COLOMBIA SAS	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
900319696	CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900374554	FYCO TELECOMUNICACIONES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	ANTIOQUIA
900382335	RADIOTRANS COLOMBIA S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	ANTIOQUIA
900389508	ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	ANTIOQUIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. ($9.648.089.675,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT. ($81.731.431.725,00)	Superior a 1’736.565 UVT. ($81,731,431,725)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.552.580.220,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.210.273.815,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)	Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($20.294.239.740,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)	Superior a 2’160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)

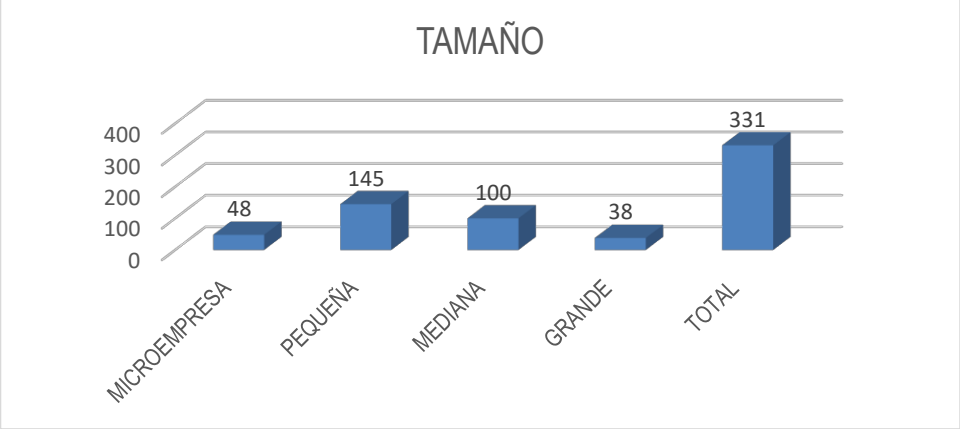
NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores económicos de **COMERCIO,** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **331** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	48
PEQUEÑA	145
MEDIANA	100
GRANDE	38
TOTAL	**331**

GRÁFICA TAMAÑO EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO



Fuente: Elaboración Propia.

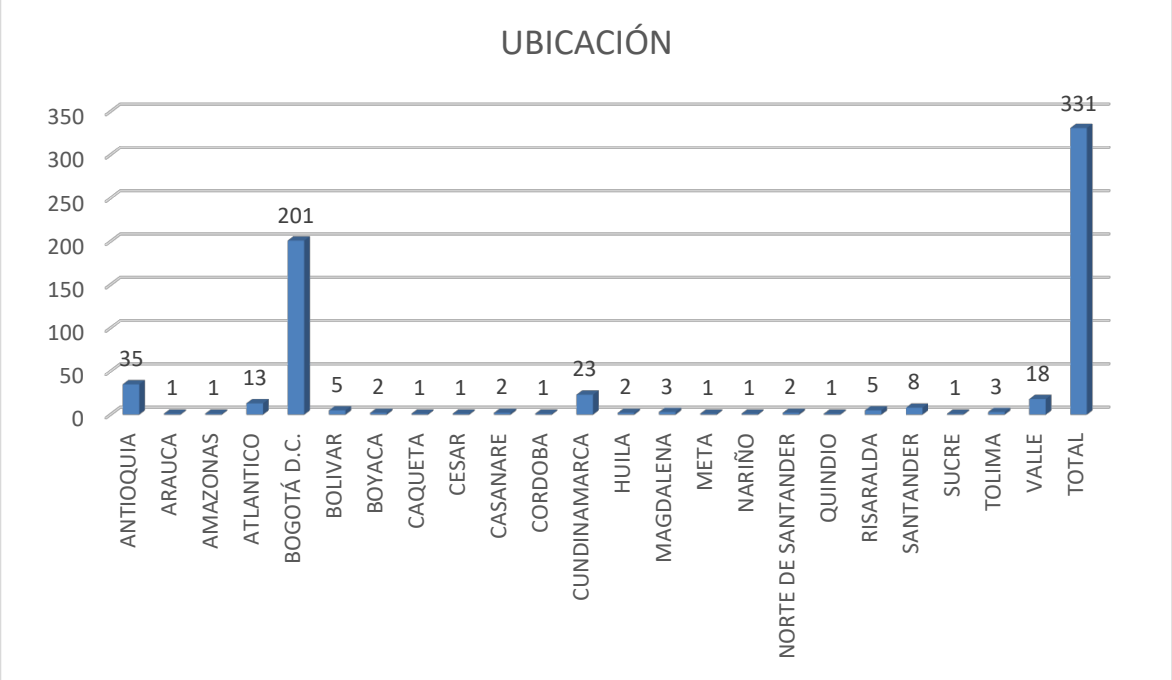
Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las pequeñas empresas con un total de (145) registros, seguido de las medianas con (100) registros y en tercer lugar las microempresas con (48) registros.

- **UBICACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	35
ARAUCA	1
AMAZONAS	1
ATLANTICO	13
BOGOTÁ D.C.	201
BOLIVAR	5
BOYACA	2
CAQUETA	1
CESAR	1
CASANARE	2
CORDOBA	1
CUNDINAMARCA	23
HUILA	2
MAGDALENA	3
META	1
NARIÑO	1
NORTE DE SANTANDER	2
QUINDIO	1
RISARALDA	5
SANTANDER	8
SUCRE	1
TOLIMA	3
VALLE	18
TOTAL	**331**

GRÁFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO



Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C, con un total de (201) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

2.2.2.2 ANÁLISIS DE OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.



Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias en la fase anterior. Así mismo, se realizará la identificación y perfilamiento del portafolio de proveedores, incorporando criterios de responsabilidad ambiental, social y de inclusividad.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

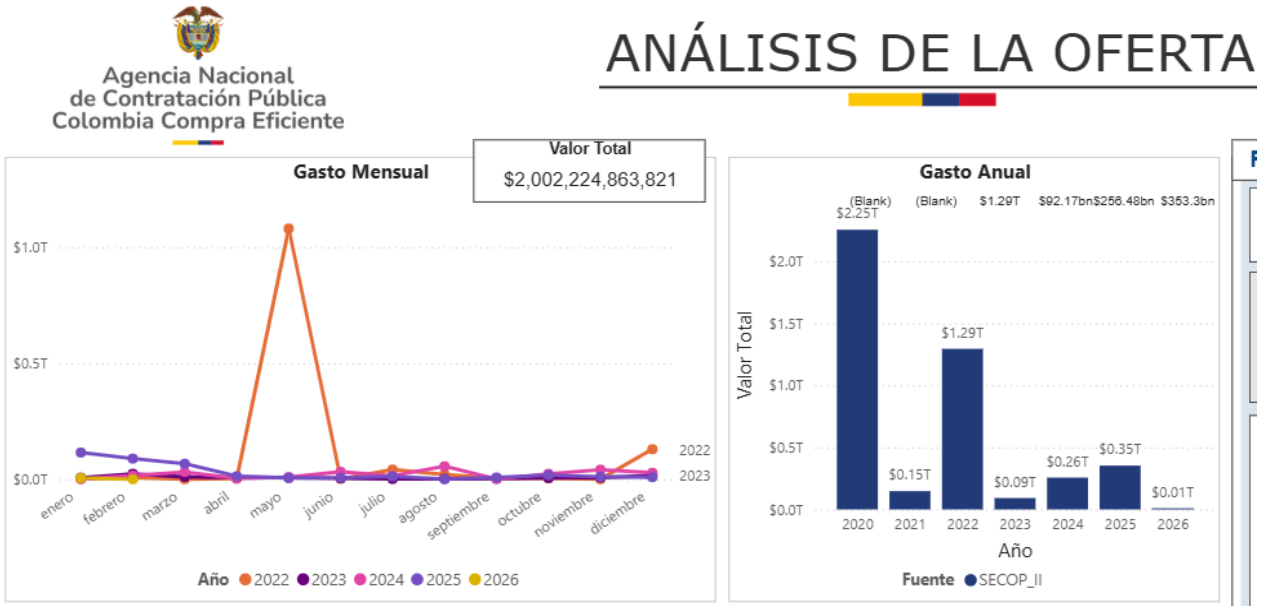


Fuente:
https://www.google.com/imgres?q=MODELO%20DE%20ABASTECIMIENTO%20ESTRAT%C3%89GICO%20%E2%80%93%20COLOMBIA%20COMPRA%20EFICIENTE&imgurl=x-raw-image%3A%2F%2F%2F4d862d05759c1b7daf8d0ecbdadea910ef1134e0c7b933ab79bbcd236dbf3627&imgrefurl=https%3A%2F%2Fwww.bucaramanga.gov.co%2Fwp-content%2Fuploads%2F2023%2F12%2F6.-ESTRATEGIA-DE-MODELO-DE-ABASTECIMIENTO-ESTRATEGICO.pdf&docid=rDf1-f06g10mqM&tbnid=fRucdQUthk1jDM&vet=12ahUKEwjosuuait2TAxV1STABHUKXGRwQnPAOegQIERAB..i&w=1271&h=613&hcb=2&ved=2ahUKEwjosuuait2TAxV1STABHUKXGRwQnPAOegQIERAB

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **8311 "Servicios de medios de telecomunicaciones", 4319 "Dispositivos de comunicación personal"**, desde el año 2022 hasta el año 2025, en la plataforma SECOP II donde se evidencia lo siguiente:

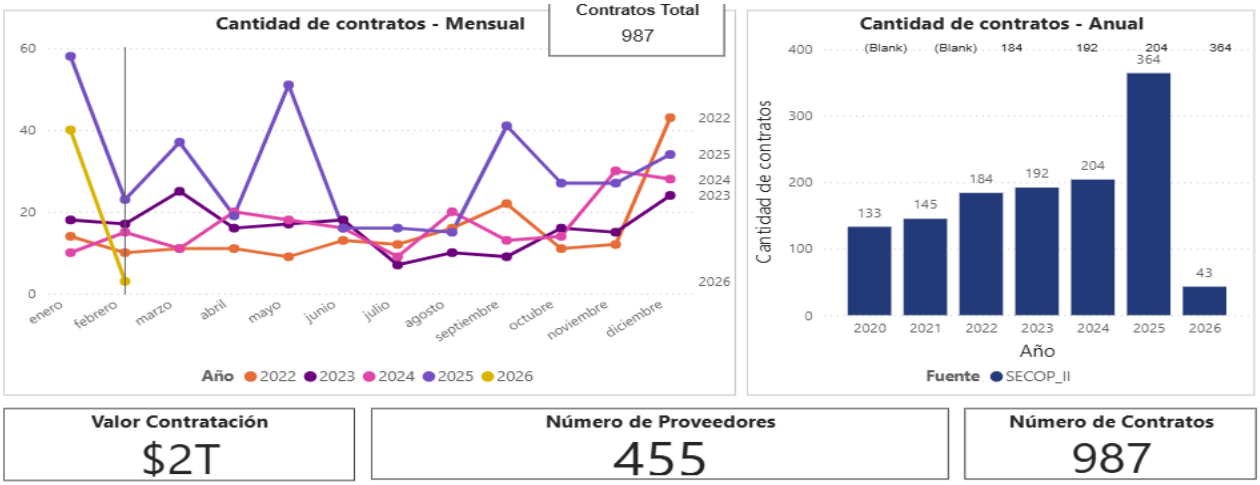
ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

GASTO ANUAL Y MENSUAL CORRIDO DEL AÑO 2025



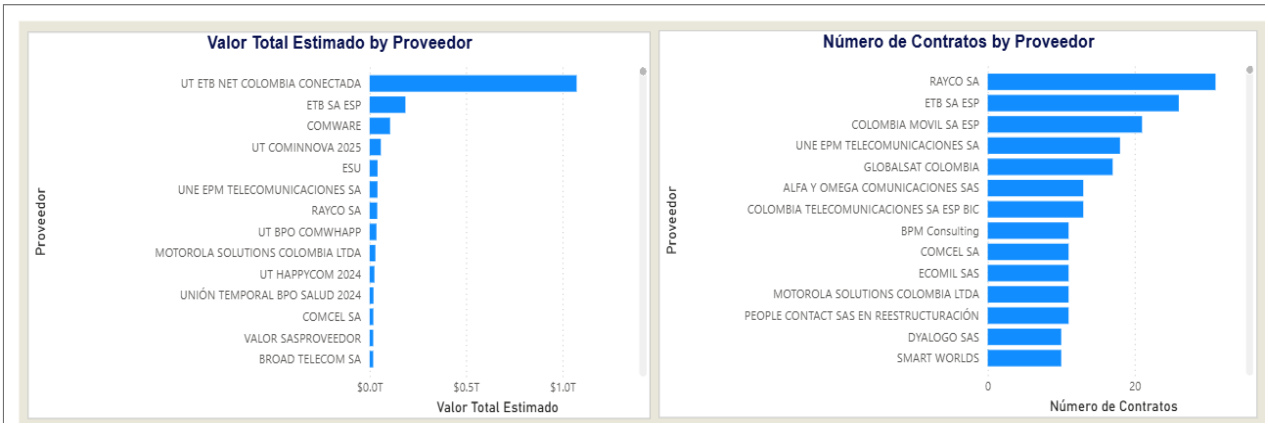
En la anterior grafica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría presento un aumento en el año 2025 de 364 contratos, en comparación a la contratación para el año 2024 fue de 204 contratos, evidenciando que en el año 2025 la contratación presenta un incremento con un gasto anual de $353.296.492.740,00 y en el año 2024 fue de $ 256.481.643.692,00

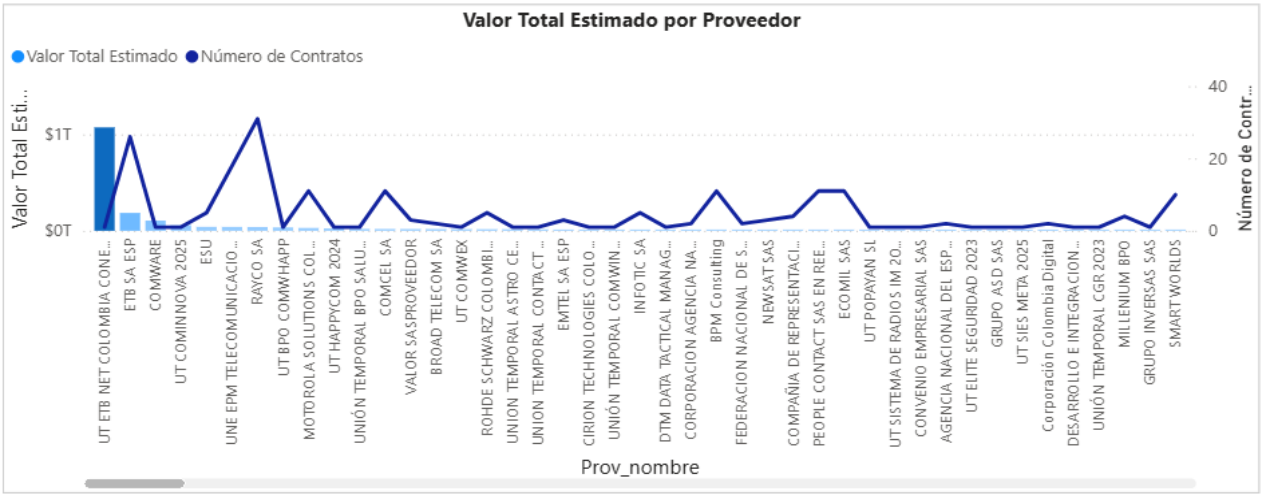
CONTRATACIÓN ANUAL Y MENSUAL EN LO CORRIDO DEL AÑO 2025 EN NÚMERO DE CONTRATOS



En las anteriores graficas se pueden evidenciar que la contratación para este tipo de categoría en lo corrido del año 2025, teniendo como fuente el SECOP II, es de 987 contratos hasta el mes de diciembre de 2025.

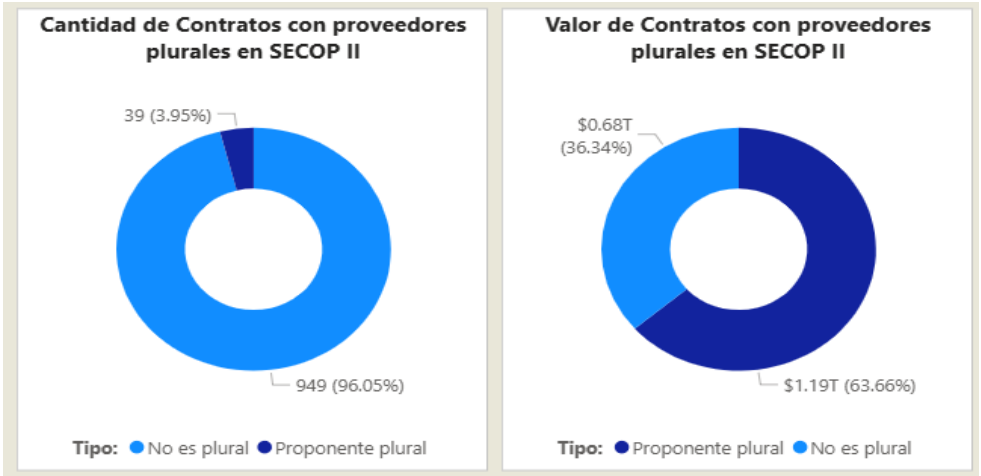
En consecuencia, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el UT ETB NET COLOMBIA CONECTADA, quien presenta una contratación total de $1.072.552.301.475,00 y en número de contratos por RAYCO S.A con 31 contratos.





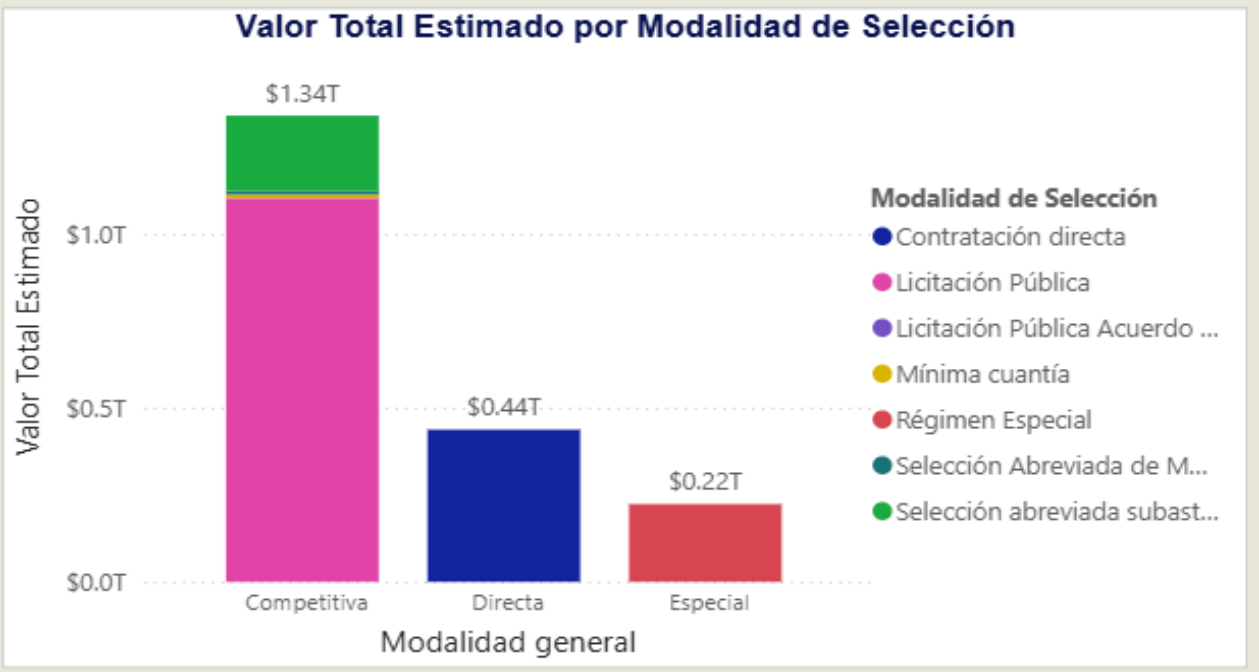
PROVEEDORES PLURALES EN SECOPII

En cuanto a los proveedores plurales en el SECOP II, se puede evidenciar que en cantidad de contratos con proveedores plurales en el SECOP II representan el 3,95% con 39 contratos, con un valor total contratado de $681.581.778.066,00, tal y como se evidencia a continuación:

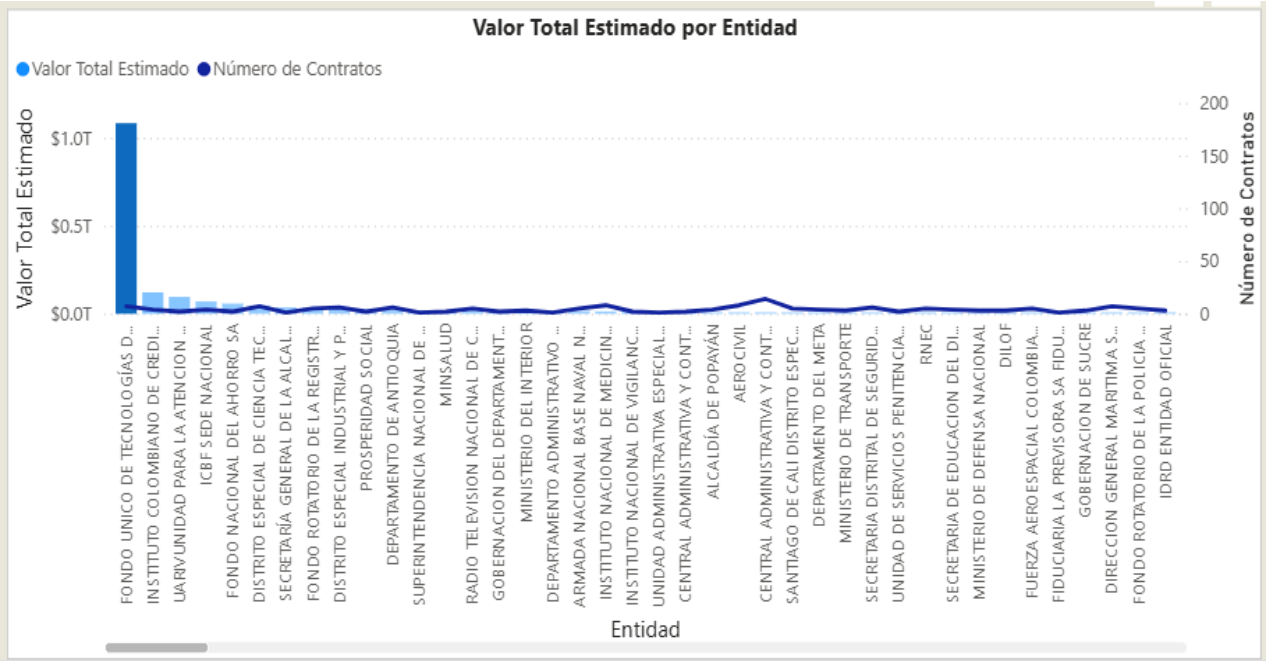


MODALIDAD CONTRATACIÓN

Por otra parte, y según la siguiente gráfica, se puede observar que para este tipo de categoría los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de contratación pública con un valor total estimado contratado de $1.340.913.993.067,00. Seguida de la contratación bajo la modalidad de contratación directa por un valor $437.765.682.123,00 y la Selección abreviada subasta inversa con un valor de $217.209.670.424,00



De igual forma, la entidad estatal con mayor valor contratado para este tipo de categoría la encabeza el FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS con $1.085.078.839.259,00, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



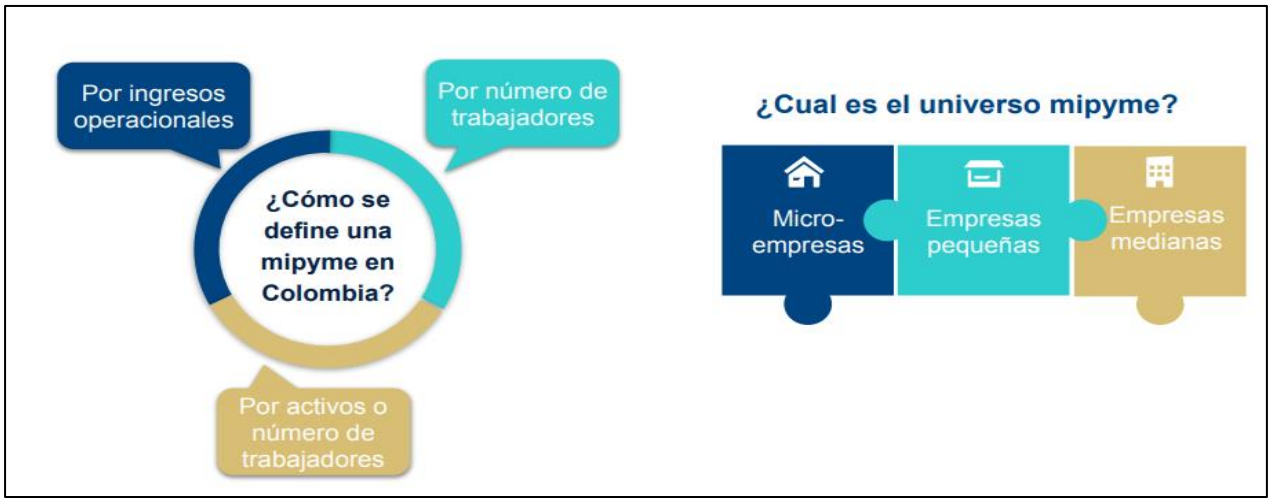
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS

Finalmente, se puede evidenciar que las categorías analizadas de acuerdo al comportamiento de contratación por bienes y servicios son: 4319 – Dispositivos de comunicaciones y accesorios el cual representa el 7.84% de la participación de contratos con un total de 135 equivalente a $ 156.967.231.242,00, seguido de 8311– Servicios de medios de telecomunicaciones que representa el 9,81% de la participación de contratos con un total de 229 equivalente a $ 1.96.329.261.498,00. De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios – familia, en totalidad se registraron 364 contratos por un valor total de $ 353.296.492.740,00, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	72	$56,667,282,516	2.83%	135	$156,967,231,242	7.84%
⊞ 8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	132	$199,814,361,176	9.98%	229	$196,329,261,498	9.81%
Total	**204**	**$256,481,643,692**	**12.81%**	**364**	**$353,296,492,740**	**17.65%**

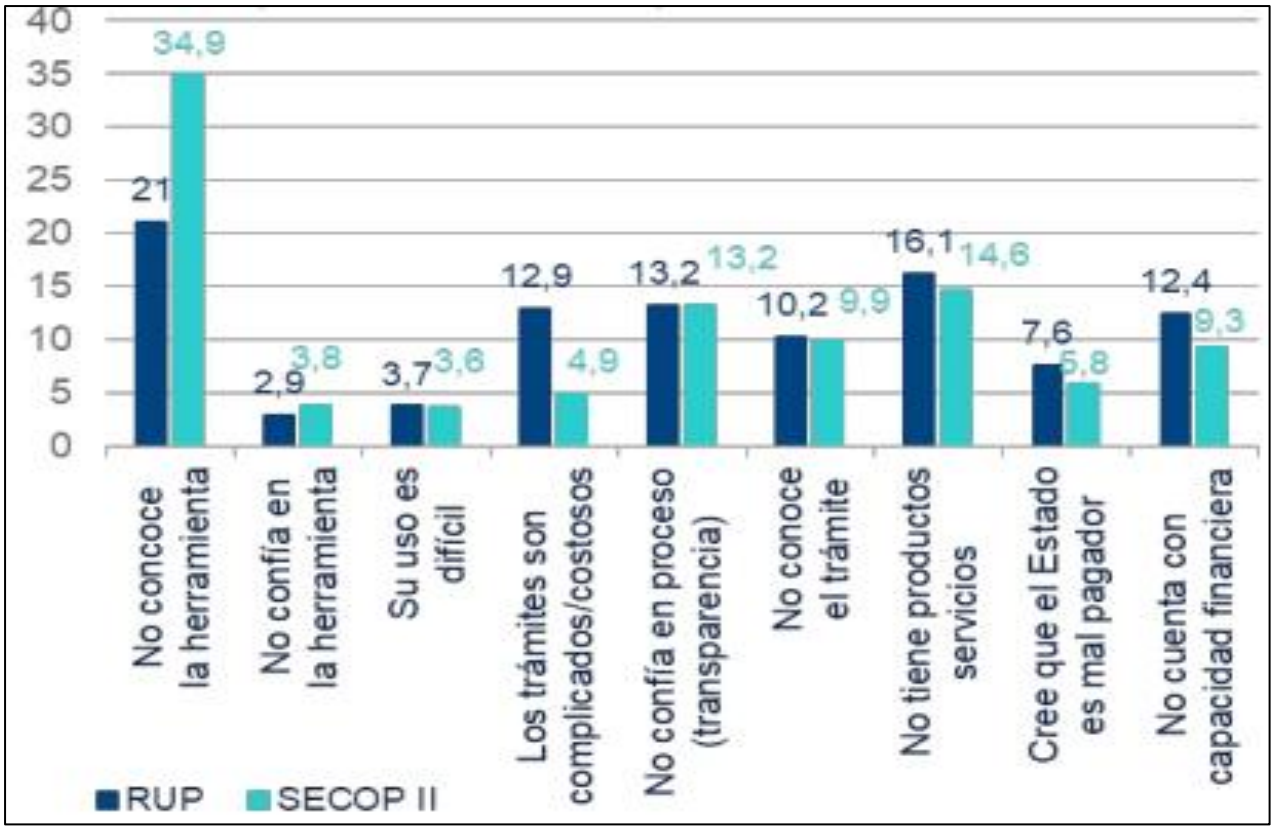
LAS MIPYMES EN COLOMBIA"[40]



PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[41]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)

[40] Fuente de información de la página. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf
[41] Fuente de información de la página. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ▰ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las MiPymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- ▰ La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

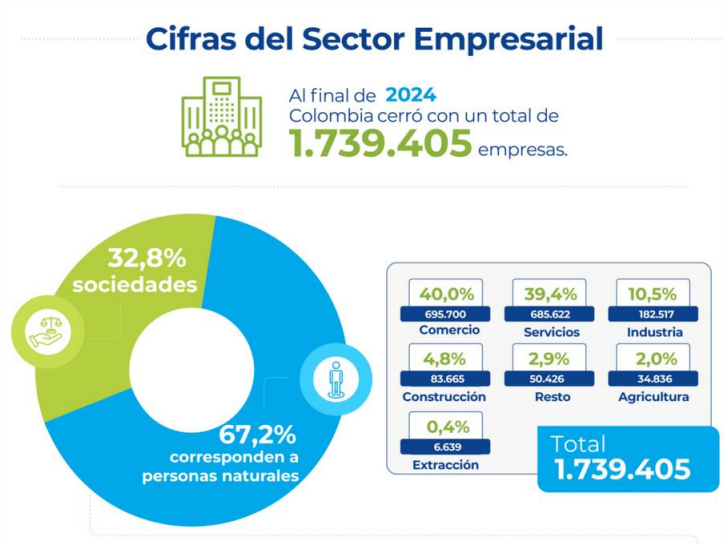
Las MiPymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las MiPymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las MiPymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las MiPymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las MiPymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las MiPymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de Confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la pagina de CONFECAMARAS, se evidencia que al final del año 2024, Colombia cerró con un total de 1.739.405 empresas, de las cuales el 32,8% son sociedades y el 67,2% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:



Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	**1.739.405**	**100%**

De acuerdo con lo anterior, de la 1.739.405 empresas, 1.595.486 corresponden a Microempresas representando el 91,7% y 108.726 son Pequeñas empresas representando el 6,2%.

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**



DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el mas reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

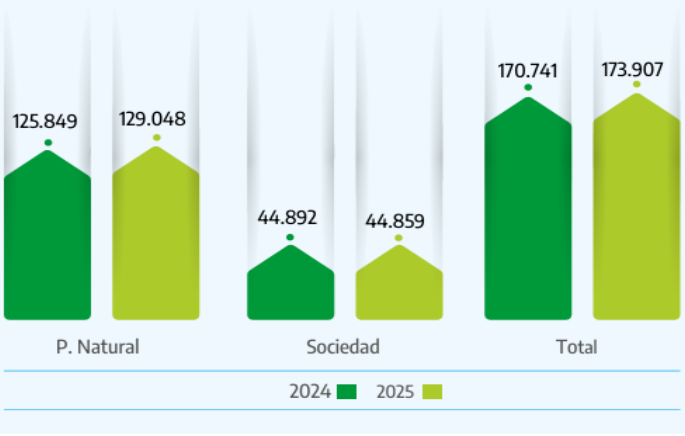
En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

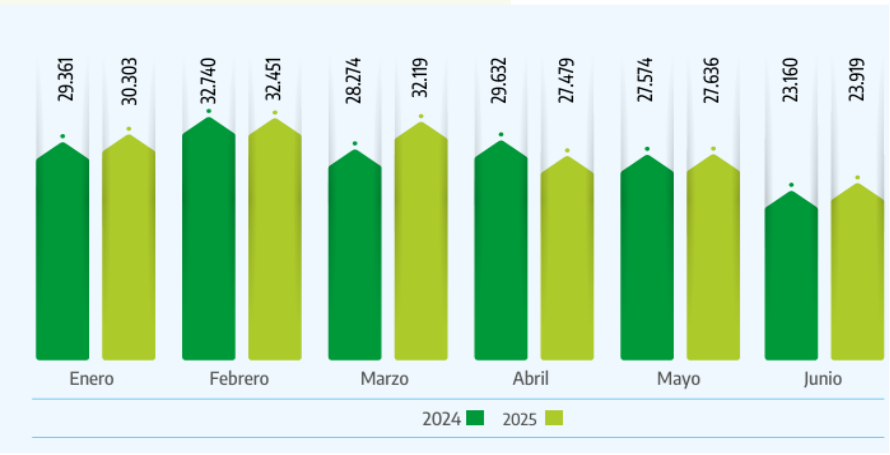
Gráfico 1. *Creación de empresas según organización jurídica*



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. *Creación de empresas por mes*



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

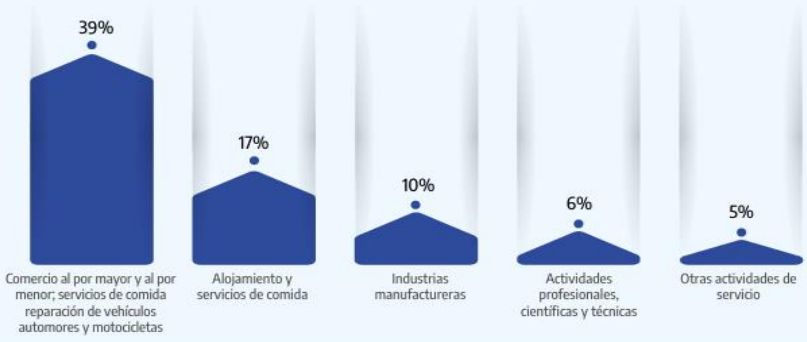
Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



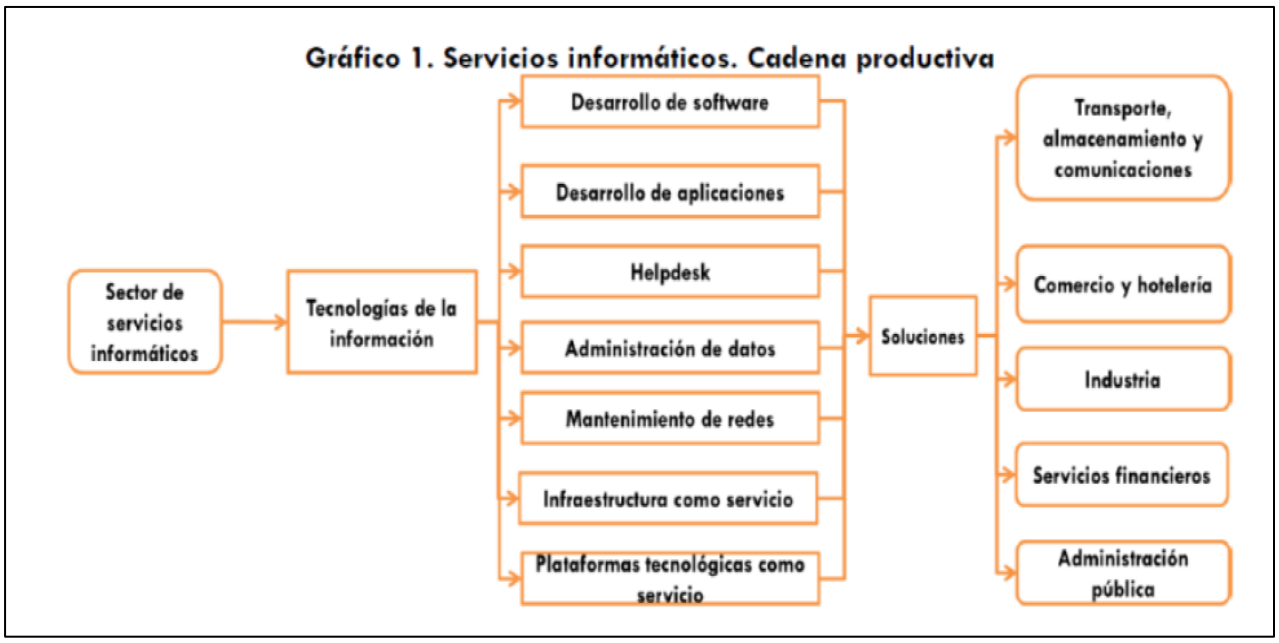
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Todo proceso productivo comienza con una materia prima la cual se somete a una serie de procesos que le va agregando valor, hasta alcanzar un producto final que le llega al consumidor. Una de las herramientas utilizadas en el análisis estructural de las industrias es el modelo de cadena de valor, el cual se basa en el estudio de este proceso productivo.

Una "cadena de valor" está conformada por una red de actores económicos que centran sus actividades en la producción de un producto o servicio. Generalmente una cadena involucra desde actores relacionados con la producción de materias primas hasta actores que transforman y hacen llegar al consumidor los productos o servicios.



La dinámica de producción, distribución y entrega de un servicio se refiere a los procesos que se llevan a cabo para que un servicio llegue al cliente.

Distribución de un servicio

- Se identifica el mercado objetivo.
- Se comprende las necesidades, preferencias y expectativas de los clientes.
- Se diseña la oferta de servicio.
- Se eligen los canales de distribución, que son las vías y procesos que se utilizan para llevar el servicio al cliente.

Logística de distribución

- Se reciben los productos de los proveedores o de la producción interna.
- Se verifica la calidad y la cantidad de los productos.
- Se procesan los pedidos de los clientes.
- Se preparan los productos para su envío.
- Se transportan los productos desde el centro de distribución hasta su destino final.
- Se entregan los productos a los clientes.

Cadena de suministro

- Es el conjunto de procesos y actividades interconectadas que involucran la adquisición, producción, almacenamiento y distribución de bienes o servicios.
- Una cadena de suministro eficiente y bien gestionado puede mejorar la calidad, reducir los costos, minimizar los tiempos de entrega y aumentar la satisfacción del cliente.



Componentes Clave

- **Recolección de Logs:** Captura de eventos provenientes de servidores, dispositivos de red, aplicaciones y sistemas de seguridad en tiempo real.
- **Reglas de Correlación:** Conjunto de políticas y algoritmos que permiten identificar patrones anómalos o incidentes de seguridad.
- **Dashboards y Reportes:** Visualización centralizada de métricas, tendencias y alertas para facilitar la toma de decisiones.
- **Automatización de Respuesta:** Acciones automáticas para contener amenazas, como bloqueo de accesos, generación de tickets o escalamiento inmediato.
- **Escalabilidad:** Capacidad de integrar nuevas fuentes de datos y crecer en función de la infraestructura tecnológica del Ejército Nacional.
- **Integración con otras Plataformas:** Conexión con sistemas de detección de intrusiones (IDS/IPS), firewalls, antivirus y soluciones de identidad.

Ventajas

- **Seguridad Mejorada:** Detección temprana de ciberataques y correlación de múltiples eventos para anticipar amenazas avanzadas.
- **Eficiencia Operativa:** Reducción de tiempos de análisis manual mediante la centralización de la información y la automatización de procesos.
- **Visibilidad Integral**: Monitoreo unificado de toda la infraestructura tecnológica del Ejército, con trazabilidad completa de incidentes.
- **Cumplimiento Normativo:** Generación de auditorías, registros y reportes que fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTE"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones y servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes especificaciones técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

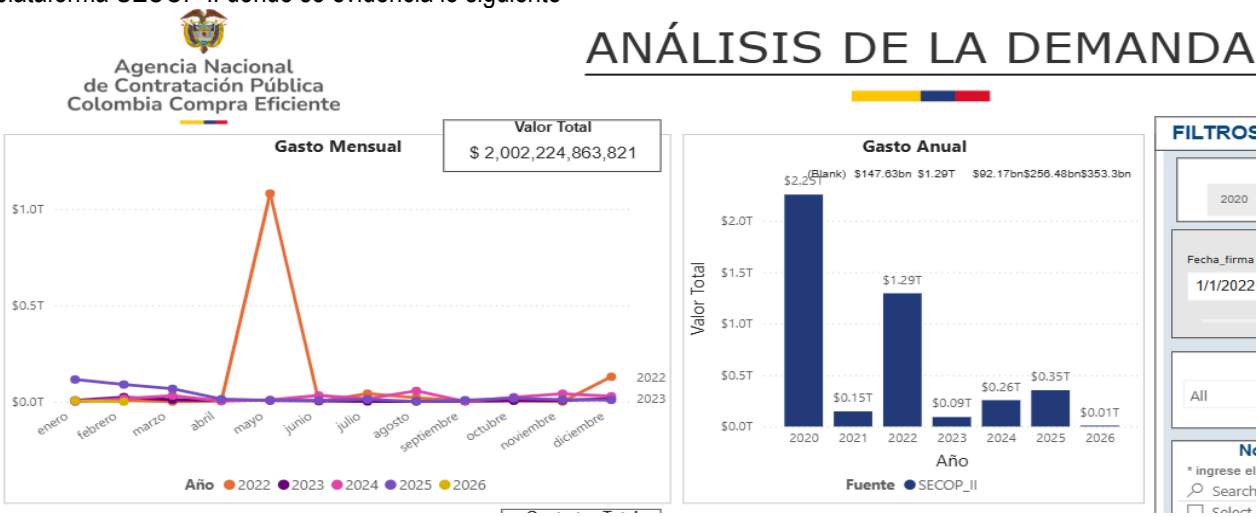
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

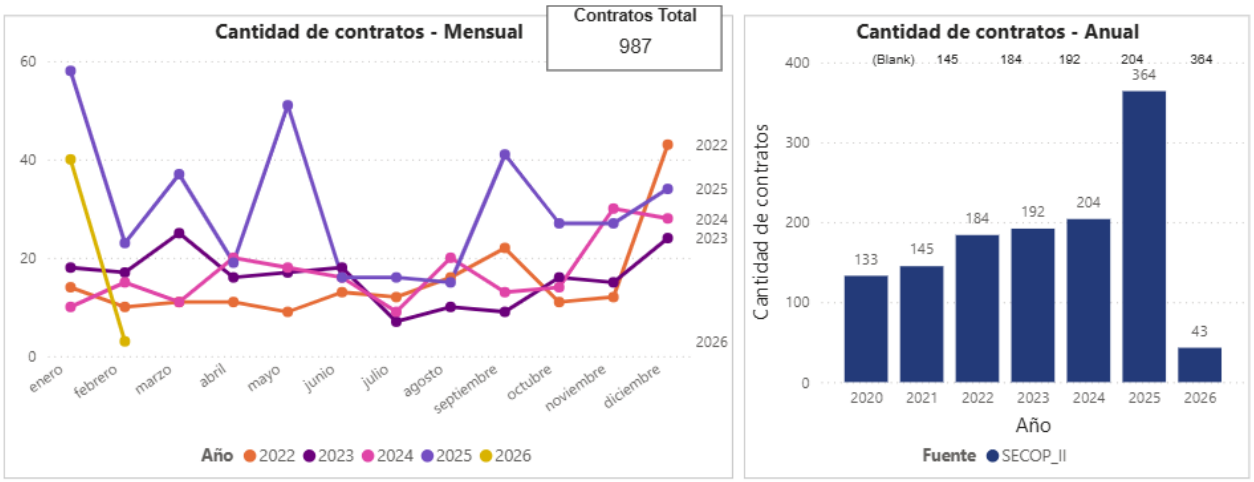


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento **8311 "Servicios de medios de telecomunicaciones", 4319 "Dispositivos de comunicación personal"**, desde el año 2022 hasta el año 2025, en la plataforma SECOP II donde se evidencia lo siguiente



CONTRATOS POR PLATAFORMA SECOPII

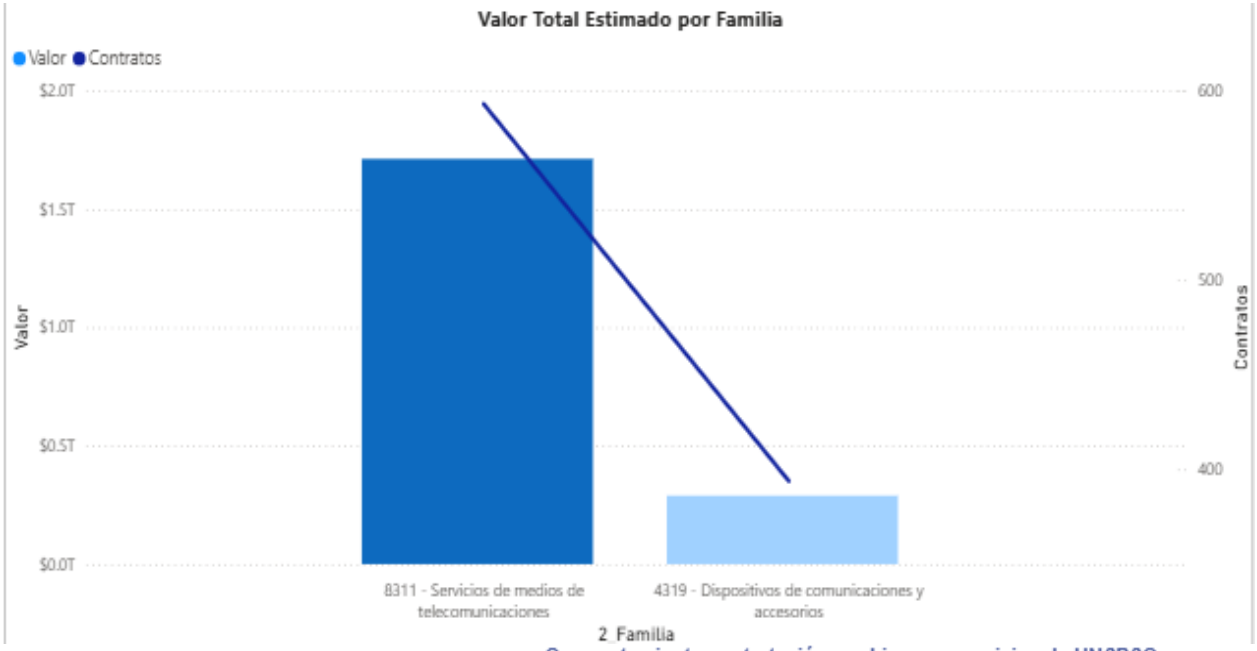


En las anteriores graficas se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría en lo corrido del año 2025, teniendo como fuente el SECOP II corresponde a 987 contratos y la contratación hasta diciembre de 2025 es de $2.002.224.863.821,00, evidenciando un incremento en comparación con el año 2024, que cerró en $353.296.492.740,00 con un total de 634 contratos.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que las tres primeras categorías son: 431915 – Dispositivos de comunicaciones y accesorios el 7.84% de la participación de contratos con un total de 135 equivalente a $156.967.231.242,00, seguido de 8311 – Servicios de medios de telecomunicaciones el 9,81 % de la participación de contratos con un total de 229 equivalente a $ 196.329.261.498,00. De acuerdo al clasificador de bienes y servicios –

familia, en totalidad se registraron 364 contratos por un valor total de $353.296.492.740,00, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

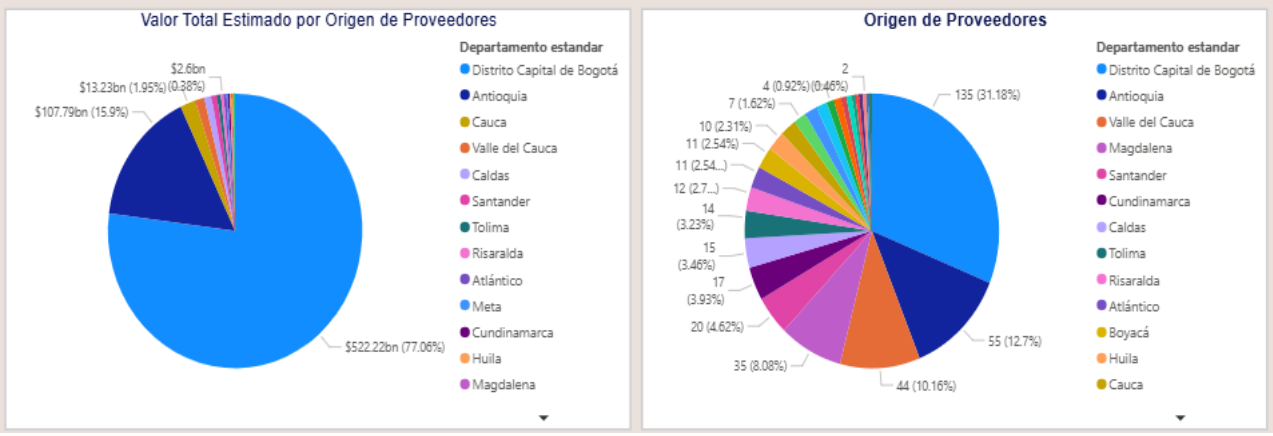


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

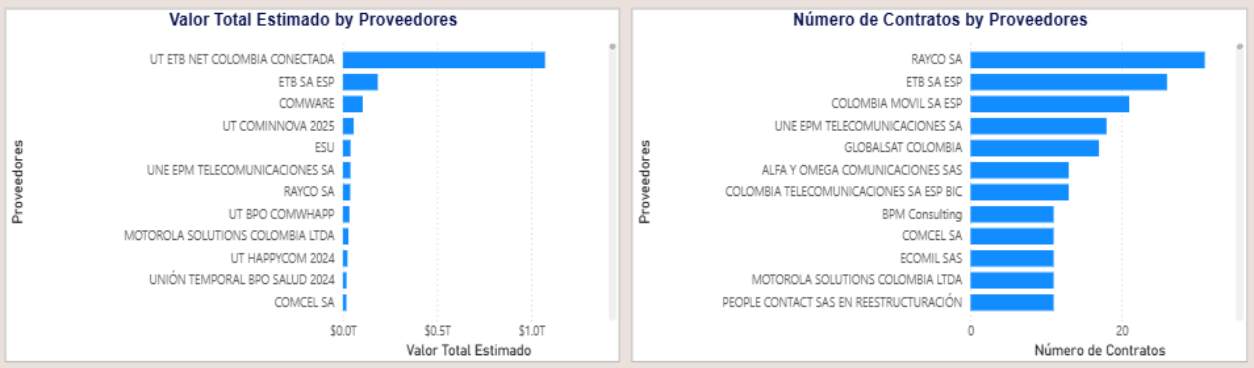
Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	132	$199,814,361,176	9.98%	229	$196,329,261,498	9.81%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	72	$56,667,282,516	2.83%	135	$156,967,231,242	7.84%
Total	**204**	**$256,481,643,692**	**12.81%**	**364**	**$353,296,492,740**	**17.65%**

ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representado por el 31.18%, proviene del Distrito Capital de Bogotá, con un recuento de proveedores por nombre de 135, por valor de $522.222.984.432,00 tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.

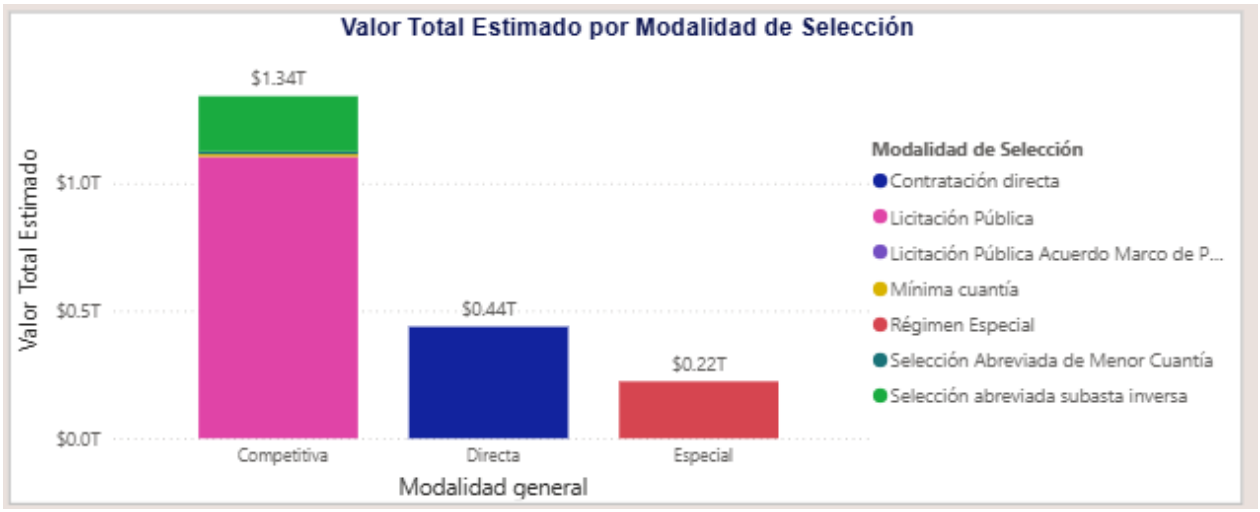


Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el UT ETB NET COLOMBIA CONECTADA, quien presenta una contratación total de $1.072.552.301.475,00 y en número de contratos por RAYCO con 31 contratos.



VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que la mayor parte de la contratación se ha dado por proceso de selección mediante Licitación Pública con un valor total estimado contratado de $1.103.486.888.618,00, seguida de la contratación directa con un valor $437.765.682.123,00 como se muestra a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados tal y como se muestra a continuación:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO[42]

2.2.3.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.",

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **SUMINISTRO**

El contrato resultante del presente proceso será de **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (…). El contratista hace algo, presta un servicio, (…), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601."

[42] Fuente de información de la página https://sedeelectronica.sic.gov.co/
[42] Fuente de información de la página https://www.supersociedades.gov.co/
[42] Fuente de información de la página https://sedeelectronica.sic.gov.co/

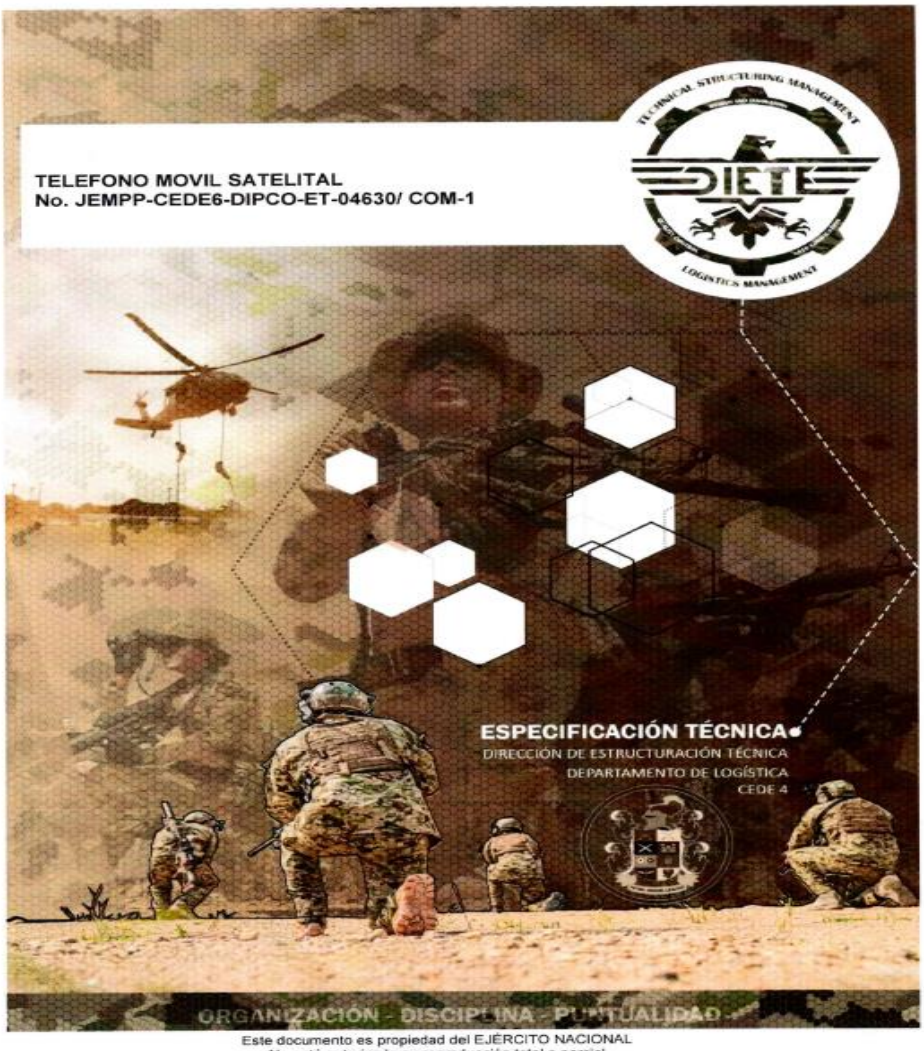
3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación plan de necesidades de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 036- CENACTELEMATICA-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.",** el cual contiene los parámetros técnicos generales que deben cumplir los oferentes en la acreditación de la licencia a suministrar, la cual se describe a continuación:

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De igual forma, para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.",** se debe dar aplicabilidad a la Ficha Técnica **No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1 TELEFONO MOVIL SATELITAL** las cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el futuro contratista en la acreditación de la adquisición de los bienes y/o servicios, los cuales se describen a continuación:

3.1.1. FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN 3
3. REQUISITOS..... 4
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: **¡Error! Marcador no definido.**
5. MÉTODOS DE ENSAYO **¡Error! Marcador no definido.**
6. APÉNDICE 8
7. ANEXOS 9
8. CONTROL DE REVISIONES 9

Elaboró	Revisó	Aprobó
SV. MONROY SOTO OSCAR ALEXIS Suboficial de Comando y Control C5	CT. IVAN SANTIAGO QUIÑONEZ ORTIZ Oficial de Mando y Control C5	TC. ANDRES FELIPE ZAMBRANO [illegible] Director de Dirección y Políticas C5

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

1. OBJETO

La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos que debe cumplir los TELÉFONOS MOVILES SATELITALES, debe ser tenida en cuenta en los procesos de adquisición del Ejército.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL: elemento esencial e importante en el sistema de comunicaciones empleado por las unidades del Ejército Nacional de Colombia, se caracteriza por ser más resistente, que un móvil convencional ante posibles golpes, así como resistente al polvo, para establecer conectividad por medio de satélites.

Para comprobar que son móviles resistentes al agua debe tener una certificación IP. Es decir, aquella certificación que garantiza la resistencia del terminal ante el polvo y el agua. También deben tener certificación militar, siendo la más común la MIL-STD-810G.

CONECTIVIDAD: Se denomina conectividad a la capacidad de establecer una conexión: una comunicación, un vínculo. El concepto suele aludir a la disponibilidad que tiene de un dispositivo para ser conectado a otro o a una red.

NSN o NOC: Es un código numérico de 13 dígitos, que permite identificar un elemento catalogado por medio de un único e irrepetible código a nivel mundial, ya que han sido reconocidos por todos los países de la OTAN, incluido Colombia – Ministerio de Defensa Nacional

NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.).

2.2. APLICACIÓN

En la actualidad el Ejército Nacional cuenta con equipos de comunicaciones, los cuales permiten el desarrollo de operaciones militares en el marco de la misión institucional, es de resaltar que equipos existentes en la Fuerza necesitan un equipo de comunicaciones satelital como medio alternos en caso que fallen los medios principales, como un complemento o soporte para el sistema de comunicaciones en el área de operaciones, razón por la cual es necesario tener una solución móvil que permita el intercambio de información además de la solución de posibles fallas.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

Con la finalidad de potencializar el funcionamiento de los equipos o sistemas de comunicación se hace necesaria la adquisición de equipos móviles satelitales para aprovechar las bondades de los equipos a falta de un medio de trasmisión que permita garantizar el comando y control de las unidades en desarrollo de operaciones militares, se requiere la adquisición para estos equipos o sistemas que a diario son empleados por las unidades un complemento móvil, por esto se debe garantizar que estén en condiciones de conexión a redes con servicio satelital..

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL, el cual debe contar con los siguientes requisitos específicos:

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
3.2.1	BATERÍA	Tiempo de conversación: De 4 a 8 horas Tiempo en espera: De 30 a 180 horas
3.2.2	PANTALLA	Pantalla en color de gran contraste
3.2.3	PESO	De 247g a 330 g, batería incluida
3.2.4	DIMENSIÓN	140 mm hasta 180mm (L) x 50 mm hasta 80 mm (W) x 27 mm hasta 40 mm (D)
3.2.5	CARGADOR	Cargador AC Cargador para vehículo
3.2.6	RESISTENCIA	Resistente al polvo, salpicaduras y golpes (IP65)
3.2.7	FUNCIONES	• Seguimiento • Botón de asistencia • Contador de minutos • Silenciamiento del micrófono • Altavoz • Bluetooth Idiomas: español, ingles
3.2.8	SERVICIOS	Telefonía vía satélite: • Historial de llamadas • ID de llamante • Llamada en espera • Desvío de llamada • Retención de llamada Texto a texto:

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
		Texto a correo electrónico: Datos de posición GPS: • Ver posición • Enviar como mensaje de texto/correo electrónico
3.2.9	ACCESORIOS	• Cable Micro USB • Auricular manos libres con cable • Correa de muñeca • Dispositivo de memoria USB auxiliar • Funda • Manual de operación **Nota:** Los accesorios deben ser los originales de acuerdo a la marca del equipo.
3.2.10	CALIDAD DE LOS BIENES	Los elementos a adquirir serán nuevos y de primera calidad, no solamente por materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales de acuerdo a la geografia colombiana.
3.2.11	SOPORTE DE GARANTIA TECNICA	Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato por fallas de los equipos en su configuración y funcionamiento (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA.
3.2.12	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial, lo siguiente: 1. Certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado que certifique que está autorizado para distribuir los equipos objeto de este contrato.
3.2.13	GARANTÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POST-VENTA	El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos que componen cada elemento, mínimo de dos (2) años, siguientes a la entrega a satisfacción a las Fuerzas Militares de Colombia, garantizando un tiempo y garantía de remplazo de los bienes defectuosos o de mal funcionamiento. El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos, equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación en un tiempo no

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
		mayor a 60 días que fallen durante la operación, por un periodo mínimo de dos (2) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción del bien por parte de las Fuerzas Militares de Colombia. En caso de que existan elementos que no cumplan con la especificación técnica y no sean funcionales el contratista tendrá un tiempo de sesenta (60) días hábiles para reemplazar estos elementos. El material que resulte defectuoso no podrá ser superior al 5% del total adquirido, de lo contrario no se aplicara la garantía técnica si no se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos
3.2.14	CERTIFICADOS MINTIC	El proponente debe adjuntar con su oferta el Registro de proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley 1341 de 2009, REGISTRO TIC. Nota el presente certificado de tener vigencia durante la ejecución del presente contrato.
3.2.15	Catalogación OTAN	Elemento requerido debe ser de origen importado, que pueda ser verificable en el sistema OTAN de catalogación (SOC), que asegura que los artículos de abastecimiento se conozcan por un único número OTAN, de catálogo (NOC). a nivel internacional. (Directiva Permanente Ministerial No. DIR2014-46 "Lineamientos, Directrices Y Políticas Grupo De Catalogación de la Defensa"), lo cual debe ser corroborado con los documentos de importación a Colombia y de acuerdo a las fichas técnicas exigidas; teniendo en cuenta que no existe en el país empresas con código NSN o NOC para la producción o reproducción de estos repuestos que reúnan las especificaciones técnicas, certificaciones y

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
		garantías Requeridas por el MDN - Ejército Nacional
3.2.16	IMPORTACION	Al momento de la entrega el contratista deberá acompañar con los elementos: Copia de la licencia de importación debidamente aprobada, la declaración de importación ante la DIAN debidamente suscrita por el declarante, copia de la factura comercial y documento de transporte

3.3.1 Empaque. Debe garantizar la seguridad durante el transporte, almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que componen los TELÉFONOS MÓVILES SATELITALES, incluyendo los elementos del kit de accesorios y manual del operador en español.

3.3.2 Rotulado. Cada TELÉFONO MÓVIL SATELITAL se debe serializar y llevar una etiqueta con toda la información requerida por las normas de seguridad aplicables.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Omitido.

4.1.1 Muestreo. Omitido.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Omitido

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Omitido

4.2.1 Muestreo.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

Omitido

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. En la Especificación Técnica se debe establecer los criterios para aceptar o rechazar el lote.

Omitido.

5. MÉTODOS DE ENSAYO:

El comité Técnico de recepción realizará las pruebas de recepción a cada uno de los elementos a adquirir, en cumplimiento de los requisitos generales, de empaque y rotulado y las pruebas que no son destructivas.

En caso de que algún elemento no cumpla con al menos una de las pruebas, el elemento será devuelto con el propósito que el proveedor reemplace o corrija las fallas presentadas, hasta tanto se dé cumplimiento con el objeto del contrato.

Se debe proporcionar todas las instrucciones referentes al procedimiento operativo para determinar los valores de las características o para verificar la conformidad de las especificaciones indicadas, así como para asegurar la reproducibilidad de los resultados.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 816 del 8 de julio de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación publica
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley HYPERLINK http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html#1"80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2001, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación".
- Resolución 2734 del 11 de agosto de 2021, "Por el cual se actualiza el Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional 2021".
- Directiva Presidencial 002 del 30 de marzo de 2023, "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Publico Eficiente", emitida por la Presidencia de la Republica.
- Directiva Permanente 01031 del 22 de noviembre de 2016, "Logística y Sostenimiento para el Sistema de Comando. Control y, Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa(C5)", expedida por el Ejército Nacional.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.2 ANTECEDENTES

Especificación técnica TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6 DIPCO-ET-04630/ COM-0

7. ANEXOS

OMITIDO.

8. CONTROL DE REVISIONES

Debe contener un cuadro de control de revisiones Cada Especificación Técnica debe llevar un registro denominado control de revisiones el cual permite asegurar que se identifiquen los cambios realizados y el estado de revisión actual del documento.

CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
0	Creación de la especificación técnica TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-0	01/02/2022

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página **10** de **10** **Código**: FO-JEMPP-CEDE4-890 **Versión:** 2 **Fecha de emisión:** 2022-10-12

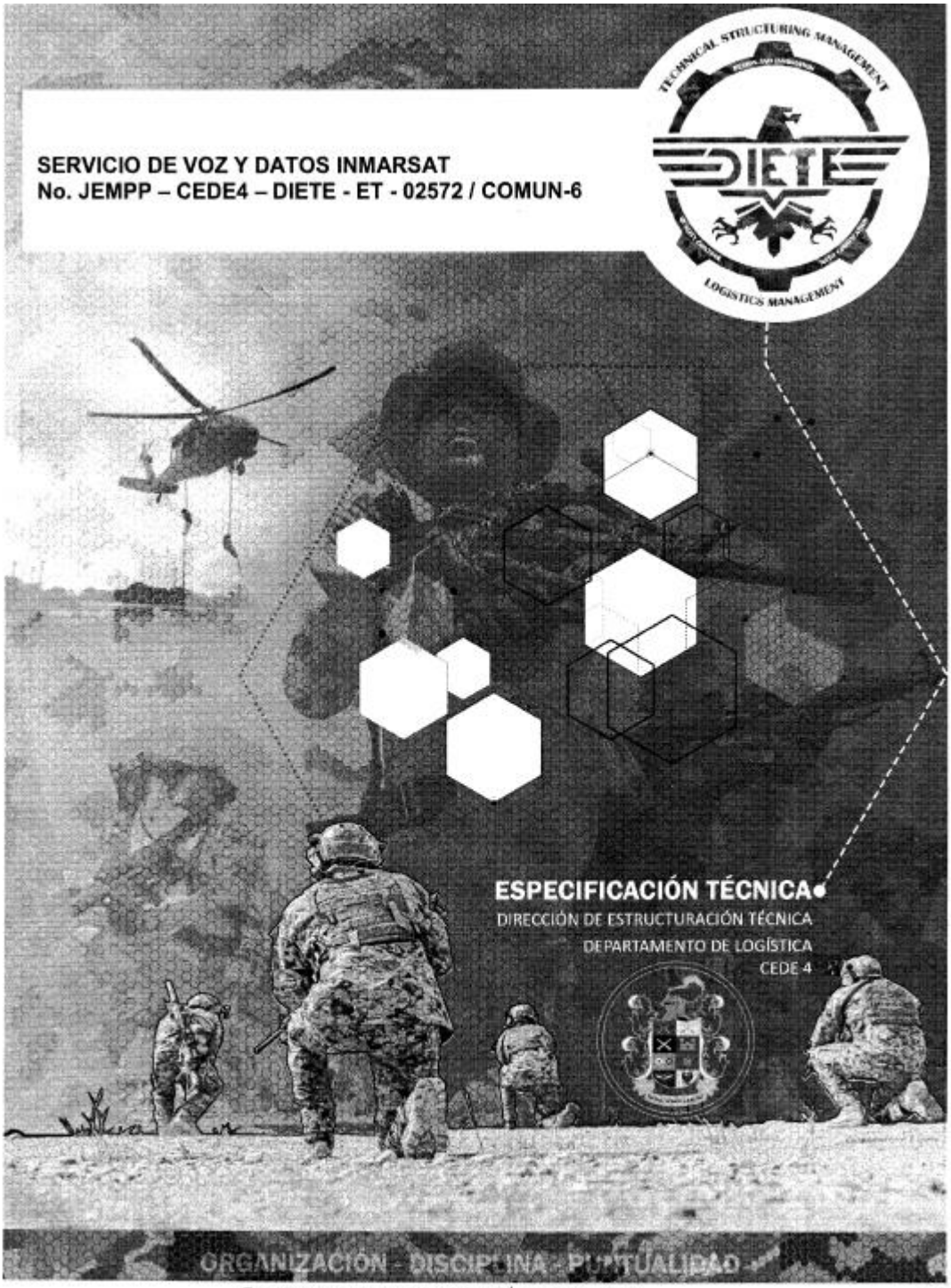
TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

1	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-0. Así: Se actualiza la Especificación técnica en atención al oficio No. 2024227010403883 de fecha 25 de abril de 2024 elaborado por DIPOC, en cumplimiento a la circular 2023218004540933 del 09 de marzo y el boletín 030 del 17 de febrero de 2023 emitid o por JEMPP, acogiéndose al numeral 05. Del boletín 030 del 17 de febrero de 2023: Por mejora del documento técnico al ser revisado. Se realizan modificaciones a las características del ítem 3.2 requisitos específicos de TELÉFONO MÓVIL SATELITAL en consecuencia con la renovación tecnológica y las necesidades de las unidades del Ejército Nacional. • Se modifica el **Numeral 3.2 ÍTEM 1.** TELÉFONO MÓVIL SATELITAL Numeral 3.2 (3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11) La Dirección de Planes y Políticas C5, en la presente especificación técnica garantiza la pluralidad de oferentes. La Dirección de Planes y Políticas C5 en la presente especificación técnica garantiza los requisitos generales y específicos, los cuales fueron revisados técnicamente y satisfacen las necesidades del Ejército Nacional. La Dirección de Planes y Políticas C5, en la presente especificación técnica garantiza que la presente especificación fue elaborada de manera profesional, con la mayor transparencia, siempre buscando dejar en alto el nombre del Ejército Nacional. Por lo anterior, queda sin validez la especificación técnica versión 6 y a partir del momento rige la presente versión. Por lo anterior, queda sin validez la TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-0	08/05/2024

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Nota: las especificaciones técnicas No. **JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1**, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el contratista en la acreditación de la adquisición del bien, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra firmado.

Se debe dar aplicabilidad a la Ficha Técnica **No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT** las cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el futuro contratista en la acreditación de la adquisición de los bienes y/o servicios, los cuales se describen a continuación:



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	Página **2** de **11** **Código**: FO-JEMPP-CEDE4-890 **Versión:** 2 **Fecha de emisión:** 2022-10-12

SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / AREA – COMUN-6

CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN 3
3. REQUISITOS..... 3
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 8
5. MÉTODOS DE ENSAYO 8
6. APÉNDICE 8
7. ANEXOS 10
8. CONTROL DE REVISIONES 10

Elaboró	Revisó	Aprobó
TE. CASTELLANOS PRADA ANGELA Comité Técnico Estructurador	CT LUIS EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ Comandante COSCC MY MUNEVAR LARA JOSÉ DAVID ALEXANDER Oficial Jurídico BRICC	CR. LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA Comandante BRICC

1. OBJETO

La presente especificación tiene como objeto el servicio de voz y datos INMARSAT

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

- BGAN: Broad and Global Area Network.
- INMARSAT: (International Maritime Satellite Organization)
- ISATPHONE : Es un teléfono móvil que opera sobre la red satelital de Inmarsat,

2.2 APLICACIÓN

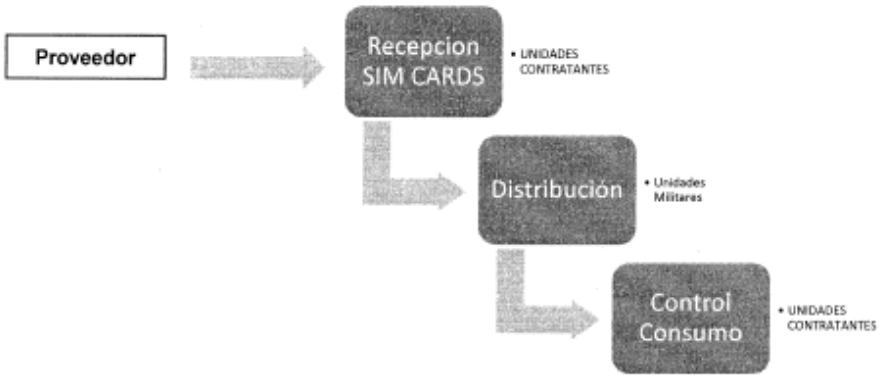
El servicio de Voz y Datos INMARSAT se requiere para los equipos de comunicación satelital que actualmente tiene el Ejército Nacional y su cubrimiento global de acuerdo a necesidades de la Fuerza.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

Servicio de Voz y Datos INMARSAT para los equipos de comunicación satelital que actualmente tiene el Ejército Nacional en configuración portátil.

Dinámica de distribución y entrega del servicio objeto del proceso.



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

SERVICIO VOZ Y DATOS INMARSAT	
NUM.	**DESCRIPCIÓN REQUERIEMIENTOS**
3.2.1	**SERVICIO VOZ Y DATOS INMARSAT**
3.2.1.1	Servicio de Voz y Datos INMARSAT para los equipos de comunicación satelital que actualmente tiene el Ejército Nacional en configuración portátil (en sus diferentes modelos de referencias BGAN 9201 - BGAN 9202 - RF 7800B DU024- RF 7800B- V104- EXPLORER 510,710) y los que la Fuerza adquiera en el transcurso de las vigencias En caso de requerirse actualización del software o firmware del hardware existente, el Proveedor informará y suministrará las versiones requeridas para el correcto funcionamiento sin costo para la Fuerza.
3.2.1.2	Servicio de Voz y Datos para equipos INMARSAT ISATPHONE PRO e INMARSAT ISATPHONE 2 y los que la Fuerza adquiera en el transcurso de las vigencias. En caso de requerirse actualización del software o firmware del hardware existente, el Proveedor informará y suministrará las versiones requeridas para el correcto funcionamiento sin costo para la Fuerza.
3.2.1.3	Cada SIM CARD prepago debe contar con los siguientes servicios de datos (estándar mbs – streaming a 32, 64, 128, y 256 kbps), voz para las terminales satelitales Bgan garantizando recargas conforme a conforme a los planes que ofrece el fabricante Para los teléfonos satelitales IsatPhone Pro e INMARSAT debe garantizar la disponibilidad de minutos en tarjetas prepago, conforme a los planes que ofrece el fabricante por cada SIM CARD prepago de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Ejercito Nacional Estos servicios son de cobertura en Latinoamérica y global tanto para bgan como para Isatphone en casos especiales que la fuerza requiera.
3.2.1.4	Se deberán suministrar tarjetas SIM CARD prepago de acuerdo a la necesidad establecida por el supervisor del contrato, con IP Fija publica (las tarjetas deberán ser sin costo de activación, ni generar cargo fijo mensual), activadas con servicio de datos estándar mbs – streaming a 32, 64, 128 y 256 kbps, voz para las terminales satelitales Bgan, de igual manera desde la plataforma se debe permitir el cambio de IP fija a dinámica publica sin ningún costo si se requiere.
3.2.1.5	El Contratista deberá garantizar en caso de ser necesario cambiar alguna SIM CARD por desperfecto físico, remplazarla en un plazo máximo de 5 días calendario para entregarlas.
3.2.1.6	Se deben suministrar las tarjetas necesarias y solicitadas por el supervisor del contrato mensualmente de acuerdo a la necesidad de la Fuerza, (las tarjetas deberán ser sin costo adicional para la Fuerza), activadas con servicio de voz, mensajes de texto y posicionamiento a todo destino para los teléfonos satelitales IsatPhone.
3.2.1.7	Se debe garantizar la compatibilidad de comunicación con cualquier terminal BGAN y Teléfono Satelital IsatPhone existente en el mercado.
3.2.1.8	El contratista deberá suministrar el acceso a dos usuarios independientes, a la plataforma de inmarsat, donde tenga un perfil con permisos de gestión, control, creación de grupos, monitoreo de los recursos e impresión de reportes de los históricos de cada una de las SIM CARD asignadas a los usuarios; y que cada uno de los perfiles maneje sus propios

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	recursos lo cual garantice la seguridad de la información de cada usuario y cada una de las transacciones realizadas desde la plataforma, la cual debe generar un registro de movimiento o confirmación al correo electrónico de quien la realice mediante vaucher, así como la verificación de consumos en tiempo real, con números de abonados a los cuales se realizó la llamada y especificación del consumo de los datos, los controles se podrá realizar desde cualquier lugar con conexión a internet, así mismo deberá realizar una transferencia de conocimiento al personal del Ejército nacional con una duraciónde 06 "seis" horas sobre el manejo, operación y acceso a la plataforma.
33.2.1.9	El Contratista deberá garantizar la activación de las nuevas SIM CARDS prepagos, para equipos nuevos, en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin que esto genere costo alguno para la para el Ejército Nacional.
3.2.1.10	El contratista debe garantizar la prestación del servicio al 100% del objeto contractual De este modo y en caso de ser necesario, el contratista asumirá los costos totales por conceptos de reconexión, mantenimiento, servicios de terceros, sin que haya lugar a cobros adicionales para el Ejército Nacional
3.2.1.11	El valor del servicio IP STREAMING, está dado en las velocidades de datos a 32, 64, 128, 256 Kbps, (este servicio se descontara de las unidades recargadas) de acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.12	El valor del servicio IP ESTANDAR se descontará de la recarga por volumen de datos enviados y recibidos (MB megabyte). De acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.13	El servicio de voz esta dado en minutos donde cada minuto corresponde a 1,5 unidades y permite realizar llamadas de voz dentro de la misma red INMARSAT y fuera de ella. De acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.16	El contratista deberá discriminar el valor en unidades consumidas de cada servicio de la siguiente manera por SIM CARD prepago. 1. Servicio IP Backgraund (Megabytes). 2. Servicio IP streaming a 32 Kbps (Minutos). 3. Servicio IP streaming a 64 Kbps (Minutos). 4. Servicio IP streaming a 128 Kbps (Minutos). 5. Servicio IP streaming a 256 Kbps (Minutos). 6. Servicio de voz (Minutos). 7. IsatPhone de voz (minutos)
3.2.1.17	El contratista deberá notificar mediante correo electrónico al supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, informando cada vez que algún usuario alcance el consumo total de unidades y del servicio o que las unidades estén próximas a vencer un mes antes del mismo. Por ejemplo, si contamos con 300 minutos Servicio IP streaming por usuario, el sistema enviará un correo electrónico al supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, notificándoles que se ha utilizado todo el tiempo estipulado; de esta manera se tendrá la opción de suspender y/o de continuar con el servicio de acuerdo a situación operacional.
3.2.1.18	Las coordinaciones que se requieran efectuar con la casa matriz, las debe realizar directamente el Contratista. Los gastos causados por embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de las SIM CARD, serán asumidos por el contratista. De igual forma se debe causar el menor impacto en la operatividad de los equipos.
3.2.1.19	El ***Contratista*** no podrá suspender el servicio, argumentando inconvenientes en el trámite administrativo y procesos de facturación, para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.2.2	SISTEMA DE GESTIÓN
3.2.2.1	El ***contratista*** deberá suministrar un Sistema de Gestión a través de la WEB, que garantice la seguridad de la información (usuario y clave) y conexión segura, con una presentación amigable y de fácil manejo, que permita el control, gestión, monitoreo, generación e impresión de reportes y administración de todas las SIM CARD, que presten el servicio de INMARSAT. Este sistema deberá ser entregado máximo 05 días calendario después de la firma del contrato.
3.2.2.2	El sistema de gestión, debe garantizar copias de seguridad de la configuración del sistema, que se está monitoreando, de igual forma debe asegurar una verificación histórica de las acciones ejecutadas sobre la plataforma (desactivaciones SIM CARD, suspensiones y asignación de servicios, etc.)
3.2.2.3	El Sistema de Gestión, debe garantizar el acceso de forma segura desde cualquier equipo con conexión a internet.
3.2.2.4	Las SIMCARD de voz para teléfonos satelitales IsatPhone, deben permitir realizar llamadas de voz libre destino, y/o cualquier operador celular – fijo – Iridium, enviar mensajes de texto libre destino, enviar mensajes a correos electrónicos y enviar información de posicionamiento.
3.2.2.5	Las SIM CARD, no deben dejar de operar en una eventual falla o salida de servicio del sistema de gestión.
3.2.2.6	Con el sistema de gestión, el administrador de la plataforma por parte de Ejército tendrá control total de las líneas activas de INMARSAT, con este podrá activar, desactivar, bloquear temporalmente, y desbloquear servicios cuantas veces se requiera, sin generar costos adicionales. Mencionadas actividades deben tener efecto en un tiempo máximo de 10 minutos; el sistema de gestión generara registros archivos de estas operaciones.
3.2.2.7	El Sistema de Gestión, debe garantizar la capacidad de visualizar y generar un reporte detallado del consumo real diario, semanal y mensual de minutos y datos de cada uno de los usuarios, dichos reportes deberán especificar lo siguiente: 1. Nombre SIM CARD. 2. Número de SIM CARD. 3. Número del abonado. 4. Velocidad de conexión realizada. 5. Ejecutar reporte de tiempo y datos consumidos por cada abonado, con la fecha y hora respectivas. 6. Informe estadístico de consumo, por cada abonado de forma mensual y acumulada a la fecha de revisión. 7. Fecha de caducidad de la recarga sin ser necesario ingresar a la SIM CARD, solamente con el balance general de todos en una casilla al lado de las unidades disponibles debe tener la casilla que muestre la fecha de caducidad de la recarga o ultima recarga realizada, para tener el control de fechas de vencimiento de las recargas de manera fácil y permanente.
3.2.2.8	El ***contratista*** debe comprometerse con el Ejército Nacional y el Supervisor, que no desactivara ninguna SIM CARD durante la ejecución del Contrato; este trámite solo se efectuara bajo previa autorización del Supervisor del Contrato y lo realizara el Administrador del Sistema de Gestión con previa autorización del supervisor; una vez vencida la última recarga de la última SIM CARD, el Contratista podrá desactivar todas las SIM CARD suministradas para la ejecución del contrato.
3.2.2.9	El sistema de gestión y el servicio de comunicación de voz y datos objeto de contrato estarán sujetos a pruebas sobre su operación previo al funcionamiento con condiciones de tráficos reales al momento de la entrega a las unidades

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las SIMCARD deberán ser embaladas en un material que garantice su protección de daños externos.

3.3.2 Rotulado. OMITIDO

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. OMITIDO.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

OMITIDO.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 Muestreo. OMITIDO.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

OMITIDO.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

OMITIDO

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	militares serán verificadas por los oficiales de Comunicaciones o quien haga sus veces, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiablidad, desempeño, y disponibilidad de sistema. En caso de presentarse inconsistencias entre los resultados de las pruebas y la información relacionada en el sistema de gestión, el contratista tendrá un máximo de 08 horas para solucionarlas.
3.2.3	**REPORTES DE CONSUMO MENSUAL**
3.2.3.1	El ***Contratista*** deberá facturar mensualmente el día **01** del mes inmediatamente siguiente al de consumo que se está facturando, de acuerdo a las activaciones y recargas, reactivaciones y recursos de los servicios de voz y datos, de acuerdo a las unidades asignadas en las recargas, este no debe ser diferente al reportado por parte del Sistema de Gestión, el contratista y el supervisor se reunirán durante los 5 primeros días del mes siguiente para cruzar los reportes y vaucher de la plataforma, para confrontar la plataforma principal proveedora y cruzar el consumo de mes de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, así mismo se debe generar un reporte de consumo de minutos y Mb por cada SIM anexando los vaucher a la factura, especificando la fecha, hora, de la recarga, valor unitario de la recarga y debe quedar anexado a las facturas como soporte a los pagos. En caso de haber inconsistencia, el Contratista tendrá un plazo de 24 horas para presentar de nuevo la facturación, solucionando las novedades encontradas.
3.2.3.3	Los cinco (05) primeros días de cada mes, en la oficina del supervisor del contrato, se reunirán un delegado de la firma prestadora del servicio y el supervisor del contrato, para descargar y confrontar de la plataforma web principal proveedora del servicio, el reporte de recargas, reactivaciones y activaciones del mes, para continuar con el proceso de facturación de pago.
3.2.3.4	El ***proveedor***, se obliga a reemplazar sin costo adicional las SIM CARD, que resulten de mala calidad o en su efecto que no se puedan reactivar (03 horas máximo de tiempo de respuesta) por defecto de fabricación, falla durante la operación; sin generar costo adicional para la Fuerza por el respectivo reemplazo. El contratista debe garantizar que las unidades cargadas a la SIM card a reemplazar, no se perderán.
3.2.4	**SOPORTE TECNICO**
3.2.4.1	El **Contratista**, prestará la asistencia y/o servicio de soporte técnico permanente e inmediato, para el funcionamiento de las SIM CARD, que hagan parte del servicio de datos y voz contratado; a través de visita técnica en la ciudad de Bogotá, atención telefónica o correo electrónico al administrador de la plataforma o usuarios designados por éste, 7x24 durante el periodo de ejecución del contrato, con un lapso de tiempo máximo de 02 horas de respuestas a través de cualquiera de los canales ya mencionados. Cuando se presente alguna falla en los servicios el contratista deberá informar de manera inmediata sin importar la hora al supervisor del contrato, para si informar a las unidades que se encuentren en operaciones, y que a partir de este aviso hasta que se resuelva tiene que informar cada hora sobre los avances.
3.2.4.2	Las recargas de unidaes, se realizan con prioridad a un tiempo NO mayor de 10 minutos para cualquier SIM CARD, sin importar el lugar donde se encuentre las terminales y una vez sea reportada al contratista por parte del supervisor.
3.2.4.6	***El contratista*** debe garantizar que tener disponibles SIM CARDs a disposición del supervisor, de BGAN e ISATPHONE para reemplazar las que se encuentran activas a la fecha, con el fin de prever posibles necesidades futuras.
3.2.4.8	Las pruebas que se efectúen por parte del contratista, serán dirigidas bajo los lineamientos estipulados en un protocolo previamente autorizado por el supervisor.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 2433 de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución 000376 del 3 de febrero de 2022, "Por la cual se establecen los requisitos y el trámite para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, se fija la contraprestación por dicho uso, se deroga la Resolución 106 de 2013 y se modifican unas disposiciones de la Resolución 290 de 2010"
- Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 ""Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 de 2017 "Seguridad de la información para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.2 ANTECEDENTES

- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM CEDE6-042-2018 A4
- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0

7. ANEXOS

No se relacionan anexos.

8. CONTROL DE REVISIONES

Debe contener un cuadro de control de revisiones Cada Especificación Técnica debe llevar un registro denominado control de revisiones el cual permite asegurar que se identifiquen los cambios realizados y el estado de revisión actual del documento.

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0	06/10/2020
01	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0, en fin, de que cumplan con la cantidad de las existencias en inventario, así: • 1.1 Se modificado de acuerdo a SAP la cantidad de teléfonos Satelitales Iridium de 2054 a 900.	16/07/2021

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	• 1.2 Se modificado de acuerdo a SAP la cantidad de Geoposicionadores satelitales bidireccionales de 75 a 160. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1.	
02	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así: • 7.3 no se solicita certificación directa de IRIDIUM como distribuidor autorizado, sino que se garantice tener línea directa con IRIDIUM garantizando tiempos de respuestas a fallas en tiempo real y evitando la manipulación de terceros. • 1.3 Se modificó a quien se entrega las SIMCARDS pasando de GAOCC (Unidad ya no existente) a supervisor del contrato. • 2.4 Se aclara que las recargas serán de 75 minutos y 200 minutos; además eliminar que se cumplen del GAOCC (Unidad ya no existente) por Ejercito Nacional. • 3.5 Se solicita que se debe permitir monitorear el desempeño del servicio. • 3.12 Se modifica que el contratista debe comprometerse con el ejército Nacional y el GAOCC por Ejercito Nacional y el supervisor del contrato. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2	01/11/2022
03	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así: • 1.3 Se modifica pidiendo que el oferente debe tener simcards disponibles a la hora de ganar el contrato y al termino del contrato debe dejar a disposición del ejercito las simcards. • 2.4 se especificó que la cobertura debe ser a nivel Latinoamérica • 7.1 Se actualiza certificación de Mintic para proveer servicios de telefonía satelital en Colombia • 7.3 Se especifica de mejor manera que el certificado puede ser del distribuidor directo o del fabricante. Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-3	24/10/2023

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Nota: las especificaciones técnicas de la ficha No. **FICHA TÉCNICA No. SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / COMUN-6,** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el contratista, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra firmado.

NOTA 2: Los equipos ofertados deberán ser totalmente nuevos, originales de fábrica y de primera calidad, entendiéndose como tales aquellos que no han sido previamente utilizados, instalados, reparados, reacondicionados, remanufacturados, repotenciados o reconstruidos.

Así mismo, no se aceptarán equipos de tipo genérico, homologados, ensamblados, clonados o que no correspondan a líneas de producción oficiales del fabricante, ni aquellos que no cuenten con respaldo directo del fabricante o de un distribuidor autorizado.

El proponente deberá garantizar la trazabilidad del origen de los equipos y, en caso de requerimiento por parte de la Entidad, deberá aportar los documentos que acrediten su procedencia, autenticidad y condición de nuevos.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de los bienes en la etapa de recepción y a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

3.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Se debe tener en cuenta que la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de bienes y/o servicios que generan adicionales al MDN-Ejercito Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJÉRCITO NACIONAL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:
"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"

En este sentido el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1 La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2 En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3 La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.1 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes y servicios suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACIÓN y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

En cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual EL **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43190000 Dispositivos y accesorios de comunicaciones	43191500 Dispositivos de comunicación personal
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111500 Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111511 Servicio de telecomunicaciones de retransmisión en trama
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111600 Servicios de comunicaciones móviles
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161500 Servicios de administración de acceso
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161700 Servicios de telecomunicaciones
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161712 Servicio de voz en la red

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal,

a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Artículo 2° "de las modalidades de licitación", parágrafo 1° Licitación Pública; que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…* y en concordancia con el procedimiento establecido en la Subsección 1 de la Sección 1 MODALIDADES DE LICITACIÒN, articulo 2.2.1.2.1.1.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Que el Presupuesto establecido para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE. ($2.995.094.901,00)**, De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la presentación del Contratista se deberá efectuar mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, con el fin de realizar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 ".** De acuerdo con esto, es importante resaltar el concepto de **LICITACIÓN PÚBLICA y PLIEGO DE CONDICIONES** establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ, 19 de Julio de 2001, radicado numero11001-03-26-000-1996-3771-01(12037).

"… La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la licitación del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"

"Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, *"la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc.) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas."* Y en relación con los administrados afirma: *"con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; tratase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos.*"

Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del *llamado* a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a

la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la licitación objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de licitación del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de licitación objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "*el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento).*

En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la licitación transparente y objetiva del contratista.

4.2 NORMAS APLICABLES.

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”
- Ley 1089 de 2006 “Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 4741 de 2005 “Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006” (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 “SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO”.
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6”, modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 “Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 "Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional" o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones

para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 1523 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
- Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Circular No. RS20240207016139 del 7 de febrero de 2024 "Proyección tipo de cambio dólar 2024 – 2025 – 2026 – 2027 – 2028"
- Decreto 0199 del 20 febrero de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Por el cual se establece el "*Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" Y demás normas concordantes y pertinentes.

- Decreto 0312 del 6 de marzo 2024, por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 Y 163 de 2024.
- Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Cata tumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"… **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

***(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*

7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". **(...)***

4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 del 2021 artículo 3 adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones[43]

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
UMBRAL PYMES US$	**125.000**
UMBRAL PYMES COL$	**511.708.497**

NOTA: Por la cuantía del presente proceso la cual es por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESO ($2.995.094.901,00), NO SE CONVOCA A MIPYME.**

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIIMADO DELCONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”, igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 ”**, es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE. ($2.995.094.901,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12926 del 17 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

[43] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2025.pdf

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-27-20107B-1502093-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL	UNIDADES DE EJERCITO	$ 1.565.411.925,00
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6 (PLAN DEMOCRACIA)	$ 449.809.808,00
A-02-02-02-008-004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRASNIMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6 (PLAN DEMOCRACIA)	$ 299.873.168,00
A-02-02-02-008-004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIVFE	$ 680.000.000,00
TOTAL				**$ 2.995.094.901,00**

PRESUPUESTO UNIDADES Y RECURSOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-27-20107B-1502093-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL	**UNIDADES DE EJERCITO**	**$ 1.565.411.925,00**
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	**DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6 (PLAN DEMOCRACIA)**	**$ 449.809.808,00**
A-02-02-02-008-004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRASNIMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	**DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES CEDE6 (PLAN DEMOCRACIA)**	**$ 299.873.168,00**
A-02-02-02-008-004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	**DIVFE**	**$ 680.000.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$2.995.094.901,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 12926 del 17 de marzo de 2026

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema	2026-03-17-3:01 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	12926	Fecha Registro:	2026-03-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	2.995.094.901.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	2.995.094.901.00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO				
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	449.809.808.00	0.00	449.809.808.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	979.873.168.00	0.00	979.873.168.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	C-1502-0100-27-20107B-1502093-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	1.565.411.925.00	0.00	1.565.411.925.00

Objeto:	ADQUISICION EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR VIGENCIA 2026

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

Teniendo en cuenta el PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL, se tiene la ficha básica de inversión –EBI del proyecto de inversión con Código BPIN: 2018011000197, en la cual se encuentra incluida la siguiente información:

Sector del proyecto: DEFENSA Y POLICÍA

Programa: 1502 - CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL", la cual tiene recurso asignado hasta por un valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DE PESOS M/CTE (1.565.411.925)**, correspondiente al rubro C-1502-0100-27-20107B-1502093-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Teniendo en cuenta De acuerdo a la Resolución No. 001610 de fecha 23 de febrero del 2026, la cual modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detallando las apropiaciones y se definen los gastos" el Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, mediante oficio No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definiendo la aprobación y modificación de presupuesto: "En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta", de acuerdo al plan democracia 2026 asignaron un presupuesto para "ADQUISICIÓN TELEFONOS SATELITAL" y "ADQUISICION SERVICIO TELEFONOS

SATELITALES", Presupuesto asignado para las UNIDADES DEL EJERCITO cuenta con la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 749.682.976,00)**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
PLAN DEMOCRACIA 2026

									Subtotal		-
								3.153.884,08	2677439,00		
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD IDEAL (BRUTA)	NECESIDAD NETA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA ACTUAL	Q REAL	
831116	SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES	FORTALECIMIENTO	EQUIPOS DE COMUNICACIONES	ADQUISICIÓN TELÉFONO SATELITAL	Unidad	112,00	112,00	4.016.159,00	-	112,00	
831116	SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES	FORTALECIMIENTO	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN	ADQUISICIÓN DE SERVICIO TELÉFONO SATELITAL	Unidad	112,00	112,00	2.677.439,00	-	112,00	

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2026-017337
Bogotá D.C., 2 de marzo de 2026 18:34

General (R)
PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2026-019242
No. Expediente 173/2026/SITPRES

Asunto: Aprobación de las operaciones contenidas en la Resolución No. 001610 del 23 de febrero de 2026
Modificación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por $145.378 Millones

Respetado General (R) Sánchez:

En atención al oficio No. RS20260224042033 del 24 de febrero del 2026, de acuerdo con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, de manera atenta informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprueba la operación contenida en la Resolución No. 001610 del 23 de diciembre de 2026 "*Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, en el Presupuesto de Gastos Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026*", por la suma de $145.378.000.000, los cuales están financiados con recursos Nación contenidos en el Presupuesto General de la Nación. De acuerdo con lo indicado en el artículo citado del Decreto 1068 de 2015, el jefe del órgano responderá por el acto en mención.

La aprobación de estas modificaciones presupuestales se realiza así:

- Del rubro A-03-03-01-999 Otras Transferencias Distribución Previo Concepto al rubro A-02 Adquisición Bienes y Servicios por $90.450.000.000 con recurso 10 para Ministerio de Defensa – Ejército.
- Del rubro A-03-03-01-999 Otras Transferencias Distribución Previo Concepto al rubro A-02 Adquisición Bienes y Servicios por $41.525.000.000 con recurso 10 para Ministerio de Defensa – Armada.
- Del rubro A-03-03-01-999 Otras Transferencias Distribución Previo Concepto al rubro A-02 Adquisición Bienes y Servicios por $13.403.000.000 con recurso 10 para Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea.

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Hacienda

Continuación oficio

En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta.

Los recursos que respaldan las operaciones presupuestales están amparados con los Certificado de Disponibilidad - Modificación Presupuestal Nos. 326 del 11 de febrero de 2026 por $90.450.000.000 expedido por el Director de Presupuesto del Ejército Nacional, 226 del 11 de febrero del 2026 por $41.525.000.000 expedido por el Jefe de la Sección Presupuesto BNL06 del Ministerio de Defensa – Armada Nacional y 226 del 11 de febrero del 2026 por $13.403.000.000, suscrito por la Directora Programación Presupuestal del Ministerio de Defensa (E)– Fuerza Aérea.

En la ejecución de los recursos, las entidades son responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y dar cumplimiento a las demás normas que le apliquen, igualmente deberán dar prioridad a los pagos de gastos de personal.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARTHA HERNANDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Mariela González Alfonso	Giovanna Sandoval Cortés	Mauricio Humberto Ireguí García
Asesor	Asesor - Coordinador	Subdirector
Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. "Estudio de mercado" literal iii "Revisión de precios históricos", de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- Versión: V2 fecha 15 de agosto 202660, aplicando la siguiente formula, teniendo en cuenta que la inflación para el año 2025 que correspondió al 5.10%, Datos obtenidos de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPCdic2025.pdf. Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

El comité económico estructurador verificado con el comité técnico estructurador, tomará como precios históricos los relacionados en el Contrato de Compraventa No. 074-CENACTELEMATICA-2024, Cuyo objeto LA ADQUISICIÓN TELEFONOS MOVILES SATELITALES PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", Para lo cual se tendrá en cuenta los ítems cuyos elementos contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO 2024				PRECIO HISTORICO 2025				
				INFLACIÓN AÑO 2024	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO	IVA 19%	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO	PRECIO HISTÓRICO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE)	INFLACIÓN AÑO 2025	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO	IVA 19%	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	1	0.052	4,050,200.00	N/A	4,050,200.00	4,050,200.00	0.051	4,256,760.20	N/A	4,256,760.20

El comité económico estructurador verificado con el comité técnico estructurador, tomará como precios históricos los relacionados en el Contrato de Suministro No. 124-CENACTELEMATICA-2025, Cuyo objeto SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN y SPOT, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026", Para lo cual se tendrá en cuenta los ítems cuyos elementos contemplan características en descripción y unidad de medida iguales

Item No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO 2025					
				PRECIO HISTÓRICO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE)	INFLACIÓN AÑO 2025	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO	IVA 19%	IPOCONSUMO 4%	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO
3	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	2,521,096.99	0.051	2,649,672.94	503,437.86	105,986.92	3,259,097.71
4	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	1,267,356.91	1.051	2,599,349.02	493,876.31	103,973.96	3,197,199.30
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	2,929,398.37	2.051	8,937,594.43	1,698,142.94	357,503.78	10,993,241.15
6	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	824,315.45	3.051	3,339,301.89	634,467.36	133,572.08	4,107,341.32
7	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	1,731,146.34	4.051	8,744,020.16	1,661,363.83	349,760.81	10,755,144.80
	TOTAL								**14,862,486.12**

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización **No. SC-036-CENAC TELEMATICA 2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y se observan (482) posibles proveedores, de los cuales (10) son interesados y (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SC-036--CENACTELEMATICA-2026 ECOMIL	ECOMIL SAS	25/03/2026 7:46 PM	26.636.639.100
Cotización_WicomNetworks_250326	WICOM NETWORKS	25/03/2026 5:32 PM	31.036.093.600
EM_GLOBALSAT	GLOBALSAT COLOMBIA	22/03/2026 11:19 PM	29.097.022.050

Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- **GLOBALSAT COLMBIA TEECOMUNICACIONES SAS** **NIT: 900.656.852-9**
- **WICOM NETWORKS SAS** **NIT: 900.168.246-1**
- **ECOMIL SAS** **NIT: 830.133.271-1**

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de Contratación del CENAC-TELEMÁTICA, solicitó cotizaciones a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

- **GLOBALSAT COLMBIA TEECOMUNICACIONES SAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GLOBALSAT COLMBIA TEECOMUNICACIONES SAS				
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	IMPOCONSUMO 4%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
	RUBRO: A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS							
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	3634	5.850.000,00	EXENTO	N/A	5.850.900,00.	21.258.900.000,00
	VALOR TOTAL							21.258.900.000.,00
2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	3634	1.750.000	332.500,00	70.000,00	2.152.500.,00	7.822.185.000,00
	VALOR TOTAL							7.822.185.000,00

	UNIDAD DIVFE							
					GLOBALSAT COLMBIA TEECOMUNICACIONES SAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	IMPOCONSUMO 4%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
	RUBRO: 02-02-02-008-004-01-SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
3	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**3.375.000,00**	**641.250,00**	**135.000,00**	**4.151.250,00**	**4.151.250,00**
4	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**1.665.000,00**	**316.350,00**	**66.600,00**	**2.047.950,00**	**2.047.950,00**
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**4.095.000,00**	**778.050,00**	**163.800,00**	**5.036.850,00**	**5.036.850,00**
6	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**1.250.000,00**	**237.500,00**	**50.000,00**	**1.537.500,00**	**1.537.500,00**
7	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**2.550.000,00**	**484.500,00**	**102.000,00**	**3.136.500,00**	**3.136.500,00**
	TOTAL						**-**	**15.910.050,00**

- **WICOM NETWORKS SAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	WICOM NETWORKS S.A.S				
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	IMPOCONSUMO 4%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
	RUBRO: A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS							
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	3634	6.100.000,00	EXENTO	N/A	6.100.000,00	22.167.400.000,00
	VALOR TOTAL							**22.167.400.000,00**
2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	3634	1.980.000,00	376.200,00	79.200,00	2.435.400.,00	8.850.243.600,00
	VALOR TOTAL							**8.850.243.600,00**

	UNIDAD DIVFE							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		WICOM NETWORKS SAS			
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	IMPOCONSUMO 4%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
	RUBRO: 02-02-02-008-004-01-SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
3	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**3.550.000,00**	**674.500,00**	**142.000,00**	**4.366.500,00**	**4.366.500,00**
4	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**1.900.000,00**	**361.000,00**	**76.000,00**	**2.337.000,00**	**2.337.000,00**

5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**5.300.000,00**	**1.007.000,00**	**212.000,00**	**6.519.000,00**	**6.519.000,00**
6	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**1.500.000,00**	**285.000,00**	**60.000,00**	**1.845.000,00**	**1.845.000,00**
7	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**2.750.000,00**	**522.500,00**	**110.000,00**	**3.382.500,00**	**3.382.500,00**
	TOTAL						**-**	**18.450.000,00**

- **ECOMIL SAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ECOMIL SAS				
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	IMPOCONSUMO 4%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
	RUBRO: A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS							
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	3634	4.950.000,00	EXENTO	N/A	4.950.000,00	17.988.300.000,00
	VALOR TOTAL							**17.988.300.000,00**
2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	3634	1.930.000,00	366.700,00	77.200,00	2.373.900.,00	8.626.752.600,00
	VALOR TOTAL							**8.626.752.600,00**

	UNIDAD DIVFE							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	•ECOMIL SAS				
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	IMPOCONSUMO 4%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
	RUBRO: 02-02-02-008-004-01-SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
3	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**4.300.000,00**	**817.000,00**	**172.000,00**	**5.289.000,00**	**5.289.000,00**
4	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**2.250.000,00**	**427.500,00**	**90.000,00**	**2.767.500,00**	**2.767.500,00**
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**5.800.000,00**	**1.102.000,00**	**232.000,00**	**7.134.000,00**	**7.134.000,00**
6	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**1.800.000,00**	**342.000,00**	**72.000,00**	**2.214.000,00**	**2.214.000,00**
7	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS EMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6	SERVICO	1	**3.400.000,00**	**646.000,00**	**136.000,00**	**4.182.000,00**	**4.182.000,00**
	TOTAL						**-**	**21.586.500,00**

Nota 1: La adquisición de teléfonos satelitales del presente proceso, no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

Nota 2: El servicio de recarga voz y datos satelital para teléfonos satelitales Inmarsat, teléfonos satelitales Iridium, antenas bgan y spot, para la vigencia 2026, se encuentra gravado con IVA del 19% e impoconsumo del 4%.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

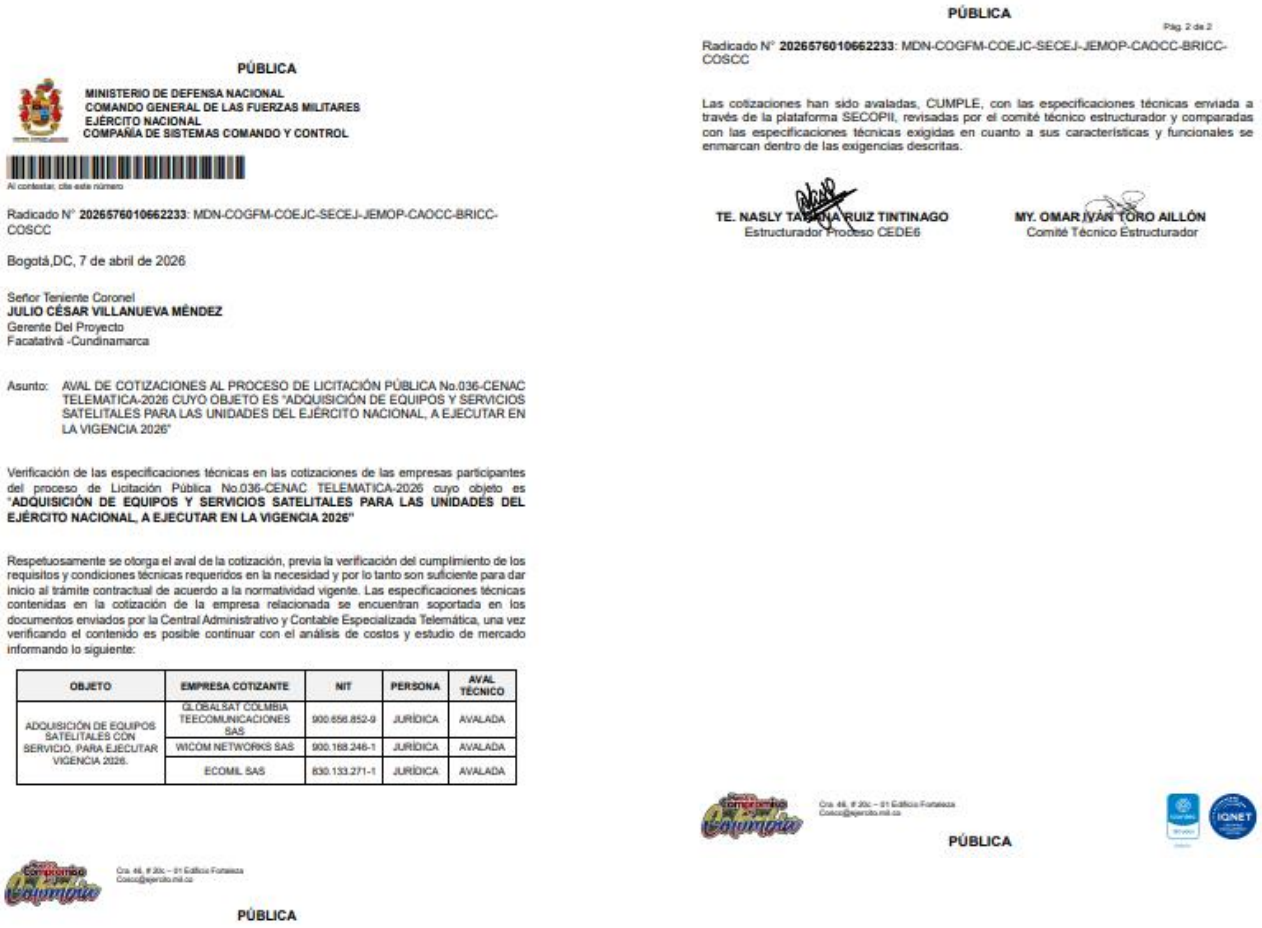
Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así mismo no se avalan las siguientes cotizaciones, así:

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 2026576010662233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-COSCC, de fecha 07 de abril de 2026, "AVAL DE LAS COTIZACIONES", la cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SATELITALES CON SERVICIO, PARA EJECUTAR VIGENCIA 2026.	GLOBALSAT COLMBIA TEECOMUNICACIONES SAS	900.656.852-9	JURÍDICA	AVALADA
	WICOM NETWORKS SAS	900.168.246-1	JURÍDICA	AVALADA
	ECOMIL SAS	830.133.271-1	JURÍDICA	AVALADA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

AVAL DE COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMPAÑIA DE SISTEMAS COMANDO Y CONTROL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20265760106622333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-COSCC

Bogotá,DC, 7 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JULIO CÉSAR VILLANUEVA MÉNDEZ
Gerente Del Proyecto
Facatativá -Cundinamarca

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.036-CENAC TELEMATICA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las empresas participantes del proceso de Licitación Pública No.036-CENAC TELEMATICA-2026 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Respetuosamente se otorga el aval de la cotización, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en la cotización de la empresa relacionada se encuentran soportada en los documentos enviados por la Central Administrativo y Contable Especializada Telemática, una vez verificando el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado informando lo siguiente:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SATELITALES CON SERVICIO, PARA EJECUTAR VIGENCIA 2026.	GLOBALSAT COLMBIA TEECOMUNICACIONES SAS	900.656.852-9	JURÍDICA	AVALADA
	WICOM NETWORKS SAS	900.168.246-1	JURÍDICA	AVALADA
	ECOMIL SAS	830.133.271-1	JURÍDICA	AVALADA

Cra. 48, # 20c – 91 Edificio Fortaleza
Coscc@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° **20265760106622333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-COSCC

Las cotizaciones han sido avaladas, CUMPLE, con las especificaciones técnicas enviada a través de la plataforma SECOPII, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a sus características y funcionales se enmarcan dentro de las exigencias descritas.

TE. NASLY TATIANA RUIZ TINTINAGO
Estructurador Proceso CEDE6

MY. OMAR IVÁN TORO AILLÓN
Comité Técnico Estructurador

Cra. 48, # 20c – 91 Edificio Fortaleza
Coscc@ejercito.mil.co

PÚBLICA

De igual forma se adjunta el concepto del comité técnico estructurador, el oficio de solicitud por parte del CENAC TELEMATICA y la respuesta mediante oficio del concepto de la Dirección de Comercio exterior Ejército, sobre la exclusión del IVA en la importación correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

OFICIO SOLICITUD EXCLUSIÓN DE IVA COMITÉ TÉCNICO

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMPAÑÍA DE SISTEMAS COMANDO Y CONTROL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026576010637383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-CAOCC-BRICC-COSCC

Bogotá D,C, 7 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
GUSTAVO ADOLFO CAÑÓN ROMERO
Director CENAC Telemática
Cra 15 Calle 5 N° 15-00 Barrio Dos Caminos
Facatativá- Cundinamarca

Asunto: Concepto Técnico para la exclusión del IVA en la importación

Respetuosamente el comité técnico estructurador se permite informar al señor Teniente Coronel Director CENAC Telemática que, para el proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL,** a ejecutar en la vigencia 2026, contempla el siguiente ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD

En razón de esto, se ha consolidado la necesidad de contratar la adquisición de dispositivos de comunicación satelital de acuerdo especificación técnica No. **SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1**, considerados equipos de comunicaciones para uso de las fuerzas militares.

Con el fin de fortalecer el liderazgo y las destrezas operacionales a nivel táctico. Además, se busca tener un entrenamiento en el manejo de coordenadas en puntos de interés, al igual que la ubicación sobre el terreno de los puntos cardinales, los cuales contribuirán al éxito de las operaciones militares, mejorando el desempeño y la contundencia operacional de los pelotones en el área, optimizando las condiciones laborales y mejorando el bienestar y la productividad del personal en pro de la institución.

Respetuosamente,

TE. NASLY TATIANA RUIZ TINTINAGO
Estructurador Proceso CEDE6

MY. OMAR IVÁN TORO AILLÓN
Comité Técnico Estructurador

Cra. 46, # 20c – 01 Edificio Fortaleza
Coscc@ejercito.mil.co

PÚBLICA

OFICIO SOLICITUD EXCLUSION DE IVA EN IMPORTACIÓN CENAC TELEMATICA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20261860108328 43**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

Facatativá, Cundinamarca, 08 de abril de 2026

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director de la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejercito Nacional
Correo electrónico: dicre@ejercito.mil.co
Carrera N. 20B-99 entrada principal COPER
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de Lineamiento para aplicación de exclusión IVA en la Importación.

Con toda atención, me permito solicitar al señor coronel, elevar ante el Comando Superior o a quien corresponda emitir concepto sobre la exclusión del IVA en la importación, con relación al proceso de contratación que se adelanta en la CENAC TELEMATICA, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, con las características de los bienes objeto del presente proceso que se encuentran especificados conforme a los datos técnicos emanados por el fabricante y por cada número de parte o modelo designado, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD

Lo anterior, basados en el concepto emitido por el comité técnico estructurador con **Radicado N°2026576010637383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-COSCC de fecha 7 de abril 2026**, donde confirman que la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**este sistema anteriormente mencionado, es considerado equipo de telecomunicaciones para uso de las Fuerzas Militares, en razón a la necesidad de contratar la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**" para la vigencia 2026", con el fin de ejecutar en el año 2026. Por medio de la plataforma SECOP II, esta capacidad de abastecer a todas y cada una de las unidades del Ejército Nacional, la cual fue creada con el fin de evitar el desabastecimiento de este importante elemento para garantizar la continuidad de las comunicaciones con el comando superior.

Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20261860108328 43**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

Este equipo se requiere con el fin de fortalecer el liderazgo y las destrezas operacionales a nivel táctico, además se busca tener un entrenamiento en el manejo de coordenadas en puntos de interés al igual que la ubicación sobre el terreno de los puntos cardinales para el personal de oficiales, suboficiales y soldados del Ejército Nacional, los cuales contribuirán en el éxito de las operaciones militares, mejorando el desempeño y contundencia operacional de los pelotones en el área, optimizando las condiciones laborales, mejorando el bienestar y la productividad del personal en pro de la institución, incrementando la capacidad de combate en las unidades y optimizar su desempeño en el desarrollo de las operaciones basados en el respeto por los DD.HH y el DIH.

Finalmente se solicita al área de Comercio Exterior, se conceptúe sobre cualquier otro impuesto o costo tributario asociado con esta adquisición, toda vez que el presente proceso se pagara en pesos colombianos. Lo anterior para tenerlo en cuenta dentro del proceso de estructuración económica, con el fin de anexarlo al estudio previo.

Respetuosamente,

Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CANON ROMERO**
Ordenador del Gasto y Director CENAC-TELEMATICA

Elaboro: AS. ANA PATRICIA VANEGAS DIAZ
Comité Económico Estructurador

Reviso: MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
Oficial de Contratacion CENAC TELEMATICA

Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

PÚBLICA

RESPUESTA COMERCIO EXTERIOR EXCLUSIÓN DE IVA DE LA IMPORTACIÓN



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434010861103: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2026

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director de la Dirección de Contratación Regional y Especializada con traspaso de funciones administrativas como Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército
Carrera 50 No. 18-92 Barrio Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de la aplicación exclusión de IVA en la importación

Respetuosamente, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la **"LA ADQUISICION DE TELEFONO MOVIL SATELITAL"**, importados para el proceso, con destino el Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 14.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434010861103 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

A su vez me permito informar que la exclusión de IVA, aplica **únicamente** para los **BIENES TERMINADOS** y **NO** para las partes, ni los insumos, lo anterior de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Finalmente, ese Comando recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora de Comercio Exterior (E)

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **GLOBALSAT COLMBIA TEECOMUNICACIONES SAS**

GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900656852 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2367655

Fecha de Matrícula
2013/09/20
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/25
Emprendimiento Social
N

Servicios dispon
Cámara de Come
Comprar Ce
Tenga en cuenta
Si la categoría de
Sociedad, Person
Sucursal solicite e
Existencia y Repre
Para el caso de la
Establecimientos
Agencias solicite e
Matrícula.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6130
Actividades de telecomunicación satelital
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

- **WICOM NETWORKS SAS**

WICOM NETWORKS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900168246 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1697853

Fecha de Matrícula
2007/04/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/25
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
6130
Actividades de telecomunicación satelital
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

- **ECOMIL SAS**

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ECOMIL S.A.S.
Identificación
NIT 830133271 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1331491
Fecha de Matrícula
2004/01/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/17
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6130
Actividades de telecomunicación satelital
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece*:*

"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones avaladas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA COTIZADA o la MEDIANA COTIZADA.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR COTIZADO O PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO

3. Teniendo en cuanta lo anterior, el comité económico estructurador determina como precio de referencia establecido para cada ítem y la métrica utilizada, entre las cotizaciones allegadas. Lo anterior reconociendo los precios del mercado presentado en las cotizaciones allegadas en el estudio de mercado.

MÉTRICAS UTILIZADAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MÉTRICA UTILIZADA
UNIDAD CEDE6												
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS												
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	3634	4.950.000,00	6.100.000,00	19%	5.633.333,33	5.850.000,00	5.610.871,21	4.603.380,10	4.603.380,10	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL **PRECIO HISTORICO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MÉTRICA UTILIZADA
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES												
2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES POR EQUIPO - VIGENCIA DE 180 DIAS De acuerdo a ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	3634	2.152.500,00	2.435.400,00	12%	2.320.600,00	2.373.900,00	2.317.351,75	1.749.800,69	1.749.800,69	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL **PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MÉTRICA UTILIZADA
UNIDAD DIVFE												
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS												

3	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	4.151.250,00	5.289.000,00	22%	4.602.250,00	4.366.500,00	4.576.800,41	3.705.173,86	4.151.250,00	MENOR VALOR COTIZADO
4	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	2.047.950,00	2.767.500,00	26%	2.384.150,00	2.337.000,00	2.366.038,99	2.622.574,65	2.047.950,00	MENOR VALOR COTIZADO
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	5.036.850,00	7.134.000,00	29%	6.229.950,00	6.519.000,00	6.164.403,16	8.015.045,57	5.036.850,00	MENOR VALOR COTIZADO
6	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM- VIGENCIA DE 180 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	1.537.500,00	2.214.000,00	31%	1.865.500,00	1.845.000,00	1.845.000,00	2.822.420,66	1.845.000,00	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
7	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	3.136.500,00	4.182.000,00	25%	3.567.000,00	3.382.500,00	3.540.155,80	6.945.822,40	3.136.500,00	MENOR VALOR COTIZADO

NOTA 1: Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas con su respectiva dispersión, se determinó el precio de referencia unitarios anteriormente mencionado, el cual fue establecido de conformidad con los precios del mercado presentados por las empresas cotizantes avaladas.

NOTA 2: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA 3: Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

Nota 4: La adquisición de TELEFONO MOVIL SATELITAL objeto del presente proceso, no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

- **Nota 5:** Para determinar el precio de referencia de los ítems, el comité económico estructurador realizo la proyección, en donde los precios de referencia unitarios **incluyen** IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%. Aplicados del ITEM 2 EN ADELANTE PARA SERVICIOS DE VOZ Y DATOS

- **Nota 6:** El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem incluido los impuestos de ley que aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

- **Nota 7:** El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.

- **Nota 8:** Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato

- **Nota 9:** Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos

PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

El presupuesto oficial para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**", es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. ($2.763.843.299,12), incluido IVA del 19% e IMPOCONSUMO del 4%**.

CANTIADADES MINIMAS ADQUIRIR POR UNIDADES Y PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, se establece la proyección de cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad planteada y los valores del mercado así:

ITEM No.1: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL, CEDE-6-INVERSION

El presupuesto oficial para el "ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL", es por la suma de MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON UN DÉCIMO PESOS M/CTE ($1.063.380.803,1) EXCLUIDO IVA IMPORTACION, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA IMPORTACION	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA IMPORTACION	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA IMPORTACION
USO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-007-02 - APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS							
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	231	$ 4.603.380,10	N/A	$ 4.603.380,10	$ 1.063.380.803,10
VALOR TOTAL							**$1.063.380.803,10**

ITEM No.1: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, CEDE-6-INVERSION

El presupuesto oficial para el "ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES", es por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE ($404.203.959,39) INCLUIDO IVA E HIPOCOSUMO, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA E IMPOCONSUMO	VALOR DEL IVA 19%	E IMPOCONSUMO del 4%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
A-02-02-02-008-004-01-SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES								
2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	231	$1.422.602,19	$ 270.294,42	$ 56.904,09	$ 1.749.800,69	$ 404.203.959,39
VALOR TOTAL								**$404.203.959,39**

ITEM No.2: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL, CEDE-6-PLAN DEMOCRACIA

El presupuesto oficial para el "ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL", es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SIETE DÉCIMOS PESOS M/CTE ($446.527.869,7) EXCLUIDO IVA IMPORTACION, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
A-02-01-01-004-007-02 - APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS							
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	97	$ 4.603.380	N/A	$ 4.603.380,10	$ 446.527.869,70
VALOR TOTAL							**$ 446.527.869,70**

ITEM No.2: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, CEDE-6-PLAN DEMOCRACIA

El presupuesto oficial para el "ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES", es por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE ($169.730.666,93) INCLUIDO IVA E HIPOCOSUMO, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA E IMPOCONSUMO	VALOR DEL IVA 19%	E IMPOCONSUMO del 4%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
A-02-02-02-008-004-01-SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES								
2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	97	$1.422.602,19	$ 270.294,42	$ 56.904,09	$1.749.800,69	$169.730.666,93
VALOR TOTAL								**$169.730.666,93**

ITEM No.3: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, DIVFE

El presupuesto oficial para el "SERVICIO SATELITAL", es por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($680.000.000,00) INCLUIDO IVA E (IMPOCONSUMO), es de aclarar que para el Servicio Satelital corresponderá a Suministro, por lo cual se ajustarán cantidades hasta agotar el presupuesto asignado, a continuación, se relacionan valor unitario discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA E IMPOCONSUMO	VALOR DEL IVA 19%	E IMPOCONSUMO del 4%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
02-02-02-008-004-01-SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES								
3	RECARGA INMARSAT Broadband Global Area Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	$3.375.000,00	$641.250,00	$135.000,00	$ 4.151.250,00	$ 4.151.250,00
4	RECARGA INMARSAT - Broadband Global Área Network. BGAN: IP STANDARD MEGABYTE IP STREAMING 32 KBPS IP STREAMING 64 KBPS IP STREAMING 128 KBPS IP STREAMING 256 KBPS MINUTO DE VOZ BGAN 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	$1.665.000,00	$316.350,00	$ 66.600,00	$2.047.950,00	$2.047.950,00
5	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 1000 UNIDADES - VIGENCIA DE 365 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	$ 4.095.000,00	$778.050,00	$ 163.800,00	$5.036.850,00	$ 5.036.850,00
6	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 300 UNIDADES LATAM-VIGENCIA DE 180 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	$ 1.500.000,00	$285.000,00	$60.000,00	$ 1.845.000,00	$1.845.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA E IMPOCONSUMO	VALOR DEL IVA 19%	E IMPOCONSUMO del 4%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO
7	RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 500 UNIDADES - VIGENCIA DE 180 DÍAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN 6	SERVICIO	1	$ 2.550.000,00	$ 484.500,00	$ 102.000,00	$3.136.500,00	$3.136.500,00

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

- La adquisición de teléfonos satelitales del presente proceso, no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley cuando aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.

- Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad así:

ITEM No.1: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL, CEDE-6-INVERSION

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PLAN INVERSION			
			CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
			CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	231	100%	-	0%

ITEM No.1: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, CEDE-6-INVERSION

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PLAN INVERSION			
			CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
			CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	231	100%	-	0%

ITEM No.2: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL, CEDE-6-PLAN DEMOCRACIAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEMOCRACIA			
			CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
			CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
1	TELEFONO MOVIL SATELITAL DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1	UNIDAD	97	87%	15	13%

ITEM No.2: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, CEDE-6-PLAN DEMOCRACIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEMOCRACIA			
			CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
			CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%

2	SERVICIO DE RECARGA de voz y datos para teléfonos INMARSAT ISATPHONE SERVICIO VOZ SERVICIO DE MENSAJES GPS SERVICIO DE SMS 250 UNIDADES DE SERVICIO POR EQUIPO - POR SEIS MESES (180 DIAS) De acuerdo a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6 Servicio de voz y datos Inmarsat	SERVICIO	97	87%	15	13%

ITEM No.3: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, DIVFE

El presente proceso es de suministro al servicio, por lo tanto, no se determinan cantidades, ya que las mismas se determinarán en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de la unidad, y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de suministro, establece que NO se proyectan cantidades mínimas a adquirir, por cuanto el cubrimiento de la necesidad se conocerá durante la ejecución misma. En sí, como el valor a adjudicar será hasta el 100% del valor total del presupuesto asignado y su ejecución ira hasta agotar el monto del presupuesto asignado

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

6.1 DOCUMENTOS CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el

presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a*

su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y ha realizado los **pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012. **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

6.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción

no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1., DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso**. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. **En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.**

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

6.1.7 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

6.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC

TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

6.1.12 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.1.16 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

6.1.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán

ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

   a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

   b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos Dos (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43190000 Dispositivos y accesorios de comunicaciones	43191500 Dispositivos de comunicación personal
83000000	83110000	83111500

Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111511 Servicio de telecomunicaciones de retransmisión en trama
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones	83111600 Servicios de comunicaciones móviles
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161500 Servicios de administración de acceso
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161700 Servicios de telecomunicaciones
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161712 Servicio de voz en la red

2. Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
7. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al setenta por ciento 80% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el **Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.**

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

6.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** con el siguiente código UNSPSC, relacionados en el numeral **6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

6.2.2.1 PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto

1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

6.2.2.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPymes el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.)

6.2.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente garantizara que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente debidamente firmado, el cumplimiento de las condiciones técnicas del bien y servicio a realizar, responsabilizándose de las inconformidades por cualquier defecto de funcionamiento y calidad.

La garantía mínima requerida en este proceso debe amparar los siguientes aspectos:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

2. Que todos los bienes sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3. En caso de falla, el contratista debe recoger el elemento para hacer uso de la garantía y devolverlo al lugar concretado de entrega.
4. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en las especificaciones técnicas y código UNSPSC.
5. Deberá cubrir 24 meses contados a partir del recibo a satisfacción.

SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT

La garantía mínima requerida en el proceso debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Que ampare los requisitos establecidos en el Anexo" Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento".
b) Que garantice la calidad y correcto funcionamiento de las tarjetas SIM CARD durante la ejecución del contrato.
c) Que garantice la funcionalidad del servicio de VOZ Y DATOS INMARSAT 7X24 (siete días a la semana 24 horas al día) durante la ejecución del contrato.
d) El contratista garantizará el óptimo funcionamiento de la plataforma vía web donde la Fuerza administra el servicio de voz y datos 7X24 (siete días a la semana 24 horas al día) durante la ejecución del contrato.
e) El contratista garantizará que las Sim Card prepagos ya distribuidas y activadas en cada equipo de las unidades militares puedan ser recargadas las veces que sean necesarias.
f) La empresa oferente debe garantizar en la misma Sim Card los servicios de

- IP STANDARD (MEGABYTE)
- IP STREAMING 32 KBPS (MINUTO)
- IP STREAMING 64 KBPS (MINUTO)
- IP STREAMING 128 KBPS (MINUTO)
- IP STREAMING 256 KBPS (MINUTO)
- MINUTO DE VOZ BGAN

NOTA: Estos servicios no generarán costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía de producto y planteamiento del requerimiento.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

El lapso para el cumplimiento de la garantía técnica empezará a regir desde el momento en que el MDN-Ejército Nacional por intermedio del supervisor del contrato informe al contratista de la novedad.

El contratista para efectuar la reposición de los elementos no recibidos a satisfacción contará con un máximo de tres (3) días calendario, a partir de la devolución por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, el contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas y en las mismas condiciones técnicas del presente proceso aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, esta garantía tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos.

La responsabilidad de dar respuesta a la garantía técnica es del contratista, por tal motivo en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma écnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, debe garantizar el transporte, la seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que componen el equipo. Lo anterior bajo su costo y riesgo.

El contratista deberá tener disponibilidad permanente para dar respuesta a MDN-Ejército Nacional mediante el supervisor del contrato en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación en los elementos ofertados durante el tiempo que cubra la garantía, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.

SERVICIO DE VOZ Y DATOS

Junto con la oferta, el proponente debe **anexar por escrito en documento independiente** el término de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

a) El contratista deberá proporcionar un sistema de comunicación directa con el supervisor del contrato (7x24) mediante correo electrónico, número telefónico, celular y/o whatsapp para atender oportunamente los incidentes o fallas mencionadas en los literales b, c y d del presente numeral.
b) En caso de que alguna SIM CARD prepago resulte defectuosa el contratista deberá reemplazarla en un término no mayor a doce (12) horas, previo aviso por parte del supervisor sin generar costo adicional alguno.
c) En caso de presentarse falla en el Sistema de Gestión y/o Sistema de Mapas de Georeferenciación, se requiere un tiempo de respuesta de máximo dos (02) horas para cada incidente de indisponibilidad del servicio.
d) De presentarse incidente de indisponibilidad en el servicio de voz y datos Iridium (SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM), Inmarsat (SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT) e se requiere un tiempo de respuesta de máximo treinta (30) minutos para la solución de la misma.
e) De presentarse falla con la plataforma que el contratista proporciona al Ejército Nacional para la administración del recurso, se requiere en un tiempo no mayor a doce (12) horas la solución, reparación y habilitación de la misma sin generar costo adicional.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente

6.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (TÉCNICO)"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en

consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

6.2.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", s*e asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**1**
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**3**
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**4**
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**5**

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.7 FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACION OTAN (CONTRATISTA)

El Oferente adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION" con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

6.2.8 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA PONDERACION Y CALIFICACIÓN TÉNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

6.2.8.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, la oferta técnica tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos, los cuales serán asignados con base en factores técnicos adicionales que representen valor agregado directamente relacionado con el objeto contractual.

Dichos factores deberán ser acreditados mediante documento independiente suscrito por el representante legal del

proponente y serán objeto de verificación durante la ejecución contractual por parte del supervisor.

Ponderación técnica de la oferta

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de **100 PUNTOS**, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

TÉCNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
1. **Capacitación técnica en mantenimiento y operación de equipos satelitales**: El oferente que otorgue, sin costo adicional para la Entidad, capacitación certificada por el fabricante o proveedor autorizado a mínimo diez (10) funcionarios del Ejército Nacional, con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, en mantenimiento, operación de equipos satelitales, gestión de consumo, uso de plataformas de monitoreo y buenas prácticas operacionales. **Lugar de ejecución:** La capacitación deberá realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., en instalaciones del contratista o en instalaciones definidas por la Entidad, garantizando condiciones adecuadas para su desarrollo. **Acreditación:** El oferente deberá presentar junto con la oferta el contenido programático, metodología, cronograma y certificación del instructor o entidad que la impartirá.	50 puntos
2. **Equipos adicionales sin costo para la Entidad**: El oferente que incluya, sin costo adicional, equipos satelitales nuevos equivalentes al diez por ciento (10%) de la cantidad total de equipos ofertados, cumpliendo íntegramente con la ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/COM-1. **Cantidad base del proceso:** 231 equipos. **Cantidad adicional mínima requerida para obtener el puntaje:** 23 equipos (aproximado al entero inferior). Los equipos adicionales deberán ser entregados en las mismas condiciones técnicas, de garantía y soporte de los equipos principales.	50 puntos

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) que ofrece el contratista sin costo adicional), e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Los ofrecimientos deberán presentarse en documento independiente suscrito por el representante legal del proponente.

NOTA 2: La no presentación de los ofrecimientos no genera rechazo de la oferta, pero implica la no asignación de puntaje.

NOTA 3: Los ofrecimientos técnicos adicionales harán parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

NOTA 4: El cumplimiento de los ofrecimientos será verificado por el supervisor del contrato mediante acta de recibo a satisfacción, informes de supervisión y soportes documentales.

NOTA 5: Los equipos ofertados deberán ser totalmente nuevos, originales de fábrica y de primera calidad, entendiéndose como tales aquellos que no han sido previamente utilizados, instalados, reparados, reacondicionados,

remanufacturados, repotenciados o reconstruidos.

Así mismo, no se aceptarán equipos de tipo genérico, homologados, ensamblados, clonados o que no correspondan a líneas de producción oficiales del fabricante, ni aquellos que no cuenten con respaldo directo del fabricante o de un distribuidor autorizado.

El proponente deberá garantizar la trazabilidad del origen de los equipos y, en caso de requerimiento por parte de la Entidad, deberá aportar los documentos que acrediten su procedencia, autenticidad y condición de nuevos.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de los bienes en la etapa de recepción y a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

6.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo “Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

6.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique).

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

6.3.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

6.3.1.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.3.1.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, **IVA DEL 19% E IMPOCONSUMO 4%,** diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: La adquisición de teléfonos satelitales del presente proceso, no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

NOTA 2: Para el ítem 2 en adelante para los SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, EL SERVICIO DE RECARGA VOZ Y DATOS SATELITAL PARA TELEFONOS SATELITALES INMARSAT, TELEFONO SATELITALES IRIDIUM, ANTENAS BGAN, PARA LA VIGENCIA 2026, SE ENCUENTRA GRAVADO CON IVA DEL 19% E IMPOCONSUMO DEL 4%

6.3.1.7 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[44], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[45].

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo: Es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P: Es el precio estimado por la entidad estatal
O: es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en

[44] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[45] Ibidem.

la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[46].

Calculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

6.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se

[46]GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal o el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**.** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de

evaluaciones de las propuestas.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y

transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025**,, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre del 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025**, o corte trimestral presentado por las empresas que se hayan **constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

d. La certificación a los estados financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
e. El dictamen a los estados financieros, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
f. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados

financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**.** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a **31 de Diciembre de 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025**, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

CALCULO INDICADORES							
N°	**EMPRESA**	**ENDEUDAMIENTO**	**LIQUIDEZ**	**K TRABAJO**	**RENT PATRIMONIO**	**RENT ACTIVOS**	**RAZ COB INTERESES**
1	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	33%	1.29	52,037,829	0.01	0.01	0.48
2	COMPUFACIL S A S	5%	8.37	7,359,643	0.10	0.10	58.45
3	ESRI COLOMBIA SAS	90%	1.63	45,801,991	1.00	0.10	21.29
4	MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS	53%	1.80	22,879,412	0.06	0.03	0.65
5	VENTAS Y SERVICIOS SA	56%	1.64	32,044,124	0.04	0.02	0.63
6	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SA	61%	1.33	7,235,937	0.05	0.02	INDETERMINADO
7	INDUSTRIAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS SASINDUSTRIAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS SAS	8%	10.37	11,492,302	0.04	0.04	13.15
8	UNIFY LTDA	43%	2.23	9,563,259	0.14	0.08	474.50
9	MERCADOPAGO COLOMBIA LTDA	92%	1.07	19,646,489	0.62	0.05	8.83
10	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA	87%	1.11	57,928,361	0.07	0.01	1.16
11	ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.	58%	1.40	6,538,419	0.60	0.25	29.36
12	COLOMBIA ESL SAS	51%	2.53	20,983,374	0.03	0.01	INDETERMINADO
13	ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS	12%	3.92	8,123,684	0.04	0.03	INDETERMINADO
14	XIAOMI COLOMBIA S.A.S.	97%	1.02	5,256,008	0.30	0.01	0.15
15	HONOR TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	80%	1.11	9,820,650	0.20	0.04	1.36
16	ITELCA SAS	18%	5.59	34,675,865	0.07	0.06	23.94
17	ANIXTER COLOMBIA SAS	60%	3.96	79,455,115	0.13	0.05	1.83
18	VERYTEL SA EN REORGANIZACION	97%	11.52	17,151,230	1.28	0.03	INDETERMINADO
19	CIBERC SA	55%	3.00	25,674,799	0.10	0.04	0.68
20	AXURE TECHNOLOGIES SA	13%	5.89	13,429,963	0.13	0.11	INDETERMINADO
21	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	52%	1.50	1,287,803,874	0.18	0.09	4.81
22	AMOV COLOMBIA S.A.	1%	6.82	367,826,235	0.07	0.07	1172.57
23	FURUKAWA COLOMBIA SAS	50%	1.98	19,415,135	0.25	0.12	112.97
24	PUNTOS Y MERCADOS SAS	49%	1.89	3,016,385	0.08	0.04	3.78
25	BALUM SA	56%	1.76	8,777,586	0.01	0.00	0.13
26	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	50%	1.62	2,374,720	0.19	0.10	INDETERMINADO
27	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	37%	1.96	1,534,294	0.06	0.04	1.43
28	FINANZAS Y ACTUARIA FINAC SAS	20%	1.88	806,100	0.04	0.03	INDETERMINADO
29	LINALCA INFORMATICA SAS - BIC	51%	1.78	16,652,749	0.19	0.09	4.17
30	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	24%	1.73	369,842	0.07	0.05	3.19

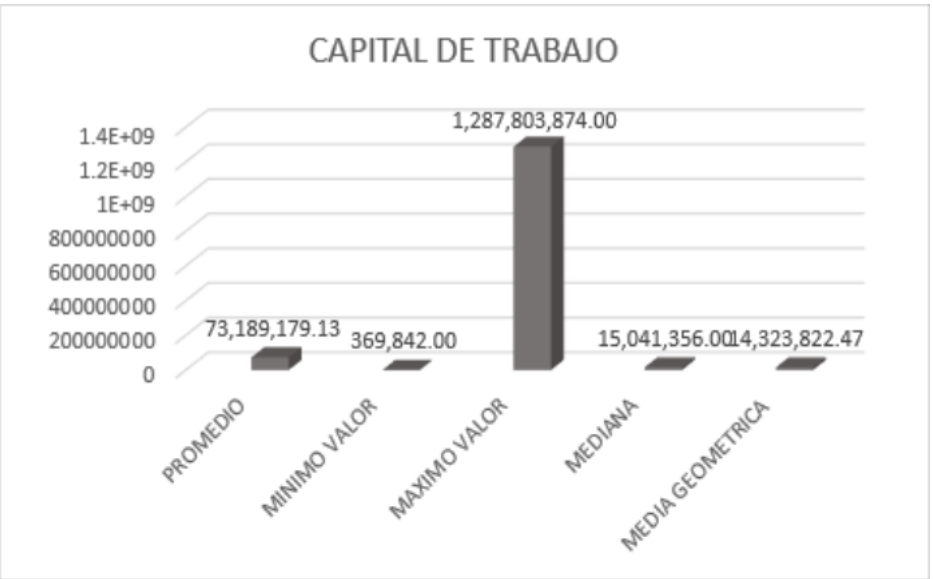
	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
PROMEDIO	49%	3.12	73,189,179.13	0.21	0.06	84.33
MINIMO VALOR	1%	1.02	369,842.00	0.01	0.00	0.13
MAXIMO VALOR	97%	11.52	1,287,803,874.00	1.28	0.25	1,172.57
MEDIANA	51%	1.84	15,041,356.00	0.09	0.04	3.78
MEDIA GEOMETRICA	36%	2.37	14,323,822.47	0.10	0.04	5.08

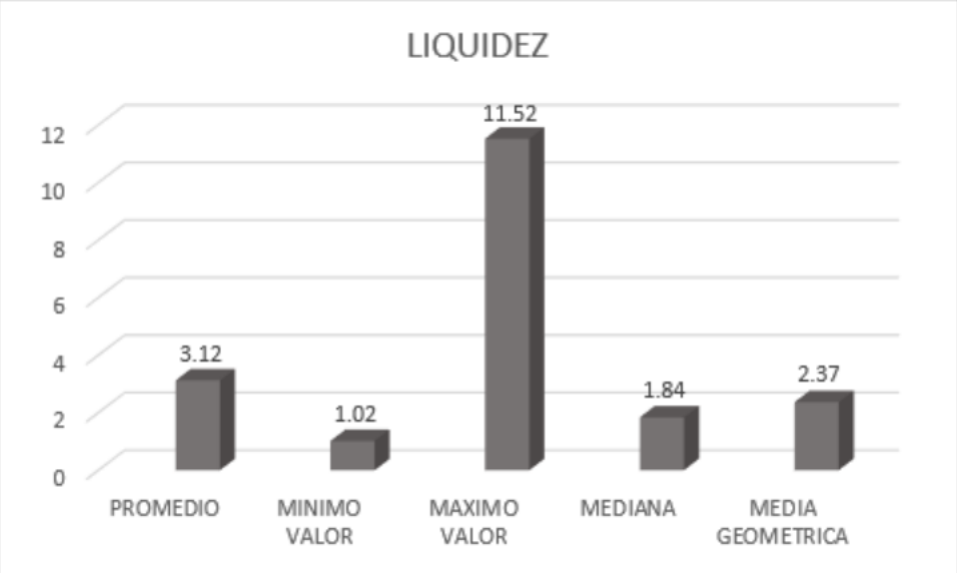
El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados anteriormente mencionados, basados en el promedio, mínimo valor, máximo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector que guarda relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

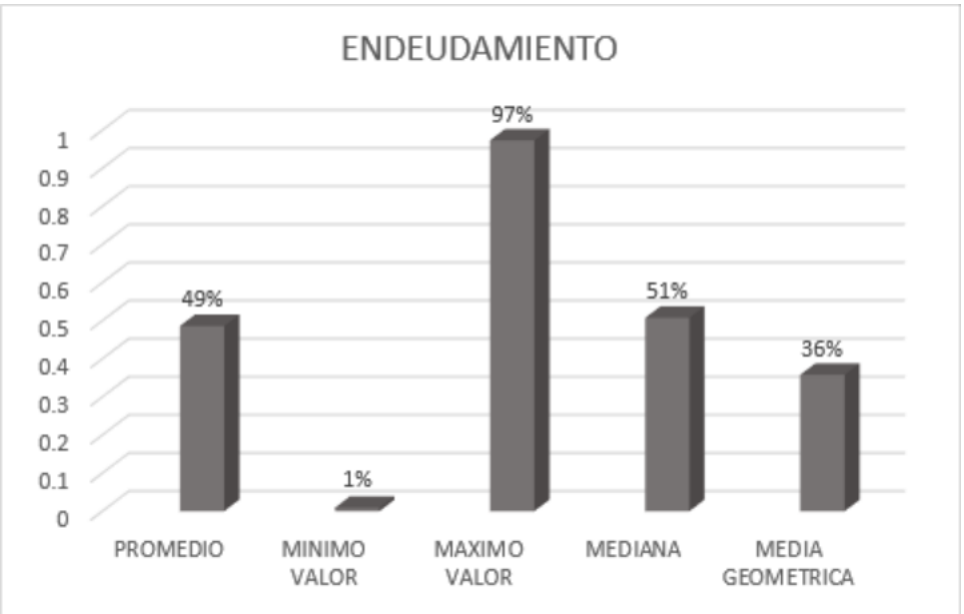
6.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado	El **Capital de Trabajo** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **60%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1,84	La **Liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,84.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=60%	El **Nivel de Endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **60%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a >=1,0	La **Razón de Cobertura de Intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**1,0.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés*







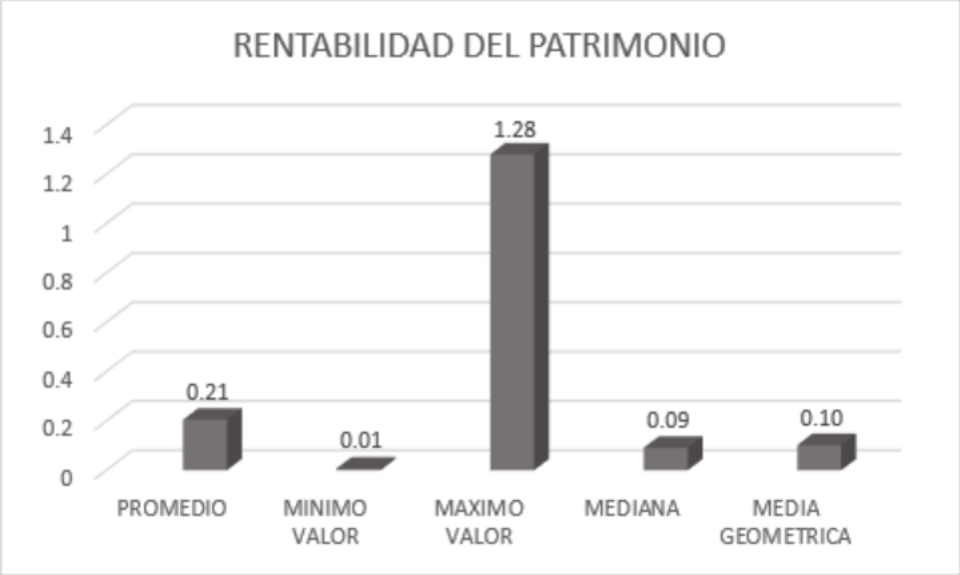


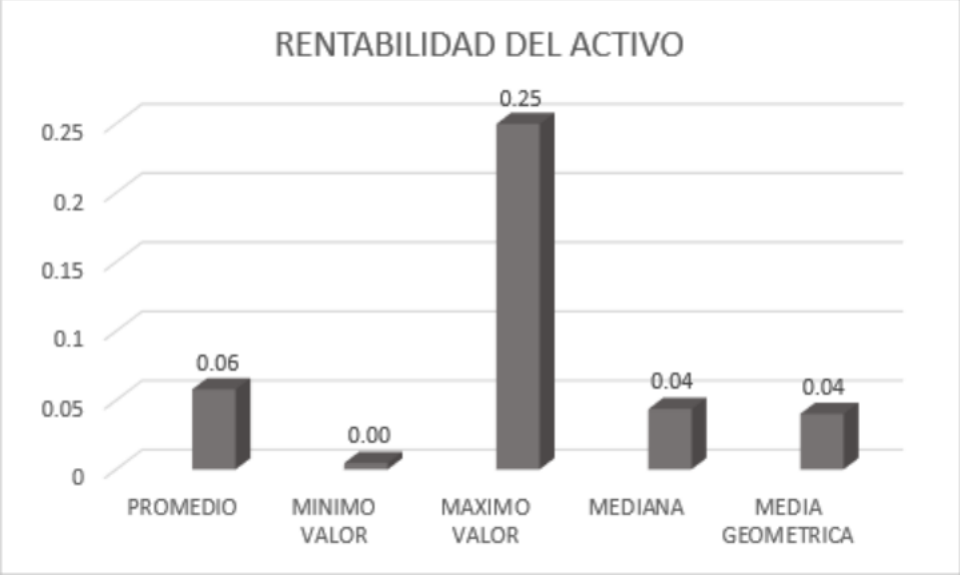
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **>=0,04**	La **Rentabilidad Sobre el Patrimonio**, acreditada por el oferente debe se **≥0.04** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la

			sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **>=0,04**	La **Rentabilidad Sobre el Activo Total,** acreditada por el oferente debe ser **>0.04** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.





6.3.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden

jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta**, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M *300 / V)

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales	Oferta Menor Valor total
V =	Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo Datos del proceso.

6.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 de 2026).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en lo precedente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	**MAX.21.5% es decir 100 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAX.67.5% es decir 300 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**MAX.8.5% es decir 40 PUNTOS**
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTENACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL (CUANDO APLIQUE)	MAX.2% es decir 10 PUNTOS (cuando aplique)
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS (CUANDO APLIQUE)	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX. 100 % / 440 PUNTOS**
UNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos.*

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos.*

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.
   La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores***, para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

   Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento

de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.
   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

   En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la**

gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.
Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	BAJA	SI	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Politicos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	BAJA	SI	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJA	SI	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJA	SI	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

5	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista.	Afectación al proceso de selección o en la ejecución contractual o poscontractual. Sanciones penales Afectación de la imagen de la Entidad.	4	3	7	ALTO	Contratista	POR PARTE DE LA ENTIDAD: 1. HACER FIRMAR EL ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" EL CONTRATISTA: 1. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN POR LOS RESPONSABLES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIO.	2	1	3	BAJA	SI	Contratista Supervisor por parte de la entidad	Presentación de la oferta	Entidad: Una vez Firmado el compromiso Contratista: terminación del contrato	Informe supervisión del contrato	permanente

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE EL INICIA TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE EL SE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL CONTRATO)	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CAMBIOS IMPREVISTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS	•LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN DEMASIADOS O INSUFICIENTES •COMPRAS CON ALCANCE MAL DEFINIDO O POCO DEFINIDO •INCONVENIENTES EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE CONTRATOS YA EJECUTADOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS*	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO FINANCIERA	FINANCIACIÓN Y LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSPENSIÓN CESIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	Una vez se liquide el contrato	una vez se firme el contrato y con seguimiento del supervisor del contrato	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	DESEQUILOBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	4	4	8	ALTO	CONTRATISTA	SUPERVICIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)	PERMANENTEMENTE
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	2	1	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO Y SU IMPLEMENTACIÓN, QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS x|DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SE ESTABLECIÓ UNA GARANTÍA TÉCNICA PARA LOS BIENES	1	1	2	ACEPTABLE	SI	ENTIDAD- SUPERVISOR	ETAPA DE EJECUCIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	RECEPCIÓN DE LOS BIENES	VERIFICANDO LOS BIENES RECIBIDOS CON UN TECNICO Y/O ESPECIALISTA PARA LA RECEPCIÓN	EJECUCIÓN
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LAS ENTREGAS OPORTUNAS DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETARDOS PARA EL INICIO DE PRODUCCIÓN Y ALTA DE MATERIAL	2	3	5	ALTO	CONTRATISTA	SE SOLICITO UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	ETAPA DE EJECUCIÓN	HASTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LA ACTIVACION DE LAS LICENCIAS	FALLAS DE COMPATIBILIDAD CON EL LICENCIAMIENTO SALIENTE	2	3	5	ALTO	CONTRATISTA	ACTIVACION PREVIO VENCIMIENTO DE LAS LICENCIAS	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	ETAPA DE EJECUCIÓN	HASTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CY POR EL TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA	EL SUPERVISOR VERIFICARÁ LA COMPATIBILIDAD Y FUNCIONAMIENTO CON LA ACTIVACION DE LAS LICENCIAS	EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA y se ampliará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMATICA NIT 900.332.546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor de la garantía será equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será desde el plazo ejecución y veinticuatro (24) meses más y de las prórrogas si las hubiese. contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contra contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, desde el plazo de ejecución y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiese, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC TELEMATICA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA estipule disposición en contrario.

10.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

ITEM	BIEN Y/O SERICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	**TELÉFONOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL**	El plazo de ejecución será desde **El plazo de ejecución será desde EL26 DE JUNIO 2026 HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2026.**
2 al 7	**SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL**	El plazo de ejecución será desde **EL 26 DE JUNIO 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA** **Nota:** la vigencia de los planes de los servicios de geoposicionamiento se contabilizará única y exclusivamente a partir de su activación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.8 de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento
3	**PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL**	**EQUIPOS HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2026.** **CAPACITACIÓN HASTA 30 DE OCTUBRE 2026.**

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

12.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:

ITEM	BIEN Y/O SERICIO	LUGAR DE ENTREGA
1	**TELÉFONOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL**	**CEDE 6:** El lugar de entrega es el Almacén General del Comunicaciones del Comando de Operaciones Logísticas Nª 1 centro de costos Nª 3S78004052 ubicado en la Carrera 11 # 106 -00 Canton Norte de Bogotá D.C.
2	**SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL**	
3 AL 7	**SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL**	**DIVFE:** El lugar de entrega del servicio de voz y datos satelital y entrega del usuario

		de administrador será en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C, dirección Calle 106 Carrera 08 guardia Policía Militar No15 - Edificio CCOES-DIVFE. Centro de costo 3R5B141012 D6-DIVFE.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

12.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

12.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con el rubro presupuestal: C-1502-0100-27-20107B-1502093-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANDO Y CONTROL DEL EJÉRCITO NACIONAL, expresado al máximo nivel: A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS, y A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

ITEM No.1: ADQUISICIÓN DE TELÉFONO MOVIL SATELITAL SATELITALES, CEDE-6-INVERSION
:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor contratado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

ITEM No.1: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, CEDE-6-INVERSION

PAGOS PARCIALES - MENSUALES: Correspondiente al servicio prestado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

ITEM No.1: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL, CEDE-6-PLAN DEMOCRACIA

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor contratado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

8. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
9. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
10. Entrada Almacén
11. Informe del supervisor
12. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
13. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
14. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

ITEM No.2: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, CEDE-6-PLAN DEMOCRACIA

PAGOS PARCIALES - MENSUALES: Correspondiente al servicio prestado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos
1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

ITEM No.3: ADQUISICIÓN SERVICIOS SATELITALES, DIVFE

PAGOS PARCIALES MENSUALES (DE ACUERDO A CONSUMO): Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción del servicio mensual, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[47]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito

[47] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

12.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> "ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

12.11 ADJUDICACIÓN.

El CENAC TELEMATICA adjudicará el presente proceso de contratación

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMATIC no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

12.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$42.311.869.730,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	$518.607.026,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	$433..332.253,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.346.926.338,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.764.794,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14,** 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$382.000.000,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.290.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$432.974.981,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$439.974.981,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Regla 1	Regla 2				Regla 3		
	APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
						61		
ISRAEL	SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: **130.000** DEG **$674.607.570,00**	$2.995.094.901,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
	SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: **5.000.000** DEG **$25.946.445.000,00**	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	$341.973.443,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
	SI	CONSTRUCCIÓN	$44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE **EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE	SI	BIENES Y SERVICIOS	$709.188.464,00	$2.995.094.901,00	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
	SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$2.995.094.901,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA-03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la Excepción 14 *Las convocatorias limitadas a MiPymes* [48] acuerdos comerciales en el presente proceso

Nota 2 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

9. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. ARMANDO CHAPARRO CHAPARRO – Oficial B2 BRCOM** (o quien hagas sus veces debidamente encargado) supervisor de la adquisición de equipos satelitales, correo amando.chaparro@ejercito.mil.co, **teléfono 3124518189, la C.P LINDA NTALIA GARCIA SANTANA – Oficial COSCC - CAOCC** (o quien hagas sus veces debidamente encargado) supervisora del servicio satelital y el **C.P. CRISTIAN CAMILO ETANCOURT ENRIQUEZ** – Oficial de Comunicaciones DIVFE (o quien hagas sus veces debidamente encargado) supervisora del servicio satelital presupuesto DIVFE, correo cristian.betancourt@ejercito.mil.co teléfono 3124834979, **quienes fue nombrados mediante Resolución No. 2026186000024715 de fecha 31 de marzo de 2026,**

[48] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL--CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la Resolución de Nombramiento, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
   2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
   3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
   4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

10. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 12926 del 17 de marzo de 2026
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones
- OFICIO NOMBRAMIENTO DE COMITE CON NUMERO DE RADICADO N.º 2026941001771913 DE FECHA 22-01-2025
- OFICIO NOMBRAMIENTO DE COMITE PLAN DEMOCRACIA CON NUMERO DE RADICADO No2026570005612843 DE 23 FEBRERO
- SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1 de voz y datos Inmarsat JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02572/COMUN-6

DOCUMENTOS INTERNOS

- Plan de Necesidades
- Resolución de nombramiento
- Pacto de integridad
- Acta de reunión, previa a publicación.

TC JULIO CESAR VILLANUEVA MENDEZ
Gerente de Proyecto CEDE6

TE NASLY TATIANA RUIZ TINTINAGO
Comité Técnico Estructurador Proceso CEDE6

MY OMAR IVAN TORO AILLON
Comité Técnico Estructurador Proceso CEDE6

AS. HEIDI CATHALINA ARANGO AVILA
Comité Jurídico Estructurador

AS. ANA PATRICIA VANEGAS DIAZ
Comité Económico Estructurador